

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6061
CELEBRADA EL JUEVES 2 DE MARZO DE 2017
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6069 DEL JUEVES 30 DE MARZO DE 2017



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO

PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6054 y 6055	3
2. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. Informe correspondiente al periodo del 1.º de setiembre de 2016 al 31 de enero de 2017	4
3. PROYECTO DE LEY. PD-17-02-013. <i>Ley Reforma de varios artículos de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación. Ley N.º 8863, del 18 de setiembre de 2010. Expediente N.º 19.750</i>	42
4. AGENDA. Modificación	46
5. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-17-004. Recurso de revocatoria interpuesto por el M.A. Manrique Vindas Segura. Análisis	47
6. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitud	71

Acta de la **sesión N.º 6061, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves dos de marzo de dos mil diecisiete.

Asisten los siguientes miembros: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director, Área de Ingeniería; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Srta. Iris Karina Navarro Santana y Srta. Verónica Chinchilla Barrantes, sector estudiantil, y Dra. Sindy Vargas Abarca, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y dos minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

El señor director del Consejo Universitario, Ing. José Francisco Aguilar, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas: N.º 6054, ordinaria, del martes 7 de febrero de 2017, y N.º 6055, ordinaria, del jueves 9 de febrero de 2017.
2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión N.º 6060:

Punto 3: Informe de seguimiento de acuerdos correspondiente al periodo del 1.º de setiembre de 2016 al 31 de enero de 2017.

Punto 5: Proyecto de ley *Reforma de varios artículos de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación. Ley N.º 8863, del 18 de setiembre de 2010. Expediente N.º 19.750 (PD-17-02-013).*
3. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
4. Recurso de revocatoria interpuesto por el M.A. Manrique Vindas Segura, en contra de la decisión adoptada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6018 (CAJ-DIC-17-004).
5. Creación del Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN) (CIAS-DIC-17-002).
6. Proyecto de Ley *Adición de un nuevo capítulo XII a la Ley de contratación administrativa. Ley N.º 7494, para crear la Autoridad Nacional de Contratación Administrativa. Expediente N.º 19.775 (PD-17-02-014).*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR informa que hoy cuentan con la presencia de la Dra. Sindy Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales. Expresa que en todo este proceso la han tenido muy presente, para efectos de su recuperación, y les alegra mucho tenerla de vuelta, pues el tiempo que han compartido ha sido muy productivo, sobre todo por la calidad que posee, son muy importantes sus aportes y su integración al Órgano Colegiado, de manera que le dan la más calurosa bienvenida.

Presenta a los nuevos miembros, porque la Dra. Vargas aún no los conoce: la M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez ya la conoce, el M.Sc. Carlos Méndez Soto, representante del Área de Ciencias Agroalimentarias; la Dra. Teresita Cordero Cordero, representante por el Área de Ciencias Sociales; la Srta. Iris Karina Navarro Santana y la Srta. Verónica Chinchilla Barrantes son las representantes por el sector estudiantil; el Dr. Rodrigo Carboni Méndez, por el Área de Ciencias Básicas; el Lic. Warner Cascante Salas es el representante por el sector administrativo, y la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, quien ya conoce, por el Área de Salud.

LA DRA. SINDY VARGAS expresa que es un gusto conocer a los nuevos miembros del Consejo Universitario. Está muy agradecida con todos por las muestras de cariño, los correos y los mensajes. Ha sido un proceso difícil, pues son situaciones que a veces no se esperan y es cuando se piensa que un segundo puede cambiar la vida, pero, gracias a Dios, ya está de regreso y espera seguir dando su esfuerzo para que el Consejo camine de la mejor manera.

*****A las ocho horas y treinta y ocho minutos, sale la Dra. Sindy Vargas.*****

ARTÍCULO 1

El señor director, Ing José Francisco Aguilar Pereira, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 6054, del 7 de febrero de 2017, y 6055, del 9 de febrero de 2017, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 6054

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la aprobación del acta N.º 6054, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Sindy Vargas.

*****A las ocho horas y treinta y nueve minutos, entra el Dr. Jorge Murillo. *****

En discusión el acta de la sesión N.º 6055

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la aprobación del acta N.º 6055, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Sindy Vargas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 6054 y 6055, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta el Informe de seguimiento de acuerdos, correspondiente al periodo del 1.º de setiembre de 2016 al 31 de enero de 2017.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR tratará, dada la importancia y el volumen que implica este informe, de ser lo más claro, para que los compañeros nuevos sepan en qué consiste, puesto que este se presenta en el mes de febrero y setiembre.

Agrega que la evolución de este informe tiene una similitud muy importante con el anterior que presentó la Dra. Angulo, pero debe cumplir aspectos de la normativa; además, por la importancia que tiene esto en las competencias del Consejo Universitario, debido a que es uno de los pilares del Órgano Colegiado el seguimiento de los acuerdos.

Seguidamente, expone el dictamen que a la letra dice:

**Informe de seguimiento de acuerdos
Del 1.º de setiembre de 2016 al 31 de enero de 2017**

PRESENTACIÓN:

El *Reglamento del Consejo Universitario*, en el artículo 6, inciso j), establece que el director o la directora del Consejo Universitario dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos e informará al plenario; a su vez, en el artículo 51 de dicho reglamento se estipula que el Órgano Colegiado analizará, en los meses de febrero y setiembre, el cumplimiento de los acuerdos, con base en un informe presentado por la Dirección.

En la sesión N.º 6031, artículo 5, del 6 de octubre de 2016, se juramentó al Ing. José Francisco Aguilar Pereira como director del Consejo Universitario, por el periodo del 16 de octubre de 2016 al 15 de octubre de 2017.

El último informe de seguimiento de acuerdos fue presentado por la Dra. Yamileth Angulo Ugalde (2015-2016), en la sesión N.º 6029, artículo 5, del 4 de octubre de 2016, y correspondía al periodo del 1.º de abril de 2016 al 31 de agosto de 2016.

El presente informe está estructurado en tres grandes apartados: encargos pendientes, encargos cumplidos y encargos en ejecución permanente; además, se encuentran organizados por año y posteriormente por sesión.

Este *Informe de seguimiento de acuerdos* se visualizó y se trabajó como un proceso, en donde las unidades de Estudios e Información procedieron, en equipo, para elaborar el documento que se presenta en esta ocasión.

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS:

A continuación se expone, de forma concisa, el avance de cada uno de los encargos pendientes, con el fin de realizar un análisis, facilitar la toma de decisiones y tener conocimiento de hacia dónde ha sido canalizada la información de cada asunto.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR menciona que se presentará de manera precisa y eficiente, puesto que son muchos aspectos, pero desea que tengan claridad de cuáles son los elementos en los que pueden ahondar; además, se pueden apoyar en los compañeros que están a cargo del seguimiento de acuerdos.

Continúa con la exposición.

También, se indica el estado de los encargos que se han cumplido para el periodo que va entre el 1.º de setiembre de 2016 al 31 de enero de 2017; y de igual manera, para aquellos encargos de ejecución permanente de los cuales se ha recibido información. Seguidamente se presenta el detalle del estado de cada uno de los encargos, ordenados por año y por sesión de plenario.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone de lo general a lo específico, sin entrar en un detalle exhaustivo del informe, como tal, sino que, más bien, sirva como un medio con el fin de que tengan la claridad de cuál es la metodología y la estructura del seguimiento de acuerdos.

Continúa con la exposición.

**Encargos Pendientes
(2009-2016)**

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
3. Solicitar a la Rectoría : d. Realice, a la mayor brevedad posible, una revisión integral del Convenio ICE-UCR, con el fin de implementar las acciones necesarias para obtener seguridad jurídica en el desarrollo de las actividades de la Finca y de las futuras inversiones que la Universidad de Costa Rica ejecute en dicho espacio.	Mediante el oficio R-6805-2013, se informó que se recibió la recomendación por parte del COVI de la Vicerrectoría de Investigación, donde se sugiere iniciar con el trámite de donación del terreno del ICE a la UCR, por lo que la Rectoría está realizando las gestiones y consultas respectivas. Con el oficio R-4579-2015, del 14 de julio de 2015, se comunicó que se estaban haciendo reuniones con el Ing. Carlos Obregón Quesada, presidente ejecutivo del ICE. La Rectoría se encuentra preparando la documentación solicitada por el ICE.	Este encargo se encuentra pendiente ya que, según conversación telefónica con la Rectoría, con fecha del 2 de mayo de 2016, se está a la espera de que la Asamblea Legislativa apruebe el proyecto de Ley denominado: <i>Donaciones y permutas de bienes inmuebles entre instituciones del Estado, instituciones autónomas y semiautónomas y empresas públicas.</i> Expediente N.º 19.800. Asimismo, mediante consulta realizada al sitio web de la Asamblea Legislativa, se verificó que el Proyecto de Ley aún no ha sido aprobado (Fecha de la consulta, 8 de febrero de 2017).

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que este proyecto ya fue dictaminado en el plenario, pero, si bien es un encargo hacia la Rectoría, existe un elemento externo que no depende de ellos, sino, más bien, de la dinámica de la Asamblea Legislativa.

Continúa con la exposición.

Año 2010

Sesión N.º 5492, del 28 de octubre de 2010

Artículo 2

Tema: Proyecto de Ley: Autorización a la Universidad de Costa Rica para segregar y donar un terreno de su propiedad al Colegio Alejandro Quesada Ramírez. Expediente N.º 17.140

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
1. Proceda a la firma de la prórroga establecida en el convenio que existe entre la Universidad de Costa Rica y la Junta Administradora del Colegio Ing. Alejandro Quesada Ramírez.	Mediante los oficios R-3207-2014 y R-3733-2014, se adjuntó el informe de avance de las gestiones realizadas para el traspaso del terreno.	

<p>4. De concretarse la donación, esta solo incluiría el área de terreno que en la actualidad posee el colegio por medio del convenio (dos hectáreas aproximadamente), ya que es uno de los sitios que no presenta riesgos de deslizamientos. Además, en la escritura del terreno debe consignarse una servidumbre de paso a favor de la Universidad de Costa Rica, donde se encuentra ubicado el colegio, con el objeto de que se pueda tener libre acceso a la propiedad que la Universidad de Costa Rica se reserva como suya.</p>	<p>Con oficio R-4579-2015, del 14 de julio de 2015, se informó que se está a la espera de poder concretarse la donación, pero se necesita la aceptación de la Procuraduría General de la República.</p>	<p>Este encargo se encuentra pendiente ya que, según conversación telefónica con la Rectoría, con fecha del 2 de mayo de 2016, se está a la espera de que la Asamblea Legislativa apruebe el proyecto de Ley denominado: <i>Donaciones y permutas de bienes inmuebles entre instituciones del Estado, instituciones autónomas y semiautónomas y empresas públicas</i>. Expediente N.º 19.800.</p> <p>Asimismo, mediante consulta realizada al sitio web de la Asamblea Legislativa, se verificó que el Proyecto de Ley aún no ha sido aprobado (Fecha de la consulta, 8 de febrero de 2017).</p>
---	---	--

Año 2012

Sesión N.º 5612, del 28 de febrero de 2012

Artículo 6

Tema: Análisis del interinazgo administrativo

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
<p>3. Solicitar a la Rectoría presentar al Consejo Universitario una evaluación semestral de este procedimiento, iniciando el primer semestre del 2012, con el fin de determinar el porcentaje de plazas vacantes de la relación de puestos que estén libres y se mantengan con nombramientos interinos continuos superiores a los 3 años (con una misma persona en la plaza), así como las acciones que ha tomado la Vicerrectoría de Administración para que las unidades académicas y administrativas saquen a concurso dichas plazas.</p>		<p>En informes de dirección de la sesión N.º 6029, artículo 2, inciso k), se señaló que la Rectoría^{*1} remitió copia del oficio CU-952-2016 al vicerrector de Administración, donde le solicitó informar a más tardar el 7 de octubre de 2016, sobre el particular; sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la Vicerrectoría de Administración.</p>

Sesión N.º 5642, del 19 de junio de 2012

Artículo 5

Tema: Presupuesto del Consejo Universitario para el 2013.

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
<p>2. Solicitar a la Administración:</p> <p>a) La consolidación y la inclusión en la relación de puestos del Consejo Universitario de las siguientes plazas, a partir del 2013:</p>		<p>Actualmente, la Dirección del Órgano Colegiado, junto con la jefatura del CIST, está considerando la pertinencia de las plazas pendientes (Profesional C en Derecho, medio tiempo para admisibilidad, y Técnico Especializado D, tiempo completo, para apoyo en informática), ya que han variado las necesidades del Consejo Universitario.</p>

¹ R-5693-2016, del 21 de setiembre de 2016.

(...) Un Profesional C en Derecho, medio tiempo, para Admisibilidad. (...) b) La creación de una plaza de Técnico Especializado D, tiempo completo, para apoyo en Informática.		
---	--	--

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR destaca que este ha sido tema de discusión en el plenario, pero no se ha resuelto. Es una solicitud a la Administración, pero falta una clarificación por parte del Órgano Colegiado.

Continúa con la exposición.

Año 2013

Sesión N.º 5712, del 4 de abril de 2013

Artículo 4

Tema: Gestión de riesgo en la Universidad de Costa Rica

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
3. Solicitar a la Rectoría:		
3.9 Concluir los estudios que tiene en desarrollo actualmente la OEPI de todas las instalaciones de la Universidad, en cuanto al cumplimiento de las normas de seguridad humana NFPA, Ley N.º 7600, el Reglamento a la Ley de declaratoria del servicio de hidrantes como servicio público y reforma de leyes conexas y el Código Sísmico, y establecer los planes correspondientes que minimicen las vulnerabilidades encontradas en los estudios. Remitir un informe que indique el avance a más tardar el 14 de junio de 2013.	En informes de dirección de la sesión N.º 6022, artículo 3, inciso m), del 13 de setiembre de 2016, se señaló que, mediante oficio OEPI-1678-2016, del 6 de setiembre de 2016, se informó a la Rectoría respecto a los proyectos propuestos para el Plan de inversiones 2017. Se pretende implementar un sistema fijo contra incendios en los edificios de la Escuela de Biología y en la Facultad de Letras; además de hacerlo en el módulo de aulas en la Sede de Occidente. También se requiere sustituir el elevador de la Morgue en la Escuela de Medicina, así como colocar un elevador con capacidad de carga en la Escuela de Geología. Asimismo, requieren readecuar el sistema de hidrantes en Finca 2 y readecuar estructuralmente (de acuerdo con el Código Sísmico) el edificio de la Facultad de Ciencias Económicas y la Escuela de Estudios Generales.	Se encuentra pendiente ya que la OEPI aún no ha comunicado que concluyeron los estudios en todas las instalaciones de la Universidad, con el fin de cumplir con lo establecido en el encargo.
3.14 Elaborar y difundir un sitio web oficial del Programa de Gestión del Riesgo y Reducción de Desastres que disponga de la información que se requiera en materia de gestión del riesgo institucional.		El encargo se encuentra pendiente, ya que en el sitio web brindado por el Programa de Gestión del Riesgo y Reducción de Desastres: http://www.vra.ucr.ac.cr/pgrrd , aún no se encuentra disponible la información en materia de gestión del riesgo institucional.

Sesión N.º 5733, del 18 de junio de 2013**Artículo 3****Tema: Modificación al acuerdo tomado en la sesión N.º 5615 sobre el Dr. Rodolfo Cerdas Cruz**

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
<i>2. Solicitar a la Rectoría:</i>		
<i>b. Publicar la obra completa del Dr. Rodolfo Cerdas Cruz, con la respectiva aprobación de la familia de este intelectual costarricense, e informar a este Órgano Colegiado.</i>	<p>Con oficio R-7713-2015, del 10 de noviembre de 2015, se informó que, al ser la compilación y publicación de las obras una tarea tan ardua, se están realizando gestiones para contratar a una persona que se encargue de la edición de los tomos. La Rectoría apoyó el nombramiento con la partida de servicios especiales.</p> <p>En informes de dirección de la sesión N.º 6049, artículo 2, inciso q), del 6 de diciembre de 2016, mediante oficio R-7362-2016, del 18 de noviembre de 2016, la Rectoría informó al Dr. Felipe Alpizar Rodríguez, director del CIEP, la anuencia de mantener para el año 2017 la suma de mil ochocientos noventa y seis dólares exactos para apoyar las publicaciones. (...) Por tal razón, se indicó preocupación ya que se ha reservado año con año el presupuesto, este se viene posponiendo y no se ha avanzado con la publicación de la obra.</p>	El encargo se encuentra pendiente dado que aún no se ha ejecutado la publicación de la obra completa del Dr. Rodolfo Cerdas Cruz.

Año 2014**Sesión N.º 5787, del 18 de febrero de 2014****Artículo 3****Tema: Modificación del artículo 14 del Estatuto Orgánico**

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
<i>Solicitar al señor rector que remita a la Asamblea Colegiada Representativa la solicitud de varios profesores de disminuir el número de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa, con el fin de que señale el procedimiento por seguir, según el inciso c), artículo 16, del Estatuto Orgánico.</i>		En la Asamblea Colegiada Representativa N.º 141, celebrada el 26 de octubre de 2016, se tomó la decisión de definir el procedimiento; sin embargo, a la fecha no se ha remitido el acta para analizar el asunto; asimismo, está pendiente la aprobación de dicha acta por parte de ese Órgano Colegiado.

****A las ocho horas y cincuenta y ocho minutos, entra el Dr. Henning Jensen. ****

Sesión N.º 5805, del 29 de abril de 2014**Artículo 3**

Tema: Los procesos de acreditación y su contribución al fortalecimiento de la cultura de la evaluación en la Universidad de Costa Rica

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
<p>3. En aras de mejorar sustancialmente los procesos de acreditación a los que voluntariamente deciden someterse diferentes unidades académicas de la Universidad, solicitar a la Administración lo siguiente:</p> <p>3.3. Desarrollar y consolidar en un plazo de un año, un único sistema institucional que incorpore los requerimientos de información necesarios para dar respuesta, oportuna, ágil, precisa y de manera eficaz, a los requerimientos de las unidades académicas y las autoridades universitarias, relacionados con los procesos de acreditación y reacreditación.</p>	<p>Como avance del encargo, en informes de dirección de la sesión N.º 6037, artículo 3, inciso i), del 25 de octubre de 2016, se informó que mediante oficio R-6250-2016, se adjuntó copia de los oficios VD-2841-2016 y CEA-1321-2016, con los cuales se remitió el informe ejecutivo “Sistema de Información Institucional para la Autoevaluación y la Gestión de la Calidad”. En el cual se indicó que desde el mes de abril de 2016 se inició la etapa de ejecución del proyecto.</p>	<p>El encargo se encuentra pendiente debido a que el <i>Sistema de Información Institucional</i> para la Autoevaluación y la Gestión de la Calidad está en la etapa de ejecución del proyecto.</p>

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR recuerda las visitas que han tenido por parte de la Vicerrectoría de Docencia y las gestiones para buscar un esquema de unificación en la Institución, lo cual se evaluó en el plenario, dada la importancia de los costos que implican todos los procesos de acreditación. Estos acuerdos, también, vienen a sustentar, pues un sistema de información institucional les permitiría articular mejor todos estos procesos que se dan, de forma voluntaria, por las diferentes unidades académicas.

Señala que el siguiente tema lo vieron en un reciente informe de seguimiento de acuerdos de la Dirección.

Continúa con la exposición.

Sesión N.º 5865, del 9 de diciembre de 2014**Artículos 4a y 4b**

Tema: Reglamento General de Zonaje y Bonificación

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
Artículo 4a		
<p>3- Solicitar a la Contraloría Universitaria que dé el debido seguimiento a lo señalado en el oficio OCU-R-168-2014, en lo relativo a “aquellas compensaciones que fueron asignadas sin seguir lo estipulado por los acuerdos del Consejo Universitario” (oficio OCU-R-168-2014, página 16).</p>	<p>En informes de dirección de la sesión N.º 5973, artículo 2, inciso m), del 29 de marzo de 2016, la Oficina de Contraloría Universitaria envió el oficio OCU-102-2016, mediante el cual adjuntó copia de las solicitudes que se giraron a las Sedes Regionales para que se realizara una revisión de los expedientes de funcionarios a los cuales se les reconocen los beneficios de la bonificación de zonaje.</p>	<p>El día 19 de enero de 2017, se realizó llamada telefónica a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), en donde se indicó que, a raíz de una serie de eventos, se decidió realizar un análisis integral desde la Unidad de Estudios Especiales de la OCU para remitir un informe al Consejo Universitario.</p>
Artículo 4b		

1. Solicitar a la Administración que revise, en un plazo de un año, los porcentajes de zonaje y bonificación aprobados en la sesión N.º 5507, del Consejo Universitario, y que incluya, para tal efecto, tanto las sedes como los recintos universitarios.	Mediante oficio R-8116-2016, del 12 de diciembre de 2016, la Rectoría remitió copia de los oficios ORH-6390-2016 y VRA-6134-2016, en los que solicitan prórroga hasta el mes de julio de 2017 para presentar los resultados de la investigación.	En la sesión N.º 6054 del Órgano Colegiado, se aprobó la prórroga solicitada hasta finales de julio de 2017.
2. Revisar, una vez concluida la conceptualización sobre regionalización que está en proceso en el Consejo Universitario, la concordancia del Reglamento General de Zonaje y Bonificación de la Universidad de Costa Rica a la luz de las nuevas disposiciones institucionales.		Permanece pendiente hasta que la Comisión de Estatuto Orgánico presente la conceptualización. (CEO-P-13-004, del 10 de octubre de 2013)

Año 2015

Sesión N.º 5894, del 30 de abril de 2015

Artículo 4

Tema: Declarar parte del terreno de la Finca 4 como una reserva ecológica con fines de conservación e investigación, en consonancia con el acuerdo de la sesión N.º 5127, del 13 de diciembre de 2006, en el que se declara de interés público la expropiación de la finca propiedad del Inmueble Acasuso.

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
1. Declarar un área correspondiente a un 60% del total de ambas fincas (SJ-20707-1994 y SJ-371380-1996) como Reserva Ecológica de la Universidad de Costa Rica.	En informes de dirección de la sesión N.º 6035, artículo 2, inciso d), del 18 de octubre de 2016, mediante oficio R-6116-2016, del 6 de junio de 2016, la Rectoría remitió copia del oficio VRA-CIPF-101-2016 y de la minuta de la visita realizada el 31 de agosto a Finca 4, con los cuales la Comisión Instructora de Planta Física indicó que, según esa visita y la reunión efectuada el 25 de agosto, se definieron los siguientes aspectos: restar los metros cuadrados de la servidumbre que utiliza Acueductos y Alcantarillados que se localizan al margen del río Torres, a la extensión total de la Finca 4; proponer que el 7% del terreno de la Finca, que está destinado a construcción, se realice de forma dispersa y no en un solo edificio; reubicar el área denominada parcelas experimentales y, a su vez, adjuntar esa zona a la reserva, diferenciando su uso de suelo; realizar un mapa de la nueva propuesta, agregando una porción de la Finca 3, debido a que tiene una condición de alta pendiente y con potencial para conservación. Adicionalmente informaron que los miembros de la Comisión Finca 4 están desarrollando una propuesta sobre fijación de los límites.	Aún queda pendiente la declaratoria formal por parte de la Administración, en donde se indiquen los límites exactos del área de la Reserva, así como el nombre con que se va a designar esta.
2.-Definir, como principales objetivos de esta área de reserva: la preservación de una muestra del ambiente natural característico de la región de Montes de Oca, servir como un laboratorio vivo para la enseñanza (formal e informal) e investigación y de refugio para varias especies nativas de la flora y fauna de la zona.		

Sesión N.º 5911, del 30 de junio de 2015**Artículo 6****Tema: Modificación al acuerdo de la sesión N.º 5879² sobre conformación de la Asamblea Colegiada Representativa**

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
<i>2- Solicitarle a la Asamblea Colegiada Representativa que señale los procedimientos para tramitar la reforma al Estatuto Orgánico, la cual pretende que el personal docente interino, con nombramientos de cinco años o más de forma ininterrumpida, pueda ejercer el derecho a voto en procesos de elección por Asamblea Plebiscitaria, a saber: (POR SU EXTENSIÓN NO SE TRANSCRIBE - VER ACTA)</i>	Este acuerdo fue comunicado mediante el oficio R-91-2015, del 2 de julio de 2015, para ser puesto en agenda.	En la Asamblea Colegiada Representativa N.º 141, celebrada el 26 de octubre de 2016, se tomó la decisión de definir el procedimiento; sin embargo, a la fecha no se ha remitido el acta para analizar el asunto; asimismo, está pendiente la aprobación de dicha acta por parte de ese Órgano Colegiado.

Sesión N.º 5912, del 2 de julio de 2015**Artículo 4****Tema: Reforma al Reglamento de Adjudicación de Becas a la población estudiantil aprobado en el año 2013.**

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
<i>3. Solicitar a la Rectoría dar seguimiento a la implementación del Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil y presentar un informe al Consejo Universitario a finales del I ciclo del 2017.</i>		Se encuentra pendiente ya que el informe solicitado en el encargo se debe presentar a finales del I ciclo del 2017.

Sesión N.º 5916, del 11 de agosto de 2015**Artículo 7****Tema: Modificación al Reglamento de horas asistente, horas estudiante y horas asistente de posgrado.**

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
<i>4. Indicar a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica que no aplique el artículo 16 del Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, tal como lo ha venido interpretando, hasta tanto no se resuelva el pase al que refiere el acuerdo 3.</i>	Mediante ViVE-1620-2015, del 24 de agosto de 2015, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil envió este oficio a la Oficina de Becas para el acatamiento de este acuerdo.	Se debe esperar el dictamen de la Comisión de Asuntos Estudiantiles (pase CR-P-15-007, del 1.º de setiembre de 2015).

Sesión N.º 5924, del 1.º de setiembre de 2015**Artículo 3****Tema: Anualidad**

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
<i>1. Trasladar a la Administración y al Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu) la negociación sobre el porcentaje</i>	En atención al encargo del Órgano Colegiado de la sesión N.º 5924, artículo 3, punto N.º 1, la Rectoría,	En virtud de la información brindada por la Administración, por medio de la cual se adjuntó las actas de la

2 En la sesión N.º 5879, artículo 3 del Órgano Colegiado, se analizó el caso denominado Propuesta de Modificación del Reglamento de Elecciones Universitarias.

<p>de anualidad para los funcionarios y las funcionarias de la Universidad de Costa Rica, a partir de enero del 2016. Para ello, ambas partes tendrán un plazo que vencerá el 30 de setiembre de 2015, fecha en la cual deberán informar a este Órgano Colegiado sobre los resultados de la negociación. En caso de que ambas partes lleguen a un acuerdo satisfactorio, el Consejo Universitario deberá derogar o modificar el acuerdo tomado en la sesión N.º 5390, artículo 1, inciso 2, del 29 de setiembre de 2009, para que rija el porcentaje de anualidad acordado por la Administración y el Síndeu. Si no se llega a un acuerdo satisfactorio, le corresponderá al Consejo Universitario decidir sobre el fondo del asunto.</p>	<p>por medio de la nota R-7879-2015, del 17 de noviembre de 2015, remitió copia del oficio VRA-4946-2015, de la Vicerrectoría de Administración, mediante el cual se adjuntó las actas de la Comisión Bipartita y las dos propuestas presentadas por parte de la Administración y el Síndeu.</p>	<p>Comisión Bipartita y las dos propuestas presentadas por la Administración y el Síndeu; queda pendiente la segunda parte del encargo.</p>
---	--	---

Sesión N.º 5933, del 29 de setiembre de 2015

Artículo 4

Asunto: Actualización de la estructura organizativa y propuesta de procedimientos para la comunicación de resultados de la Oficina de la Contraloría Universitaria.

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
<p>3- Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que revise y modifique el Procedimiento para la comunicación de resultados (documento MG-4-P-04), en los siguientes aspectos:</p> <p>a. La potestad que se le otorga al auditor o la auditora a cargo de plantear quiénes serán los destinatarios del trabajo de auditoría o aquellas personas que participarán en conferencias finales y otras formas de comunicación de resultados. Esto, considerando que debe seguirse una estructura jerárquica adecuada de destinatarios para este informe.</p>	<p>En informes de dirección, de la sesión N.º 6052, se indicó que mediante la nota OCU-R-674-2016, del 13 de diciembre de 2016, la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), presentó, a consideración del Órgano Colegiado, las opciones que se están valorando previo a la puesta en marcha de las reformas al procedimiento de comunicación de resultados de esa oficina.</p>	<p>La Oficina de la Contraloría Universitaria presentó un avance con las opciones que están valorando previo a la puesta en marcha de las reformas al procedimiento para la comunicación de resultados que ejecuta dicha instancia. Dado lo anterior, está pendiente el envío del procedimiento con las modificaciones solicitadas en los encargos del acuerdo del Órgano Colegiado.</p>
<p>b. En el apartado de Emisión de los resultados definitivos se indica que en esta etapa se definen las dependencias y las personas funcionarias a las que se les remitirán copias del informe. No indica claramente quién tiene esta responsabilidad de definición y si esta debe seguir la jerarquía establecida en la Universidad.</p>		

<p>c. Establecer claramente la razón de por qué los informes de auditoría se pueden remitir parcialmente a la unidad o la persona funcionaria que le corresponda.</p>		
<p>d. Analizar la pertinencia de los plazos establecidos que se le otorgan al Consejo Universitario, Rectoría y otras autoridades para la aceptación de las recomendaciones, así como los tiempos para pronunciarse acerca de las discrepancias de las recomendaciones, atendiendo la realidad institucional.</p>		
<p>e. Indicar claramente a qué casos se refiere cuando hay discrepancias de los resultados y “los casos no contemplados, que deben ser resueltos por la Dirección de la Oficina de Contraloría, considerando la normativa vigente”.</p>		

Año 2016

Sesión N.º 5963, del 16 de febrero de 2016

Artículo 6

Tema: Uso del Término énfasis en los diplomas de las Instituciones de Educación Superior Universitaria

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
<p>2. Solicitar al Consejo Nacional de Rectores (Conare) que, una vez ratificada la modificación al Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal, por parte de las otras universidades signatarias, informe a la Federación de Colegios Profesionales de Costa Rica tanto de la aprobación como de las modificaciones relativas a la conceptualización del término énfasis, de manera que los colegios profesionales tomen las medidas necesarias para la incorporación de quienes tienen un título profesional con esta naturaleza.</p>	<p>En informes de dirección de la sesión N.º 6043, artículo 2, inciso i), del 15 de noviembre de 2016, la Rectoría envió copia del oficio R-6841-2016, dirigido al Ing. Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores, en el cual solicitó se informe si las universidades signatarias han ratificado la modificación al Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la educación y, además, si se ha brindado información a la Federación de Colegios Profesionales sobre este tema.</p> <p>El director de OPES, por medio del oficio CNR-014-17, del 6 de febrero de 2017, comunicó a los directores de los Consejo Universitarios el acuerdo tomado por el CONARE en la sesión N.º 02-17, artículo 3, inciso) b y c) en relación con las modificaciones al Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal; donde se destaca en el considerando N.º 1 que sobre la modificación al término “Énfasis” están pendiente de pronunciarse los consejos universitarios de la Universidad Técnica Nacional, la Universidad Estatal a Distancia y el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>	<p>Según información del Conare sobre el asunto de la ratificación de la modificación al <i>Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal</i>, por parte de las otras universidades signatarias aun se encuentra pendiente de pronunciarse los consejos universitarios de la Universidad Técnica Nacional, la Universidad Estatal a Distancia y el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (CNR-014-17, de 6 de febrero de 2017).</p>

3. Solicitar a la Administración lo siguiente:	En informes de dirección de la sesión N.º 6047, artículo 2, inciso c), del 29 de noviembre de 2016, la Vicerrectoría de Docencia envió copia del oficio VD-3156-2016, mediante el cual indicaron que, una vez recibido el Informe de labores 2016 de la Facultad de Derecho, se procederá a elevar a la Rectoría la información referente al acuerdo en mención. Asimismo, en sesión N.º 6049, artículo 2, inciso u), del 6 de diciembre de 2016, la Rectoría mediante oficio R-7531-2016, del 23 de noviembre de 2016, elevó los oficios VD-3156-2016 y FD-D-424-11-16.	
3.1 Una vez ratificada la reforma al Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal, por parte de las otras universidades signatarias, implemente lo establecido por este dentro del ámbito institucional, de manera que las unidades académicas o los programas de posgrado que han definido planes de estudios que dedican una parte a alguna temática específica de la disciplina o área, utilicen el concepto énfasis, y que, en los casos en que corresponda, adecuen los porcentajes mínimos requeridos. En los casos particulares de aquellos planes en que se utilizan otros conceptos, estas procedan a adecuar sus planes adoptando, al respecto, las previsiones transitorias correspondientes que permitan salvaguardar los derechos adquiridos por la población estudiantil que los cursa actualmente.		Vicerrectoría de Docencia está a la espera del Informe de Labores 2016 de la Facultad de Derecho, ya que a partir de dicho informe la Vicerrectoría de Docencia elevará a la Rectoría la información correspondiente para el cumplimiento del encargo.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR aclara que queda pendiente la articulación de las otras instancias; entonces, están atentos a que esto se dé en el Conare.

Continúa con la exposición.

Sesión N.º 5966, del 25 de febrero de 2016

Artículo 2

Tema: Sistema de contratación y remuneración de las personas exbecarias de la Institución

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
1. Solicitar a la Administración presentar una propuesta sobre el sistema de contratación y remuneración de las personas exbecarias de la Institución que han llevado a cabo sus estudios en el extranjero y en universidades públicas del país, a la luz de las Políticas Institucionales y de los fines que persigue la Universidad con su programa de becas de posgrado para funcionarios y funcionarias. La propuesta debe ser presentada para conocimiento del Consejo Universitario a más tardar en diciembre de 2016. Con base en esta propuesta, debe valorarse la modificación al artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.	En sesión N.º 6035, artículo 2, inciso c), del 18 de octubre de 2016, la Rectoría comunicó, mediante el oficio R-6234-2016, la solicitud de prórroga, por seis meses, de la Vicerrectoría (oficio VRA-4891-2016) para presentar una propuesta del “Sistema de contratación y remuneración vigente para las personas exbecarias de la Institución”. (El plazo que se estipuló en el acuerdo del Consejo Universitario para entregar el informe fue diciembre de 2016.) Por lo tanto, el Consejo Universitario acordó ampliar la prórroga a la Vicerrectoría de Administración al mes de junio de 2017.	Mediante oficio R-169-2016, del 16 de octubre de 2016, se comunicó el acuerdo de la sesión N.º 6035, artículo 2, en donde se aprobó la prórroga a la Administración hasta junio de 2017.

Sesión N.º 5977, del 7 de abril de 2016**Artículo 3**

Tema: Plazas requeridas para los departamentos denominados: Departamento de Niñez, Adolescencia y Juventud, y Departamento de Adultez y Gestión de la Atención de Enfermería, ambos de la Escuela de Enfermería.

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
2. <i>Solicitar a la Administración que otorgue el tiempo completo requerido, según el Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos, para las direcciones de ambos departamentos; además, que se otorgue el tiempo administrado requerido para atender las necesidades de estos nuevos departamentos, según el estudio técnico correspondiente.</i>	En informes de dirección de la sesión N.º 6049, artículo 2, inciso r), del 6 de diciembre de 2016, mediante oficio R-7396-2016, del 21 de noviembre de 2016, se remitió copia de los oficios VRA-5739-2016, SAA-307-2016 y SAA-292-2016, de la Vicerrectoría de Administración, con los cuales se informó de los avances en los estudios y gestiones para otorgar las plazas.	Se encuentran pendientes los estudios y gestiones para otorgar las plazas solicitadas.

Sesión N.º 5993, del 24 de mayo de 2016**Artículo 2**

Tema: Estudio y evaluación del uso de las licencias de software propietario para el funcionamiento del Consejo Universitario

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
2. <i>Solicitar al CIST que realice un estudio y evaluación del uso de las licencias de software propietario para el funcionamiento del Consejo Universitario, con el fin de valorar la sustitución de estos por software libre, acorde con las políticas universitarias. Dicho estudio debe contar con el criterio del Centro de Informática.</i>	En informes de dirección de la sesión N.º 6033, artículo 2, inciso h), del 11 de octubre de 2016, se informó que, mediante oficio CI-985-2016, del 5 de octubre de 2016, el Centro de informática indicó al Mag. Norberto Rivera Romero, jefe del CIST, que el Centro asignará recursos del equipo de Migración a Software Libre y Actualización a Formatos Abiertos para atender el encargo.	Se encuentra pendiente el estudio y evaluación solicitados en el encargo; cabe destacar que el Centro de Informática brindará recursos del equipo de Migración y Software Libre y Actualización a Formatos Abiertos para atender el encargo.

Sesión N.º 5999, del 14 de junio de 2016**Artículo 5**

Tema: Plazas solicitadas por la Oficina de Contraloría Universitaria

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
2. <i>Solicitar a la Administración que se evalúe la asignación de las plazas solicitadas por la Oficina de Contraloría Universitaria (1 T.C. de Profesional C para el área de Auditoría de Obras Civiles y Planta Física, 1 T.C. de Profesional C para labores de auditoría con énfasis en asuntos jurídicos, 1 T.C. de Profesional B para el área de Auditoría Contable-Financiera y ½ T.C. de Conserje), en términos de pertinencia y disponibilidad presupuestaria para ser incorporadas en la relación de puestos de esta oficina para el año 2017,</i>	Mediante oficio OCU-007-2017, del 13 de enero de 2017, la Oficina de Contraloría Universitaria solicitó nuevamente el contenido presupuestario para el año 2017, para el nombramiento de un profesional B en el Área de Auditoría Contable-Financiera, de la partida "0-01-03-01 Servicios Especiales", mientras se consolida en la relación de puestos de la oficina.	<u>En informes de dirección de la sesión N.º 6054, se indicó que la Rectoría, por medio de la nota R-569-2017, le informó a la Oficina de Contraloría Universitaria que el tiempo completo de profesional para el Área de Auditoría Contable será valorada en el segundo semestre del presente año. A su vez, sobre el apoyo administrativo para atender asuntos jurídicos, la Rectoría le solicitó a dicha oficina que realice las gestiones pertinentes para el traslado permanente del funcionario de la OCU.</u>

<p><i>e informe a este Órgano Colegiado sobre las gestiones que se efectúen en este sentido a más tardar el 31 de enero de 2017.</i></p>		<p><u>De igual manera queda pendiente por parte de la Rectoría informar lo relacionado con las siguientes plazas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>1 Tiempo Completo de Profesional C para el área de Auditoría de Obras Civiles y Planta Física.</u> • <u>½ Tiempo Completo de Conserje.</u>
--	--	--

Sesión N.º 6005, del 28 de julio de 2016

Artículo 2

Tema: Plazas solicitadas para la dirección de los siguientes departamentos de la Escuela de Tecnología en Salud: el Departamento de Salud Ambiental, el Departamento de Terapia Física, el Departamento de Imagenología y Diagnóstica Terapéutica, y el Departamento de Otras Carreras.

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
<p><i>2. Solicitar a la Administración que otorgue un cuarto de tiempo docente requerido para cada una de las nuevas direcciones de los departamentos.</i></p>	<p>En informes de dirección de la sesión N.º 6018, artículo 2, inciso p), del 30 de agosto de 2016, la Rectoría, mediante oficio R-4991-2016, del 22 de agosto de 2016, remitió copia del oficio VD-2443-2016, en el que informó que la petición fue incluida en la propuesta de recomendación de plazas 2017.</p>	<p>La Vicerrectoría de Docencia notificó que la petición fue incluida en la propuesta de recomendación de plazas 2017; no obstante, aún queda pendiente que dichas plazas sean otorgadas.</p>

Sesión N.º 6008, del 10 de agosto de 2016

Artículo 1a

Tema: Recomendación N.º 2³ del informe OCU-R-111-2016 elaborado por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria sobre el caso de los nombramientos de Elena Jensen en el CIL.

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
<p><i>2. Trasladar a la Administración la recomendación 2 del Informe OCU-R-111-2016 para que se dé cumplimiento a lo solicitado, e informe al Consejo Universitario a más tardar el 28 de febrero de 2017.</i></p>		<p>Está pendiente que se informe sobre el cumplimiento de lo solicitado en el encargo. Cabe destacar que dicha información debe ser presentada al Órgano Colegiado a más tardar el 28 de febrero de 2017.</p>

3 Recomendación N.º 2 del Informe OCU-R-111-2016: (...) 2. Se solicite a la Rectoría formalizar un procedimiento general que operacionalice las normas y disposiciones vigentes, para la creación y prórroga de plazas temporales con cargo a la partida presupuestaria de "Servicios Especiales", que administra la Rectoría, las Vicerrectorías y otras dependencias institucionales. Lo anterior con el propósito de uniformar criterios y estandarizar procesos para la solicitud, análisis, priorización y aprobación de plazas; incluso, debe revisarse el tipo de plazas que pueden ser aprobadas por cada dependencia.

Sesión N.º 6009, del 11 de agosto de 2016**Artículo 5****Tema: Propuesta de Reglamento de educación continua en la Universidad de Costa Rica**

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
2. Solicitar a la Vicerrectoría de Acción Social que, en un periodo de seis meses, presente al Consejo Universitario una propuesta de Reglamento de educación continua en la Universidad de Costa Rica, que regule las funciones de las instancias universitarias que intervienen en el diseño, formulación, evaluación, inscripción, seguimiento y acompañamiento de los procesos de educación continua.	Mediante R-114-2016, del 16 de agosto de 2016, la Rectoría comunicó el acuerdo a la M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social.	La Vicerrectoría de Acción Social deberá presentar al Órgano Colegiado la propuesta del Reglamento de educación continua en la Universidad de Costa Rica a más tardar el 11 de febrero de 2017.

Sesión N.º 6011, del 16 de agosto de 2016**Artículo 4****Tema: Recomendaciones brindadas respecto al control interno en relación con los Informes Gerenciales y Estados Financieros.**

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
6. Solicitar a la Administración que:	Mediante oficio R-123-2016, del 19 de agosto de 2016, se comunicó el acuerdo a la M.G.P. Isabel Pereira Piedra, jefa de la Oficina de Administración Financiera.	Mediante oficio CU-36-2017, del 23 de enero de 2017, la Dirección del Consejo Universitario solicitó información a la Rectoría sobre el avance del encargo.
6.1. Se generen las medidas necesarias para solventar las deficiencias identificadas y atender las recomendaciones brindadas con respecto a control interno, a saber:		
6.1.1. La creación de un procedimiento por parte de OAF y OEPI para la capitalización de obras concluidas.		
6.1.2. El ajuste de efectivo y cuentas por cobrar: análisis de los casos y proceder con la recuperación de fondos o el traslados de los saldos a la cuenta de incobrables, y gestionar las medidas necesarias para evitar estas situaciones, así como los sobregiros.		
6.1.3. Verificar que no existan saldos deudores con un saldo acreedor o viceversa y dar seguimiento a los 7 millones de colones que se reflejan en los estados financieros sobre el depósito de cheques sueldos a cuentas corrientes de funcionarios UCR.		
6.1.5. Verificar la efectividad de los procesos y procedimientos diseñados para incidir en la baja ejecución presupuestaria de la partida de maquinaria, equipo y mobiliario.		
6.1.6. Trabajar conjuntamente con OEPI para aumentar la ejecución de la partida de construcción, adiciones y mejoras.		
6.1.7. Instar a una mayor ejecución a los subprogramas centralizados.		

6.1.8. Establecer un registro auxiliar de las garantías de participación y cumplimiento de la Unidad de Proveeduría y para las pólizas de responsabilidad civil área de salud por pagar.		
--	--	--

Sesión N.º 6011, del 16 de agosto de 2016**Artículo 4**

Tema: Recomendaciones brindadas por la Oficina de Contraloría Universitaria y la Auditoría Externa en relación con los Informes Gerenciales y Estados Financieros.

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
6.2. Informe sobre el avance o cumplimiento de las observaciones y recomendaciones brindadas por la Oficina de Contraloría Universitaria y la Auditoría Externa, referentes a los estados financieros de ejecución y liquidación presupuestaria y el informe gerencial, que se detallan a continuación:	Mediante oficio R-123-2016, del 19 de agosto de 2016, se comunicó el acuerdo a la M.G.P. Isabel Pereira Piedra, jefa de la Oficina de Administración Financiera.	Mediante oficio CU-36-2017 del 23 de enero de 2017, la Dirección del CU solicita información a la Rectoría sobre el avance del encargo.

6.2.1. Posibilidad de adaptar el portafolio de inversiones institucional con la directriz 18-H del Ministerio de Hacienda y la reclasificación de inversiones.		
6.2.2. Incorporación de los resultados del monitoreo de OPLAU, sobre manejo de los recursos del FEES y del Fondo del Sistema, en los estados financieros.		
6.2.3. La implementación de libro de inventarios y balances.		
6.2.4. Aplicación del artículo 85 del Código de Trabajo para el caso del depósito de prestaciones a los funcionarios que fallecen.		
6.2.5. Perfeccionar los métodos y técnicas de proyección utilizadas para presupuestar el régimen de méritos.		
6.2.6. Proceso de modificación del registro de los terrenos donados por la Municipalidad de Puriscal (Terreno T-144162).		
6.2.7. Toma física de activos en la Sede del Caribe.		
6.2.8. Ausencia de conciliaciones contables para la cuenta de activo "biblioteca".		
6.2.9. Estimación de la cuenta por cobrar financiamiento transitorio vínculo externo referente al Programa de Atención Integral de Salud (PAIS), como medida preventiva, hasta que exista una resolución sobre este proceso.		

Sesión N.º 6011, del 16 de agosto de 2016

Artículo 4

Tema: Recomendaciones brindadas, por la Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información, en relación con el análisis del caso sobre los Informes Gerenciales y Estados Financieros.

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
6. Solicitar a la Administración que: 6.3. Comunique el nivel de avance y las acciones realizadas para atender las recomendaciones brindadas, por la Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al Centro de Informática, la Oficina de Suministros, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Registro e Información, la Vicerrectoría de Administración y la Oficina de Administración Financiera.	Oficina de Recursos Humanos: En informes de dirección de la sesión N.º 6022, artículo 3, inciso ñ), del 13 de setiembre de 2016, se indicó que, mediante oficio R-5356-2016, del 7 de setiembre de 2016, se adjuntó el oficio ORH-4887-2016, en el que se señaló que tanto la Vicerrectoría de Administración, así como sus oficinas	Mediante oficio CU-36-2017, del 23 de enero de 2017, la Dirección del CU solicita información a la Rectoría del avance del encargo, específicamente de los informes por parte de la Oficina de Registro e Información, del Centro de Informática y de la Vicerrectoría de Administración.

	<p>administrativas que formaron parte del estudio de auditoría externa, están desarrollando de manera conjunta un plan de acción y actividades específicas para considerar e implementar las recomendaciones planteadas producto del estudio.</p> <p>Oficina de Administración Financiera: En informes de dirección de la sesión N.º 6029, artículo 2, inciso l), del 4 de octubre de 2016, mediante oficio R-5797-2016, del 26 de setiembre de 2016, se adjuntó el oficio OAF-3568-2016, con el cual se indicó el grado de avance.</p> <p>Oficina de Suministros: En informes de dirección de la sesión N.º 6033, artículo 2, inciso f), del 11 de octubre de 2016, se informó que, mediante oficio R-6005-2016, del 3 de octubre de 2016, la Rectoría adjuntó el oficio R-6005-2016, al cual anexó el oficio OS-2285-2016, en donde se indicó el grado de avance.</p>	
--	---	--

Sesión N.º 6022, del 13 de setiembre de 2016**Artículo 4**

Tema: Solicitudes realizadas a la raíz de los informes de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap)

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
<p>2. Solicitar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que en el Informe de Labores 2016 incluya las acciones correctivas que correspondan, relacionadas con las reiteradas recomendaciones emitidas en los oficios OCU-R-181-2011, OCU-R-185-2012, OCU-R-137-2013 y OCU-R-154-2014.</p>	<p>En informes de dirección de la sesión N.º 6049, artículo 2, inciso s), del 6 de diciembre de 2016, mediante oficio G-JAP-520-2016, del 23 de noviembre de 2016, la JAFAP informó que las acciones correctivas indicadas en las recomendaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria se incluirán en el informe de labores de 2016 y el Informe de Labores será remitido a más tardar el 30 de marzo de 2017.</p>	<p>El encargo se encuentra pendiente ya que se está a la espera de la presentación del Informe de labores de la JAFAP, el cual será presentado a más tardar el 30 de marzo de 2017, por dicha instancia.</p>
<p>4. Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que, a partir del año 2016, presente al plenario del Consejo Universitario el Informe de labores anual. Para dicha presentación se debe contar con el representante de la Auditoría Externa y la Oficina de Contraloría Universitaria.</p>		
<p>5. Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que remita el criterio sobre el Informe de labores anual de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, en un plazo máximo de dos meses después de recibir el Informe de labores de la JAFAP.</p>		

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR rescata todo el esfuerzo que se ha llevado a cabo en el plenario para que todos los informes anteriores estén al día; sin embargo, para cristalizar esa eficiencia y presentación oportuna de dichos informes se apela en el último acuerdo, a que dentro del encadenamiento de los tiempos de las diferentes instancias a las que se les solicita criterio, la Contraloría haga el esfuerzo para que sea en un máximo de dos meses. Esperan que para el 30 de marzo del presente año ya tengan un avance importante sobre este encargo.

Detalla que en el siguiente punto el Consejo Universitario ha realizado esfuerzos importantes, a fin de no repetir la historia de los anteriores congresos, que todas las ponencias y dictámenes votados y aprobados en los congresos quedan muy diseminados y con poco seguimiento, de manera que, en esta ocasión, se ha dado un seguimiento importante.

Señala, respecto a la planificación de todos aquellos encargos, que de las cien ponencias que fueron remitidas al Consejo Universitario, ya se realizó la diferenciación de cuáles serán trasladadas a la Asamblea Colegiada Representativa y cuáles quedarán en el Consejo Universitario.

Comenta que se está realizando un esfuerzo, de manera tal que cada uno de los países que quedaron en el Consejo tengan la etiqueta: *VII Congreso Universitario*, a fin de poder dar fe, a toda la comunidad universitaria que participó, y claridad de cuál es el estado, procedimiento y tratamiento que se les está dando a dichas ponencias y dictámenes.

Continúa con la exposición.

Sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016.

Artículo 1

Tema: Ponencias y dictámenes votados y aprobados en el VII Congreso Universitario.

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
2. <i>Hacer de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa los siguientes acuerdos con la justificación del caso, para que esta decida lo que corresponda en relación con aquellos que no son competencia del Consejo Universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (...). (Ver acuerdo completo en el acta de la sesión)</i>		Se encuentra pendiente de agenda por parte del rector.

Sesión N.º 6027, del 27 de setiembre de 2016

Artículo 3

Asunto: Análisis de las recomendaciones realizadas por la Oficina de Contraloría Universitaria, con base en el informe de auditoría OCU-R-115-2016, realizado a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP).

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
5. <i>Presente al Consejo Universitario un plan estratégico en tecnologías de información, que valore las recomendaciones dadas por la Oficina de Contraloría Universitaria en la Auditoría Administrativa OCU-R-115-2016 a más tardar el 30 de noviembre de 2016.</i>	El gerente general de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), por medio del oficio G-JAFAP-No.521-2016, del 23 de noviembre de 2016, adjuntó el documento denominado Plan Estratégico de Tecnologías de	El encargo se encuentra pendiente ya que el <i>Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación, período 2015-2017</i> que envió el gerente general de la JAFAP fue aprobado el lunes 9 de febrero de 2015 por parte de dicha instancia; sin embargo, las recomendaciones dadas por parte de la

	<p>Información y Comunicación, periodo 2015-2017; dicho plan fue aprobado por la Junta Directiva de la JAFAP en la sesión N.º 1774, realizada el lunes 9 de febrero de 2015.</p> <p>Además, se indica que el Comité de Tecnologías de la JAFAP ejecutará sesiones de trabajo, antes de marzo del presente año, con la finalidad de generar líneas estratégicas en el área de Tecnologías de Información alineadas con el Plan Estratégico Institucional; además, se valorarán los proyectos del plan actual para ajustarlo a la nueva visión de administración de Tecnologías de Información.</p>	<p>Oficina de Contraloría Universitaria en la auditoría administrativa, mediante el documento OCU-R-115-2016, son del 11 de agosto de 2016. Por tal razón se solicitó a la JAFAP que actualice la información.</p>
--	---	--

Sesión N.º 6047, del 29 de noviembre de 2016.

Artículo 6

Tema: Análisis de las solicitudes de revisión del Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
<p>2. Solicitar a la Administración que no se aplique lo dispuesto en el transitorio 4^a del Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica hasta tanto el Consejo Universitario resuelva lo acordado en el punto 1.</p>		<p>Se debe esperar seis meses para que la Comisión de Investigación y Acción Social presente el informe respecto a las modificaciones al Reglamento.</p>

*4

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR destaca que el transitorio 4 se refiere a que las unidades académicas de investigación, las estaciones experimentales y las unidades especiales de investigación deben ajustar su reglamento a este reglamento general, en un máximo de un año, a partir de la entrada en vigencia y su publicación en *La Gaceta*.

Continúa con la exposición.

Sesión N.º 6048, del 1.º de diciembre de 2016.

Artículo 4

Tema: Posibilidad de establecer una política institucional específica de la Universidad de Costa Rica sobre pueblos y territorios indígenas

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
<p>2. Solicitar a la Administración que establezca una instancia institucional que articule y coordine las actividades de docencia, investigación, acción social y vida estudiantil, impulsadas desde las distintas unidades universitarias, de modo que se logre brindar respuestas integradas, pertinentes y con mayor impacto frente a los desafíos que representa el desarrollo autónomo de los pueblos indígenas.</p>	<p>Mediante oficio R-199-2016, del 8 de diciembre de 2016, la Rectoría comunicó el acuerdo a la M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social.</p>	<p>El encargo es reciente; la última información que se recibió de la Administración fue el comunicado del acuerdo por parte de la Rectoría, dirigido hacia la Vicerrectoría de Acción Social.</p>

4 **TRANSITORIO N.º 4** del Reglamento de la Investigación de la Universidad de Costa Rica: Reformas reglamentarias. Las unidades académicas de la investigación, las estaciones experimentales y las unidades especiales de investigación deben ajustar su reglamentación a este reglamento general, en un máximo de un año, a partir de la entrada en vigencia y su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Sesión N.º 6050, del 8 de diciembre de 2016.**Artículo 4****Tema: Posgrados en Odontología**

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
1. Solicitar a la Comisión del Posgrado en Odontología realizar una evaluación académica de los Programas de Posgrado en Odontopediatría y Prostodoncia.	Mediante R-203-2016, del 12 de diciembre de 2016, se comunicó el encargo al M.Sc. José David Lafuente Marín, coordinador de la Comisión del Posgrado en Odontología.	El encargo es reciente, la última información que se recibió de la administración fue el comunicado de los acuerdos por parte de la Rectoría, dirigido hacia las autoridades universitarias de las instancias señaladas en los encargos.
2. Solicitar al Sistema de Estudios de Posgrado determinar los procedimientos y debidos controles para los procesos administrativos de los Programas de Posgrado en Odontopediatría y Prostodoncia, con la finalidad de corregir las irregularidades señaladas por la Oficina de Contraloría Universitaria en el informe OCU-R-194-2015, y otras posibles debilidades en el funcionamiento administrativo del Programa.	Mediante R-202-2016, del 12 de diciembre de 2016, se comunicó el encargo al Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios de Posgrado.	
3. Solicitar a la Comisión del Programa de Posgrado asegurar la participación estudiantil en los procesos de evaluación académica; esto, de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Orgánico.	Mediante R-203-2016, del 12 de diciembre de 2016, se comunicó el encargo al M.Sc. José David Lafuente Marín, coordinador de la Comisión del Posgrado en Odontología.	
4. Solicitar al Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado velar por la devolución del dinero a los estudiantes, conforme a las recomendaciones de la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria.	Mediante R-202-2016, del 12 de diciembre de 2016, se comunicó el encargo al Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios de Posgrado.	
5. Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria agilizar las investigaciones de otras denuncias relacionadas con los posgrados de Odontología, de manera que se puedan tomar las acciones pertinentes y concluir con la atención integral de esta situación.	Mediante R-204-2016, del 12 de diciembre de 2016, se comunicó el encargo al M.B.A. Glenn Sittenfeld Johanning, contralor de la Oficina de Contraloría Universitaria.	

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR indica que muchos de los siguientes acuerdos, los compañeros que ingresaron el año pasado tienen mayor conocimiento al respecto, de manera que será más breve.

Continúa con la exposición.

Sesión N.º 6051, del 13 de diciembre de 2016.**Artículo 8****Tema: Devolución de intereses en préstamos de la Jafap y lo que se ha denominado cashback anual**

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
3. Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica que:	Mediante oficio R-206-2016, del 14 de diciembre de 2016, la Rectoría comunicó el acuerdo al Lic. Guillermo Bolaños Sandoval, gerente general de la JAFAP.	El encargo es reciente; la última información que se recibió de la Administración fue el comunicado del acuerdo por parte de la Rectoría dirigido hacia el gerente general de la JAFAP.
a. Elabore y envíe, al Consejo Universitario, a más tardar el 31 de marzo de 2017, una propuesta de fórmula que permita calcular descuentos en las tasas de interés de toda la cartera crediticia, con el propósito de que sea aplicada en el segundo semestre de cada año.		
b. Analice integralmente todos los elementos que influyen en la rentabilidad del Fondo, tanto ingresos y gastos (tales como las tasas de interés de crédito y de ahorro, así como los costos operativos, administrativos y financieros, entre otros) y tome las medidas pertinentes para asegurar el crecimiento real del Fondo, sin detrimento de un sistema crediticio solidario, e informe sobre estas acciones al Consejo Universitario en el primer semestre del año 2017.		

**Encargos Cumplidos
(2011-2016)****Año 2011****Sesión N.º 5600, del 8 de diciembre de 2011****Artículo 3b****Asunto: Solicitud que se hizo a la Administración de diseñar y ejecutar una estrategia de información en la comunidad de Santa Cruz sobre las actividades que desarrolla la Universidad de Costa Rica**

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
Solicitar a la Administración diseñar y ejecutar una estrategia de información en la comunidad de Santa Cruz sobre las actividades que desarrolla la Universidad, y la presente al Consejo Universitario en marzo de 2012.	La Rectoría, por medio del oficio R-6553-2014, del 30 de setiembre de 2014, comunicó que, en relación con el acuerdo adoptado por el Órgano Colegiado, en la sesión N.º 5600, artículo 3b, la Oficina de Divulgación e Información diseñó la Estrategia de comunicación para las Sedes y Recintos. Dicha estrategia superó la pretensión original del encargo, dado que fue elaborada para todas las Sedes y Recintos.	Se da por cumplido ya que la Rectoría remitió copia de las notas ODI-999-2016 y R-7137-2016 donde se informa sobre la implementación de la <i>Estrategia de comunicación para las Sedes y Recintos de la Universidad de Costa Rica 2012 al 2016</i> ; además, se indican los objetivos y las acciones que se pretenden implementar para el año 2017.

	<p>Asimismo, por medio del oficio R-8329-2016, del 15 de diciembre de 2016, la Rectoría remitió copia de las notas ODI-999-2016, del 6 de diciembre de 2016, y R-7137-2016, del 14 de noviembre de 2016, donde se informó sobre la implementación de la Estrategia de comunicación para las Sedes y Recintos de la Universidad de Costa Rica, correspondiente al periodo comprendido entre el 2012 al 2016. En relación con el año 2017, se indican cuáles serán los objetivos y acciones que se pretenden implementar. Cabe destacar que mediante la dirección http://odi.ucr.a.cr/nota-sedes-recintos.html; se puede consultar las publicaciones de las Sedes y Recintos que ejecutó la Oficina de Divulgación e Información en el periodo 2012 al 2016.</p>	
--	---	--

Año 2013

Sesión N.º 5712, del 4 de abril de 2013

Artículo 4

Asunto: Gestión del Riesgo en la Universidad de Costa Rica

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
<p><i>3. Solicitar a la Rectoría</i></p>		
<p><i>3.5 Emitir de conformidad con su competencia, la normativa correspondiente, que garantice el cumplimiento de los lineamientos y protocolos existentes en materia de manejo, almacenamiento y desecho de sustancias químicas, así como los protocolos a los que deba sujetarse la Bodega de Desechos de Materiales Radiactivos. Remitir un informe a más tardar el 15 de julio de 2013.</i></p>	<p>El 25 de octubre de 2016, en informes de dirección de la sesión N.º 6037, artículo 3, inciso j), se indicó que la Rectoría, por medio del oficio R-6929-2016, del 13 de octubre de 2016, envió copia de la Resolución R-241-2016, del 10 de octubre de 2016, mediante la cual se aprueba el Reglamento de la Unidad de Regencia Química de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p>El encargo se da por cumplido, dado que la Rectoría, por medio de la resolución R-241-2016, aprobó el <i>Reglamento de la Unidad de Regencia Química de la Universidad de Costa Rica</i>.</p>

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expresa que este es un tema en el que se llevó a cabo un gran esfuerzo.

Recuerda que el regente vino al plenario y realizó una exposición de todas las situaciones que se estaban dando, y propuso una serie de acciones que les permiten tener, actualmente, un reglamento que les da tranquilidad y articulación en las acciones que él efectúa, junto con el grupo que se asocia; es decir, tener más vinculación en sus recomendaciones y acciones, las cuales se requieren para el resguardo y cuidado de la gestión del riesgo en la Universidad.

Continúa con la exposición.

Sesión N.º 5733, del 18 de junio de 2013**Artículo 3****Tema: Modificación al acuerdo tomado en sesión N.º 5615 sobre el Dr. Rodolfo Cerdas Cruz**

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
2. <i>Solicitar a la Rectoría:</i> <i>a. Recopilar toda la obra y pensamiento referente al Dr. Rodolfo Cerdas Cruz, a más tardar el 30 de noviembre del 2013.</i>	Mediante el oficio R-5785-2014, del 2 de setiembre de 2014, la Rectoría remitió el oficio CIEP-240-08-2014, en el que informaron que se tiene un 100% de la obra copilada, con el objeto de ser publicada en cinco tomos.	Se da por cumplido el encargo ya que la Rectoría informó que se tiene el 100% de la obra copilada, con el objeto de ser publicada en cinco tomos.

Año 2015**Sesión N.º 5894, del 30 de abril de 2015****Artículo 4****Asunto: Declaración de una parte del terreno de la Finca N.º 4 como reserva ecológica con fines de conservación e investigación, en consonancia con el acuerdo de la sesión N.º 5127, del 13 de diciembre de 2006, en el que se declara de interés público la expropiación de la finca propiedad del inmueble Acasuso S. A.**

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
3. <i>Solicitar a la Administración:</i> <i>a) Incorporar el área de Reserva Ecológica de las fincas SJ-20707-1994 y SJ-371380-1996, a la Red de Áreas Protegidas (RAP) de la Universidad.</i>	En informes de dirección de la sesión N.º 6041, artículo 2, inciso k), celebrada el 8 de noviembre de 2016, se señaló que el Dr. Bernal Rodríguez Herrera, director de la Red de Áreas Protegidas (RAP), por medio del oficio RAP-030-2016, del 28 de octubre de 2016, le comunicó al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, director de la Escuela de Biología, que el Consejo Asesor de la RAP, en la sesión N.º 5, celebrada el 21 de octubre de 2016, aprobó la adscripción de la Reserva Ecológica de las fincas SJ-20707-1994 y SJ-371380-1996 (finca 4) a la Red de Áreas Protegidas de la Universidad de Costa Rica.	El encargo se da por cumplido dado que la Red de Áreas Protegidas (RAP) aprobó la adscripción de las fincas SJ-20707-1994 y SJ-371380-1996 (Finca 4) a la Red de Áreas Protegidas de la Universidad de Costa Rica.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR recuerda que esas dos fincas juntas conforman Finca 4. Continúa con la exposición.

Sesión N.º 5938, del 13 de octubre de 2015**Artículo 5****Asunto: Solicitud que se hizo a la Rectoría de elaborar y aprobar un reglamento específico sobre la utilización de los símbolos y la línea gráfica de la Universidad de Costa Rica.**

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
2. <i>Solicitar a la Rectoría que elabore y apruebe un reglamento específico sobre la utilización de los símbolos y la línea gráfica de la Universidad, considerando las siguientes recomendaciones, y lo presente al plenario en un plazo de seis meses, a partir de la aprobación de este acuerdo:</i>	La Rectoría, por medio de la nota R-6043-2016, del 4 de octubre de 2016, remitió copia de la resolución R-232-2016, del 30 de setiembre de 2016, mediante la cual se aprobó el Reglamento de uso de símbolos universitarios y línea gráfica institucional.	Se da por cumplido el encargo debido a que la Rectoría, por medio de la resolución R-232-2016, aprobó el <i>Reglamento de uso de símbolos universitarios y línea gráfica</i> , el cual tomó en consideración las recomendaciones solicitadas por el Órgano Colegiado.

a) Cada vez que se cree un nuevo signo institucional, se deberá proceder a la inscripción correspondiente, según lo establezca la normativa.	El artículo 12, del Reglamento de uso de símbolos universitarios y línea gráfica institucional, toma en cuenta lo relacionado con la inscripción de los signos institucionales.	
b) Que se contemple en esta normativa el uso de los símbolos gráficos de la institución, con o sin fines de lucro.	El artículo 16 del Reglamento de uso de símbolos universitarios y línea gráfica institucional, establece la normativa sobre el uso de símbolos gráficos de la Institución, con o sin fines de lucro.	
c) Que defina el sistema de instancias administrativas encargadas de la autorización y fiscalización del uso de los símbolos universitarios, así como la delimitación de responsabilidades y competencias de sus partes.	El Capítulo III, del Reglamento citado, habla sobre las instancias competentes; en el artículo 13, inciso a), se establece que la Oficina de Divulgación e Información (ODI) será la instancia administrativa encargada de autorizar y fiscalizar el uso de los símbolos universitarios.	
d) Que coordine la adopción de procedimientos administrativos y judiciales del caso y ajustarse en todo a la normativa interna y a la legislación nacional e internacional rectora de la materia.	Sobre el particular, cabe destacar lo enunciado en el artículo 1, del Reglamento supracitado; a saber: “ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene como fin regular el uso de los símbolos universitarios y la línea gráfica institucional. La utilización de cualquier elemento distintivo que identifique a la Universidad de Costa Rica, a sus unidades académicas y administrativas, y a los servicios que prestan, con o sin fines de lucro, <u>deberá ajustarse a lo establecido por esta normativa, el Manual de identidad visual y las directrices dadas por la Oficina de Divulgación e Información (ODI).</u> ” (Subrayado no es del original).	

Año 2016

Sesión N.º 5983, del 23 de abril de 2016

Artículo 3

Asunto: Pago de subsidios en incapacidades por enfermedad, otorgadas por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
Solicitar a la Administración que elabore una propuesta de reglamento del régimen especial de protección a la persona trabajadora incapacitada, que regule el pago de incapacidades por enfermedad en la Universidad de Costa Rica, y lo presente al Órgano Colegiado a más tardar el 30 de octubre de 2016.	La Rectoría, mediante el oficio R-7387-2016, del 18 de noviembre de 2016, remitió copia de la nota ORH-6299-2016, del 16 de noviembre de 2016, en donde se incluye la propuesta denominada del Reglamento del régimen especial de protección a la persona incapacitada en la Universidad de Costa Rica.	Se da por cumplido el encargo, dado que la Rectoría remitió copia del oficio ORH-6299-2016, donde se incluye la propuesta del <i>Reglamento del régimen especial de protección a la persona incapacitada en la Universidad de Costa Rica</i> . Cabe destacar que el Reglamento se trasladó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional mediante el pase CAUCO-P-17-001.

Sesión N.º 5984, del 28 de abril de 2016

Artículo 2

Asunto: Suscripción de base de datos con la empresa ELSEVIER B.V.

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
3. Solicitar a la Administración valorar el uso y el impacto que tienen estas bases de datos para el desarrollo institucional, desde la perspectiva de las políticas de acceso abierto aprobadas por este Órgano Colegiado para el periodo 2016-2020.	<p>En el oficio SIBDI-3587-2016, del 2 de setiembre de 2016, la jefatura del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información destacó que, en relación con el acuerdo del Consejo Universitario, esa instancia consideró que para obtener datos que permitan valorar el impacto que tienen las bases de datos, esto no es posible hacerlo desde la perspectiva de las políticas de acceso abierto aprobadas por el Órgano Colegiado para el periodo 2016-2020, ya que (...) las mismas (sic) están dirigidas hacia la disponibilidad de los datos, la información y el conocimiento generado en la Universidad para la comunidad nacional e internacional, por medio del repositorio institucional.</p> <p>Seguidamente, en informes de dirección de la sesión N.º 6052, del 31 de enero de 2017, se comunicó que la Rectoría por medio de la nota R-8171-2016, del 12 de diciembre de 2016, envió copia del oficio SIBDI-4977-2016, del 10 de diciembre de 2016, suscrita por parte de la jefatura del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, mediante el cual se adjuntó la Propuesta metodológica para la medición del uso-impacto de las bases de datos suscritas para la Universidad de Costa Rica (UCR).</p>	El encargo se da por cumplido mediante la <i>Propuesta metodológica para la medición del uso-impacto de las bases de datos suscritas para la Universidad de Costa Rica (UCR)</i> , elaborada por parte del SIBDI.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR rescata las acciones que está llevando a cabo el M.Sc. Carlos Méndez para dar algunas recomendaciones de la propuesta metodológica; sin embargo, para efectos del cumplimiento de acuerdos, se considera cumplido.

Continúa con la exposición.

Sesión N.º 6009, del 11 de agosto de 2016

Artículo 3

Tema: Informe sobre los resultados de la auditoría al fondo de trabajo de la FEUCR

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
2. Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria remitir a este Órgano Colegiado un informe sobre los resultados de la auditoría al fondo de trabajo de la FEUCR, que se encuentra en desarrollo.	En informes de dirección de la sesión N.º 6054, del 7 de febrero de 2017, se señaló que la Oficina de Contraloría Universitaria mediante la nota OCU-026-2017, del 24 de enero de 2017, adjuntó el informe OCU-R-006-2017 denominado Fondo de trabajo de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.	<p>Se da por cumplido el encargo debido a que la Oficina de Contraloría Universitaria hizo entrega del informe denominado <i>Fondo de trabajo de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (OCU-R-006-2017)</i>.</p> <p>Además, se estará coordinando una visita por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria con la finalidad de que este informe sea presentado y conocido en detalle por los miembros del Consejo Universitario.</p>

Sesión N.º 6012, 18 de agosto de 2016

Artículo 2⁵

Asunto: Recomendaciones presentadas por la Oficina de Contraloría Universitaria mediante oficio OCU-R-028-2013, en lo referente a los ingresos provenientes de leyes específicas que fueron recaudados por la Universidad de Costa Rica en el quinquenio 2007-2011 y su aplicación conforme a la normativa vigente para cada una de esas leyes.

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
<p><i>I. Solicitar a la Rectoría:</i> <i>a) Que la Vicerrectoría de Administración informe sobre los procedimientos de control y seguimiento a los ingresos provenientes del FEES y leyes específicas, en un plazo de dos meses.</i></p>	<p>En informes de Dirección de la sesión N.º 6035, artículo 2, del martes 18 de octubre de 2016, se comunicó que la Rectoría envió copia del oficio R-6181-2016, del 7 de octubre de 2016, por medio del cual se adjuntó copia de los oficios VRA-7837-2016, de la Vicerrectoría de Administración, y OAF-3836-2016, de la Oficina de Administración Financiera, por medio de los cuales se informa sobre los procedimientos de control y seguimiento de los ingresos que provienen del FEES y las siguientes leyes específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N.º 7386 <i>Reforma la Ley N.º 6450 “Reforma Código Fiscal, Ley de impuesto sobre la Renta, Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes” (Aporte para el recinto de Paraíso y Desarrollo Institucional).</i> 	<p>Se da por cumplido el encargo, dado que la Vicerrectoría de Administración envió copia del oficio OAF-3836-2016, suscrito por la Oficina de Administración Financiera, mediante el cual se indica sobre los procedimientos de control y seguimiento de los ingresos que provienen del FEES y las leyes específicas.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N.º 7169 <i>Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico.</i> • Ley N.º 7147 <i>Reforma Creación Corporación Bananera Nacional (CORBANA).</i> • Ley N.º 8488 <i>Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.</i> • Ley N.º 8436 <i>Ley de Pesca y Acuicultura.</i> • Ley N.º 5923 <i>Ley de Timbre de Educación y Cultura</i> • Ley N.º 8114 <i>Ley de Simplificación y Eficiencias Tributarias</i> • Ley N.º 6883 <i>Ley para el control de la elaboración y expendio de alimentos para animales.</i> <p>En relación con la Ley N.º 7395, <i>Ley de Loterías</i>, cabe destacar que el artículo 23, inciso e) fue derogado por el artículo 30 de la Ley N.º 8718, denominada como <i>Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de loterías nacionales</i>. Anteriormente, se le otorgaba un dos por ciento del producto de los premios prescritos y no vendidos por parte de la Junta de Protección Social a los programas de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.</p>	

⁵ El acuerdo del Órgano Colegiado presenta dos encargos a la Rectoría, en razón del inciso b) este se visualiza en el apartado de encargos de ejecución permanente.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR los invita para que vean todo el detalle de la información recibida de las diferentes leyes que se dan. La Oficina de Contraloría Universitaria tiene una sección que también da seguimiento a los ingresos tanto del FEES como de las leyes.

Continúa con la exposición.

Sesión N.º 6018, del 30 de agosto de 2016

Artículo 4b

Asunto: Solicitar a la Dirección que efectúe el trámite correspondiente, ante la Oficina de Recursos Humanos, para ampliar la nómina con candidatos tanto externos como internos para el nombramiento en el cargo de la Dirección del Canal UCR.

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
<i>Solicitar a la Dirección que efectúe el trámite correspondiente, ante la Oficina de Recursos Humanos, para ampliar la nómina con candidatos tanto externos como internos.</i>	La Dirección del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-889-2016, con fecha de 2 de setiembre de 2016, solicita a la Oficina Recursos Humanos la colaboración para realizar la publicación del concurso externo para llenar la vacante de la Dirección del Canal UCR.	En atención a lo solicitado por el encargo, la Dirección del Órgano Colegiado realizó el trámite correspondiente ante la Oficina de Recursos Humanos para que esta realizara la publicación del concurso externo para la vacante de la Dirección del Canal UCR. La Oficina de Recursos Humanos procedió a realizar el concurso mediante el boletín ORH-3434-1399; en virtud de lo anterior se da por cumplido el encargo.
	En informes de dirección de la sesión N.º 6037, artículo 3, inciso f), del 25 de octubre de 2016, se informó que la Oficina de Recursos Humanos, por medio del oficio ORH-5695-2016, del 18 de octubre de 2016, manifestó que con base en el concurso externo de la plaza del director(a) del Canal UCR, el cual se realizó mediante el boletín ORH-3434-1399, se recibieron once ofertas; sin embargo, solo siete cumplieron con los requisitos indicados en el cartel. En dicha nota se adjunto las ofertas de los siete candidatos que cumplieron con los requisitos, y se señaló el periodo de inscripción del concurso.	

Sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016

Artículo 1

Asunto: Ponencias y dictámenes votados y aprobados en el VII Congreso Universitario.

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
<i>3. Difundir ampliamente este acuerdo a la comunidad universitaria y enviar, vía digital, a cada uno de los congresistas, copia del dictamen completo.</i>	La Rectoría, por medio de la nota R-149-2016, del 28 de setiembre de 2016, comunicó a las diferentes autoridades universitarias sobre el acuerdo adoptado por el Órgano Colegiado, en sesión N.º 6026, artículo único, del 26 de setiembre de 2016, referente a las resoluciones del VII Congreso Universitario.	El encargo se da por cumplido ya que la Rectoría, mediante el oficio R-149-2016, comunicó a las autoridades universitarias el acuerdo tomado por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6026, artículo único, del 26 de setiembre de 2016, sobre las resoluciones del VII Congreso Universitario. Además, se facilitó una dirección electrónica donde pueden acceder al dictame completo.

	Asimismo, mediante el oficio R-157-2016, del 4 de octubre de 2016, se les comunicó dicho acuerdo a los señores y señoras congresistas del VII Congreso Universitario, y a su vez se les indicó que mediante la siguiente dirección http://documentos.cu.ucr.ac.cr/resoluciones_del_VII_Congreso_Universitario.pdf , podían acceder al dictamen completo.	
--	---	--

Sesión N.º 6027, del 27 de setiembre de 2016

Artículo 3

Asunto: Análisis de las recomendaciones realizadas por la Oficina de Contraloría Universitaria, con base en el informe de auditoría OCU-R-115-2016, realizado a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP).

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
<i>Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que:</i>		
<i>1. Elabore una propuesta de plan de acción tendiente a la liquidación de las operaciones de ahorro a la vista de las personas exafiliadas, y lo presente al Consejo Universitario a más tardar el 30 de noviembre de 2016.</i>	En informes de Dirección, de la sesión N.º 6049, artículo 2, inciso t), del 6 de diciembre de 2016, se comunicó que mediante oficio G-JAP-No-521-2016, del 23 de noviembre de 2016, el gerente general de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, informó que la Junta Directiva de la JAFAP en sesión N.º 1850, del 4 de abril de 2016, aprobó una política para la gestión de los productos de captación de las personas exafiliadas. Además, argumenta que, sobre el saldo de las cuentas de ahorros a la vista, la Junta Directiva ha aprobado la canalización de recursos para su liquidación de forma paulatina, tomando en cuenta una adecuada gestión del riesgo de liquidez y de continuidad de negocio. Para concluir presenta el plan de acción para aquellos saldos correspondientes a las cuentas de ahorro a la vista de las personas exafiliadas que hasta la fecha no han sido liquidados de conformidad con los alcances de la política anteriormente citada.	El encargo se da por cumplido mediante el oficio G-JAP-No-521-2016, del 23 de noviembre de 2016, donde se indicó que la Junta Directiva de la JAFAP, en sesión N.º 1850, del 4 de abril de 2016, aprobó una política para la gestión de los productos de captación de las personas exafiliadas; asimismo, presentó un plan de acción para aquellos saldos correspondientes a las cuentas de ahorro a la vista de las personas exafiliadas que hasta la fecha no han sido liquidados.
<i>2. Informar a las personas afiliadas la obligación de cumplir con la legislación tributaria por las inversiones a plazo.</i>	En informes de Dirección, de la sesión N.º 6049, artículo 2, inciso t), del 6 de diciembre de 2016, se comunicó que, mediante oficio G-JAP-No-521-2016, del 23 de noviembre de 2016, el gerente general de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, informó que sobre el particular se elaboró un reporte sobre los intereses ganados	Por medio de un comunicado electrónico emitido por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, con fecha del 7 de diciembre de 2016, se informó que dicha instancia a partir del 6 de diciembre de 2016 informó a los afiliados sobre el detalle de los intereses que ganaron por concepto de ahorros, así como los intereses que pagaron por los préstamos, durante el periodo fiscal comprendido entre el 1.º de octubre de 2015 al 30 de setiembre de 2016.

	<p>y pagados a las personas afiliadas activas, con la finalidad de informarles por medio de correo electrónico.</p>	<p>Cabe destacar que la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) tiene para análisis el caso denominado: <i>Solicitud para que la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios analice y recomiende al Consejo Universitario lo relacionado con la solicitud planteada en el oficio G-JAP-547-2016</i> (Pase: CAF-16-036) que trata el tema de la legislación tributaria por las inversiones a plazo.</p>
<p>3. <i>Presente al Consejo Universitario, en el Plan Anual Operativo, el porcentaje presupuestario correspondiente a cada una de las líneas de crédito con su debida justificación, así como las políticas financieras y los mecanismos de administración de las captaciones e inversiones.</i></p>	<p>En informes de dirección, de la sesión N.º 6049, artículo 2, inciso t), del 6 de diciembre de 2016, se comunicó que, mediante oficio G-JAP-No-521-2016, del 23 de noviembre de 2016, el gerente general de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, detalló el porcentaje presupuestario para el año 2017, correspondiente a las partidas que componen la cartera de crédito (sobre aportes, especiales y vivienda). Asimismo, se adjuntó la <i>Normativa para la operación de los programas de ahorro a la vista y a plazo, la Normativa sobre inversiones y el Manual de administración integral de riesgo</i>.</p> <p>Además, en informes de dirección de la citada sesión, en el artículo 2, inciso l), se indicó que, por medio de la nota G-JAP-523-2016, del 28 de noviembre de 2016, fue remitido el <i>Plan Anual Operativo 2017</i>, el cual incluye los porcentajes presupuestarios para cada una de las líneas de crédito y su debida justificación. Dicho plan fue expuesto al Consejo Universitario por parte de los miembros de la Junta Directiva de la JAFAP, en la sesión N.º 6050, artículo 8, celebrada el 8 de diciembre de 2016.</p>	<p>Se da por cumplido el encargo en razón de que en informes de dirección, de la sesión N.º 6049, se comunicó que el gerente general de la JAFAP, por medio de la nota G-JAP-No-521-2016, detalló el porcentaje presupuestario para el año 2017 correspondiente a las partidas que componen la cartera de crédito; además, adjuntó la <i>Normativa para la operación de los programas de ahorro a la vista y a plazo, la Normativa sobre inversiones y el Manual de administración integral de riesgo</i>.</p> <p>A su vez, en la sesión N.º 6050, artículo 8, del 8 de diciembre de 2016, la Junta Directiva de la JAFAP presentó al Órgano Colegiado el <i>Plan Anual Operativo 2017</i>. En dicho documento se incluye el porcentaje correspondiente a cada una de las líneas de crédito con su debida justificación.</p>
<p>4. <i>Presente al Consejo Universitario un informe detallado sobre las gestiones realizadas y los planes futuros en el residencial El Cedral, a más tardar el 30 de octubre de 2016.</i></p>	<p>En informes de dirección de la sesión N.º 6041, artículo 2, inciso j), del 8 noviembre de 2016, se comunicó sobre la nota enviada por el gerente general de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), en donde se informa sobre las acciones realizadas para el cumplimiento del encargo (G-JAP-N.º482-2016, del 25 de octubre de 2016).</p> <p>En dicho oficio, se informa sobre el acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la JAFAP, en la sesión N.º 1883, realizada el 24 de octubre de 2016, en el cual se señalan tres alternativas de solución para el lote N.º 10 del proyecto urbanístico El Cedral II Etapa, con la finalidad de que sean consideradas por el Consejo Universitario.</p>	<p>El encargo se da por cumplido, dado que en informes de dirección de la sesión N.º 6041 se indicó que, mediante el oficio G-JAP-N.º482-2016, el gerente general de la JAFAP comunicó sobre las gestiones realizadas en relación con el residencial El Cedral.</p>

Sesión N.º 6034, del 13 de octubre de 2016**Artículo 5, punto N.º 3**

Asunto: Solicitud que se hizo a la Oficina de Bienestar y Salud de continuar con campañas de promoción y prevención que permitan reducir el fumado en los miembros de la comunidad universitaria.

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
3) Solicitar a la Oficina de Bienestar y Salud que continúe con campañas de promoción y prevención que permitan reducir el fumado en los miembros de la comunidad universitaria, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, N.º 9028. Para tal efecto puede coordinar las acciones con la Clínica de Cesación de Fumado, de la Escuela de Enfermería.	En informes de Dirección, de la sesión N.º 6045, artículo 2, inciso n), celebrada el 22 de noviembre de 2016, se indicó que la Rectoría mediante el oficio R-7091-2016, del 10 de noviembre de 2016, adjuntó copia del oficio OBS-630-2016, 8 de noviembre de 2016, correspondiente a la Oficina de Bienestar y Salud (OBS). En esa nota, la OBS da un informe sobre las acciones realizadas desde las diferentes unidades que conforman esa oficina, en relación con el cumplimiento del encargo. Asimismo, manifiestan que se continuará la coordinación con la Clínica de Cesación de Fumado, con la finalidad de unir esfuerzos y cumplir con lo estipulado en la Ley N.º 9028.	El encargo se da por cumplido en virtud del oficio suscrito por la Oficina de Bienestar y Salud, mediante el cual se indica sobre las acciones realizadas por las unidades que conforman dicha oficina para atender lo solicitado por el Órgano Colegiado.

Sesión N.º 6044, del 17 de noviembre de 2016**Artículo 4, punto N.º 2**

Asunto: Solicitud de la Escuela de Artes Musicales para aumentar de cuatro a cinco créditos universitarios el cobro semestral del Programa de Etapa Básica ED-760, inscrito en la Vicerrectoría de Acción Social.

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
2. Indicar a la Escuela de Artes Musicales que tramite ante la Administración posteriores solicitudes para actualizar o aumentar el cobro de matrícula para el Programa de Etapa Básica (ED-760), de la Escuela de Artes Musicales.	La Rectoría, por medio del oficio R-188-2016, del 21 de noviembre de 2016, comunicó al Dr. Manuel Matarrita Vargas, director, de la Escuela de Artes Musicales, el acuerdo adoptado por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6044, artículo 2, del 17 de noviembre de 2016, referente al cobro de matrícula para al Programa de Etapa Básica (ED-760) de la Escuela de Artes Musicales.	Se da por cumplido mediante el comunicado del acuerdo al director de la Escuela de Artes Musicales.

**Encargos de Ejecución Permanente
(2012-2016)**

Año 2012

Sesión N.º 5695, del 11 de diciembre de 2012**Artículo 9**

Asunto: Revisión de la fórmula para el cálculo de las modificaciones presupuestarias, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5194.

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5194, artículo 5, del 2 de octubre de 2007, para que se lea de la siguiente manera: La actualización del monto señalado en la sesión N.º 5061, artículo 6, acuerdo 2, del 5 de abril de 2006, se realizará anualmente, utilizando el	En informes de dirección de la sesión N.º 6052, celebrada el 31 de enero de 2017, se señaló que la Vicerrectoría de Administración, por medio de la nota VRA-177-2017, del miércoles	Se recibe la información por parte de Oficina de Administración Financiera mediante el cual se indica el monto actualizado para justificar las modificaciones presupuestarias para el presente año; esto, en virtud del cumplimiento de lo solicitado en el encargo.

<p>siguiente algoritmo: $MA = MAA * (IPC_{dic} / IPC_{dic-1})$ Donde: MA: monto actualizado. MAA: monto vigente del año anterior. IPC dic: índice de precios del consumidor (IPC) publicado por el INEC para el mes de diciembre del año anterior. IPC dic-1: índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INEC vigente a la fecha última en que se actualizó. Dicha actualización se realizará en enero de cada año, cuando el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) publique el índice de precios al consumidor (IPC) del año anterior. A fin de simplificar la actualización, se utilizará el mecanismo del redondeo hacia abajo a partir de la centena de millar. Asimismo, la Oficina de Administración Financiera deberá informar al Consejo Universitario sobre el monto actualizado.</p>	<p>18 de enero de 2017, adjuntó copia del oficio OAF-86-2017, de enero de 2017. En dicha nota, la Oficina de Administración Financiera indicó que el monto actualizado para justificar las modificaciones presupuestarias para el presente año es de ₡15.300.000,00; esto, según la aplicación de la fórmula establecida en el acuerdo del Consejo Universitario (sesión N.º 5695, artículo 9, del 11 de diciembre de 2012).</p>	<p>EJECUCIÓN PERMANENTE (CUMPLIDO)</p>
---	--	---

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR apunta que esto ya fue comunicado en los informes de Dirección; en este año, fue de ₡15.300.000, ya que, de acuerdo con la fórmula, es lo que se establece para este año.

Continúa con la exposición.

Año 2013

Sesión N.º 5750, del 5 de setiembre de 2013

Artículo 2

Tema: Proyecto de mejoramiento de la educación superior

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
<p>Solicitar a la Rectoría, respecto al proceso de ejecución del contrato de préstamo aprobado con el proyecto de Ley de aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior. Expediente N.º 18.700, lo siguiente: e. Informar al Consejo Universitario, semestralmente, antes del 31 de diciembre y el 30 de junio de cada año, sobre los avances en la ejecución del contrato de préstamo, haciendo referencia a los puntos anteriores, durante la vigencia del proyecto. ACUERDO FIRME.</p>		<p>La Dirección está a la espera del informe correspondiente a diciembre del 2016, que debe ser remitido en febrero de este año.</p> <p>EJECUCIÓN PERMANENTE (PENDIENTE)</p>

Año 2014

Sesión N.º 5822, del 1.º de julio de 2014

Artículo 7

Tema: Solicitudes que no pudieron ser financiadas en los presupuestos extraordinarios

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
2. Requerir a la Rectoría que para los próximos presupuestos extraordinarios se detallen las solicitudes que no pudieron ser financiadas.		El cumplimiento de este encargo se refleja cada año en los dictámenes de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios. EJECUCIÓN PERMANENTE (CUMPLIDO)

Sesión N.º 5824, del 3 de julio de 2014

Artículo 7

Tema: Actividades conmemorativas de aniversario de la Universidad de Costa Rica

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
2. Delegar en la persona que representa al sector administrativo en el Consejo Universitario que, cada año, en el mes de octubre, conforme una comisión organizadora de estos eventos recreativos y deportivos.		La verificación de este encargo se realiza en el mes de agosto de cada año. EJECUCIÓN PERMANENTE (PENDIENTE)
3. Solicitar a la Administración que, por medio de la Vicerrectoría de Administración, facilite el apoyo necesario de las instancias universitarias a su cargo, de manera que se garantice el éxito de estos eventos recreativos y deportivos.		La verificación de este encargo se realiza en el mes de agosto de cada año. EJECUCIÓN PERMANENTE (PENDIENTE)

Año 2016

Sesión N.º 6012, 18 de agosto de 2016

Artículo 2, punto N.º 1

Asunto: Recomendaciones presentadas por la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-028-2013, en lo referente a los ingresos provenientes de leyes específicas que fueron recaudados por la Universidad de Costa Rica en el quinquenio 2007-2011 y su aplicación conforme a la normativa vigente para cada una de esas leyes.

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
b) Que se incluya, a partir del 2016, en los informes gerenciales al 31 de diciembre, un apartado sobre el control de los ingresos del FEES y leyes específicas.	En la nota VRA-4837-2016, se hace referencia a la solicitud por parte del acuerdo adoptado por el Órgano Colegiado en relación con la inclusión de un apartado sobre el control de ingresos del FEES y leyes específicas en los informes gerenciales al 31 de diciembre de 2016; no obstante dicha información solo se podría corroborar hasta que los informes sean presentados al Órgano Colegiado.	El encargo se encuentra pendiente ya que se está a la espera de la presentación del informe gerencial, el cual será presentado a más tardar al 31 de marzo de 2017, según lo estipulado por las <i>Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica</i> . EJECUCIÓN PERMANENTE (PENDIENTE)

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR dice que es relativo a lo que se había dado por el encargo anterior; no obstante, como tiene una característica permanente, es que se encuentra también aquí.

Continúa con la exposición.

Sesión N.º 6022, del 13 de setiembre de 2016

Artículo: 4, Punto N.º 3

Asunto: Caso sobre los Informes de Labores 2012, 2013, 2014 y 2015 de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP).

Acuerdo	Información recibida	Observaciones
3. Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que, a partir del año 2016, presente al plenario del Consejo Universitario el Plan Anual Operativo del año siguiente, a más tardar el 30 de noviembre de cada año.	En informes de dirección de la sesión N.º 6049, artículo 2, inciso l), celebrada el 6 de diciembre de 2016, se señaló que mediante la nota G-JAP-No.523-2016, del 28 de noviembre de 2016, el gerente general de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, adjunto el Plan Anual Operativo de la JAFAP correspondiente al año 2017.	En la sesión N.º 6050, artículo 8, del 8 de diciembre de 2016, la Junta Directiva de la JAFAP presentó al Órgano Colegiado el Plan Anual Operativo 2017. EJECUCIÓN PERMANENTE (CUMPLIDO)

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR detalla que esto se dio por cumplido, pues el año pasado se atendió el Plan Anual Operativo, y queda en un contexto permanente, porque va a hacer calendarizado todos los años.

Continúa con la exposición.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

A continuación se presenta un cuadro donde se resume el estado de cumplimiento de los encargos, a saber:

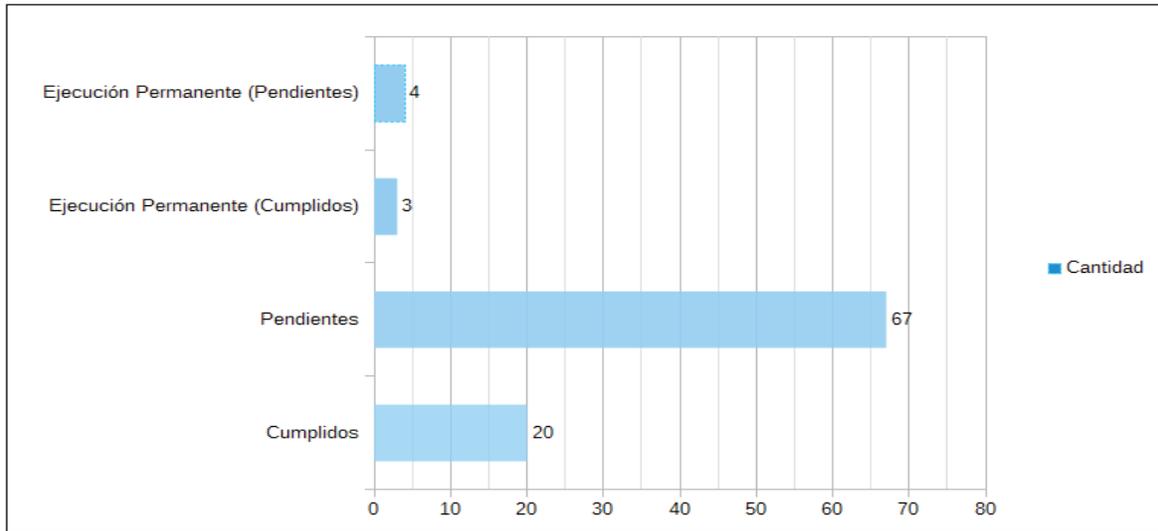
Cuadro N.º 1
Encargos del Consejo Universitario según su estado del 1.º de setiembre de 2016 al 31 de enero de 2017

Estado	Cantidad	%
Cumplidos	20	21,28%
Pendientes	67	71,28%
Ejecución Permanente (Cumplidos)	3	3,19%
Ejecución Permanente (Pendientes)	4	4,26%
TOTAL	94	100,00%

Fuente: Elaboración propia, con datos de las unidades de Estudios e Información.

Como se puede observar, de los 94 encargos al 31 de enero de 2017, se da por cumplido el 21,28%, quedando pendientes de seguimiento el 71,28%. El otro 7,45% corresponde a los encargos de ejecución permanente, de los cuales en un 3,19% se recibió información en el periodo del presente informe, quedando para el próximo informe el otro 4,26%. El siguiente gráfico resume la información presentada anteriormente:

Gráfico N.º 1
Estado de cumplimiento de los encargos
del 1.º de setiembre del 2016 al 31 de enero de 2017



Fuente: Elaboración propia, con datos de las unidades de Estudios e Información.

En el siguiente cuadro se muestran los encargos según su estado por año:

Cuadro N.º 2
Encargos según su estado
del 2009 a 2016

Año	Cumplidos	Pendientes	Ejecución Permanente (Cumplidos)	Ejecución Permanente (Pendientes)	Total
2009		1			1
2010		2			2
2011	1				1
2012		3	1		4
2013	2	3		1	6
2014		5	1	2	8
2015	5	11			16
2016	12	42	1	1	56
Total	20	67	3	4	94

Fuente: Elaboración propia, con datos de las unidades de Estudios e Información.

Como se puede observar en el cuadro anterior, el año 2016 es el que tiene más encargos cumplidos y pendientes, con 12 y 42 respectivamente, según el análisis correspondiente para el presente informe.”

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece los esfuerzos realizados, en este caso, de la magistra Giselle Quesada Céspedes, coordinadora de la Unidad de Estudios, así como del bachiller David Barquero Castro, asistente administrativo, y a la magistra Milena Camacho Arley, de la Unidad de Información, por el apoyo dado en todo lo que se refiere al seguimiento de acuerdos.

Reitera que para los detalles de cada uno de estos encargos en sus diferentes estados los pueden abordar con las compañeras y el compañero mencionado.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que es claro, quizás para los compañeros que no escucharon antes un informe, que hay un corte de este informe, y algunos de los acuerdos que ven como pendientes, ya no lo están, porque cuando se lee se dan cuenta de que algunos ya fueron resueltos por el Órgano Colegiado, como el artículo 16 del Reglamento, que tiene que ver con estudiantes; hay varios acuerdos en donde los números cambian. Asegura que es conveniente tener claro por qué algunos acuerdos quedan pendientes; es decir, para los pendientes que no han estado en la fecha de cumplimiento, es que todavía no tienen que entregar el informe o la propuesta, y los pendientes que se quedaron de esa forma por alguna razón. Como una manera de retroalimentación se puede ver eso. Además, le inquieta que algunos acuerdos pendientes, de hace mucho años, que el Consejo Universitario tomó, no son resorte de la Universidad de Costa Rica, por lo que van a quedar pendientes por largos años y puede ser que nunca se cumplan. Algunos de ellos tenían que ver con leyes que no están aprobadas, por ejemplo, en donaciones, o decir que la Administración haga para la donación de algo.

Exterioriza que el análisis que se hace al respecto es que si la Administración preparó alguna gestión, ese acuerdo estaría cumplido; que la donación se dé o no es un asunto que no depende de la Institución, porque no se puede obligar a otra persona a donar el terreno, o la finca, etc. Si observan, los acuerdos pendientes e iniciales, en algún momento se tendrá que tomar una decisión al respecto, si tuvieran información de que se hicieron las gestiones; inclusive, ya se sabe que algunas son porque la ley no existe y entre instituciones no se puede donar.

Trae a colación que la ley que fue aprobada cuando el Consejo Universitario hizo el análisis, fue aquella donde se permitía que el Gobierno Central pudiera donar a instituciones; por eso se llevó a cabo la donación del Instituto "Clodomiro Picado" por medio del Ministerio de Salud, pero no entre instituciones públicas, que no fue considerado en esa ley. Asegura que, mientras esa ley no se cumpla, algunos de esos acuerdos no van a finalizar.

Exterioriza que una persona, si ve esto desde afuera y no comprende el asunto, diría: *como hay acuerdos desde el 2009 que no se han cumplido*, y esa es precisamente la razón. Insta para que, de alguna manera, se evalúen esos acuerdos y ver si quedan pendientes o en qué estado se dejan, para que se modifiquen y que se haga un análisis.

Le gustaría definir estas cosas y los de ejecución permanente, pues no entiende por qué quedan de esa forma. Si constantemente eso se da, no comprende por qué el Órgano Colegiado toma un acuerdo de ejecución permanente.

Piensa que los acuerdos deben tener plazo y un tiempo; inclusive, se ha hecho un gran esfuerzo porque los acuerdos salgan bien redactados con un plazo de entrega, ya que anteriormente eso no sucedía.

Propone que los compañeros que se quedan en este Órgano Colegiado (ya algunos miembros pronto se van en este año y fueron los que hicieron ese análisis), de que, a la hora de tomar acuerdos, analicen su viabilidad, si es posible o no, y el plazo por establecerse, porque, algunos que quedan pendientes por siempre, se debe a que no se evaluó si era viable o no tomarlo, porque algunos de ellos no dependen de la Institución.

Recuerda que hay uno que está pendiente, pero está cumplido; es decir, está en ambas partes, y es el de las obras del señor Rodolfo Cerdas Cruz; esto para que sea eliminado de los pendientes.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ manifiesta que las páginas 23 y 25 se refieren a las plazas requeridas por departamento que son de diferentes escuelas. Pregunta si eso, más bien, corresponde a una gestión administrativa más que a una cuestión propia del Consejo Universitario. Son de la Escuela de Enfermería; inclusive hay unas plazas solicitadas por la Contraloría Universitaria y la otra de la Escuela de Tecnologías en Salud.

Reitera que no serán trámites más administrativos que del Consejo Universitario.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR recuerda que son casos que tuvieron en la Comisión, y quizás el Dr. Jorge Murillo o la Dra. Yamileth Angulo puedan referirse al respecto.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que son casos, cuando se crean departamentos, que corresponden a una comisión y al Consejo Universitario. Se tiene que solicitar a la Administración la creación de las plazas correspondientes a la dirección de ese departamento, porque, al crear el departamento, no existe la plaza de director. Cuando se crea un centro o un instituto hay que solicitarle a la Administración la creación de la plaza de Dirección como un efecto secundario al acto de la creación de departamentos.

EL DR. HENNING JENSEN se refiere a un caso muy ilustrativo de cómo se toma uno cuyo cumplimiento es imposible, o por lo menos no depende de la Universidad. Explica que la parte externa involucrada en el acuerdo puede estar en contra de este, que es un caso todavía pendiente. El acuerdo se tomó en los años 90 y se refería a vender la Finca Experimental La Rambla al Instituto de Desarrollo Agrario (IDA), pero este último contesta que no le interesa comprarla. Esto todavía está pendiente y aún se le recuerda a la Administración ese pendiente, solo que ahora cambió el acuerdo, pues no es venderle al IDA, sino donar las propiedades a sus ocupantes, situación con la cual la Administración está absolutamente de acuerdo, pero la situación legal de la ocupación de esas tierras hace que la Administración esté imposibilitada a dar los pasos correspondientes.

Detalla que la Administración le solicitó al Instituto de Desarrollo Rural (INDER) que fuera este el que apoyara a la Universidad de Costa Rica en proceso de entrega equitativa de las tierras; sin embargo, el INDER contestó negativamente. Existe una imposibilidad material o una enorme dificultad para hacer realidad ese acuerdo, por lo que solicita al Órgano Colegiado que reconsidere esos acuerdos tomados, pues están en el proceso que durará mucho tiempo.

Estima que no se ha desatendido el caso, sino que se está gestionando, pero, al hacerlo, hay que tomar en consideración un conjunto muy grande de variables; por ejemplo, aunque las cifras no son exactas, es muy posible que un ocupante de una tierra tenga una hectárea y el otro posea diez; entonces, hay un principio de inequidad que es difícil de resolver. También es muy posible que una persona de estos ocupantes tenga diez hectáreas en la Finca Experimental La Rambla, pero tenga quinientas hectáreas en una finca en Guanacaste.

Enfatiza que esto hay que tomarlo en consideración, al igual que otros asuntos en los cuales hay una evidente voluntad de donación, pero que no puede hacerse; por ejemplo, el caso del Liceo Alejandro Quesada, en la Finca Siete Manantiales, porque se requiere de la promulgación de una ley, y esto, como es bien conocido, involucra a la Asamblea Legislativa.

Cree que es sano no tomar acuerdos cuya ejecución o cumplimiento involucren la voluntad de otra institución, porque no se conoce la voluntad de esa institución.

EL LIC. WARNER CASCANTE explica, en relación con el acuerdo tomado en la sesión N.º 5824, artículo 7, del 2014, que se refiere a las actividades conmemorativas del aniversario de la Universidad de Costa Rica, que en este momento se está enterando del digno encargo, y resalta la importancia y

oportunidad de estos informes de acuerdos, porque si no hubiera sido por esta sesión en donde se están analizando los acuerdos, no se da cuenta. Entonces, definitivamente, ve la importancia de estos informes y se abocará inmediatamente a la organización de este evento.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA apunta, en referencia a la sesión N.º 5612, del 28 de febrero de 2012, (...) *con respecto a la solicitud de la Rectoría al Consejo Universitario para la evaluación semestral de este procedimiento iniciado en el primer semestre del 2012, con el fin de determinar el porcentaje de las plazas vacantes de la relación de puestos que estén libres, y se mantengan nombramientos interinos continuos superiores a los 3 años (con una misma persona en la plaza), así como las acciones que ha tomado la Vicerrectoría de Administración para que las unidades académicas y administrativas saquen a concurso dichas plazas.*

Dice que quedó en que el 7 de octubre, a más tardar, estaría informando. No sabe si, más bien, en el periodo en que ella no estuvo, que es de octubre a diciembre, se realizó o todavía está pendiente.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR responde que está pendiente.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ manifiesta que, en cumplimiento de un mandato del Consejo Universitario, se dieron a la tarea de revisar las actas donde se dio la creación del Área de Agroalimentarias, y descubrieron que hay un acuerdo del Consejo Universitario sobre una conceptualización del área académica y del cual no se ve reflejado en este documento, razón por la cual solicita se consulte o pedirles a los compañeros de este estudio que revisen si ese acuerdo está todavía pendiente o si ya se dio.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece la intervención del M.Sc. Carlos Méndez. Dice que se articulará la solicitud para aclararla, y, posteriormente, se le hará llegar.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS informa que muchos de los puntos que están pendientes sobre los estados financieros y los informes gerenciales ya tienen la información, con el debido criterio de todas las entidades presentadas, pero se da por cumplido cuando se presente el informe que involucre a todos estos, que será dentro de un mes. Así pues muchos de estos puntos ya estarían cumplidos.

LA DRA. SINDY VARGAS manifiesta, con respecto a la sesión N.º 6009, del 11 de agosto del 2016, sobre la propuesta del *Reglamento de Educación Continua*, que es un tema muy importante para la Federación de Colegios Profesionales, porque parte de los vínculos que se quieren hacer es que en el momento en que la Universidad de Costa Rica ya tenga el *Reglamento de Educación Continua*, ver cómo se preparan convenios para articular la parte de educación continua profesional.

Expresa que en las observaciones se menciona que la Vicerrectoría de Acción Social tenía que elaborar la propuesta y presentarla a la Asamblea, pero no sabe cómo va ese trámite; si ya lo trabajaron en la Comisión de Reglamentos, porque, aparentemente, decía que la Vicerrectoría de Acción Social tenía que presentar al Órgano Colegiado la propuesta de Reglamento a la Universidad a más tardar el 11 de febrero, pero desconoce si ya se elaboró o está en proceso.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR responde que, según el corte, sigue así, y no se ha presentado.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que puede suponer que, desde el 2009, para atrás, no hay ningún acuerdo pendiente; ese es el supuesto. Esto, porque observa que hay algunos acuerdos que están pendientes y son antiguos, como el que el Dr. Henning Jensen planteó, y para aclararse de que el informe no incluye hacia atrás.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR aclara que prefiere sopesarse con las asesoras, pero destaca que se ha hecho un esfuerzo importante en el procedimiento de los seguimientos de acuerdos, de manera tal que se elaboró una evaluación de redacción y sí se entendían los acuerdos y las solicitudes que se daban, puesto que, a veces, no quedaba ningún contexto y eran muy escuetos. Todo ese tipo de análisis se llevó a cabo. Repite que se apoyará con las compañeras para dar una mejor respuesta.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ afirma que, en reuniones de la Comisión de Estatuto Orgánico, la M.L. Marjorie Jiménez Castro trató varios temas; entre ellos, el asunto de la educación continua, e informó que están trabajando fuerte, precisamente, en la mejora o construcción del reglamento para sacar el tema lo más pronto posible.

En cuanto a la intervención de la Dra. Teresita Cordero, se imagina que le sucedió como el caso de ellos, que trabajando en un mandato del Consejo Universitario, se encontraron ese asunto que puede estar perdido por ahí.

EL LIC. WARNER CASCANTE aclara que cuando se refirió al acuerdo tomado en la sesión N.º 5825, artículo 7, era que la transcripción que se está haciendo en el resumen está algo imprecisa, porque dice: (...) *delegar a la persona que representa al sector administrativo en el Consejo Universitario que cada año en el mes de octubre conforme a una comisión organizadora de estos eventos, recreativos y deportivos*; está un poco magnificado, porque, en realidad, al ver el acta, se circunscribe a la carrera, y no como se indica ahí.

Cree que hay un error en el resumen, porque es una responsabilidad de mayor magnitud la que menciona que la que realmente se aprobó. Sobre ese caso, más bien están con el fin de fortalecer esa carrera. Además, tiene un borrador de propuesta de miembro que está en proceso para que ese evento se traslade al órgano con la experiencia y el conocimiento técnico, como es la Unidad de Programas Deportivos y Recreativos y Artísticos, y así esa carrera se deslice, y pueda tener un poco más de libertad para concentrarse en otros asuntos propios del Consejo Universitario.

Destaca que es un evento exitoso al que se apoya y le están pasando algunos fondos con aprobación, pero para que ya no sea ni el Consejo Universitario ni el representante el que esté directamente a cargo, sino la unidad que tenga la habilidad y la competencia.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al Lic. Warner Cascante por la investigación; además, da fe de las gestiones que está desarrollando el Lic. Cascante en relación con esta gestión de la carrera universitaria.

Resume que es importante hacer ese filtrado para reconsiderar aquellos acuerdos cuando son a otras instituciones. Dice que la Dra. Teresita Cordero le comentó sobre la relevancia de ver, cuando se elabora el acuerdo, a qué grupo se le está dando; es decir, una institución, al órgano, a la Oficina de Contraloría Universitaria o a la Administración; inclusive, en este caso, a algunos que son del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para efectos de desagregar dentro del esquema de seguimiento de acuerdos y tener claridad sobre esto.

Dice que toma nota de lo que mencionó la Dra. Yamileth Angulo acerca de qué corresponde al señor Rodolfo Cerdas Cruz, y evaluar dónde es que queda mejor ubicado. Seguidamente, propone un receso.

*****A las diez horas y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

A las diez horas y veintinueve minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes

miembros: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar. ****

ARTÍCULO 3

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta en torno al Proyecto de Ley Reforma de varios artículos de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación. Ley N.º 8863, del 18 de setiembre de 2010. Expediente N.º 19.750 (PD-17-02-013).

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto del Proyecto de Ley denominado *Reforma de varios artículos de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación. Ley N.º 8863, de 18 de setiembre de 2010*, Expediente N.º 19.750.
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó criterio a la Oficina Jurídica (CU-D-16-10-693, del 12 de octubre de 2016).
3. La Oficina Jurídica remitió su criterio sobre el Proyecto de Ley en estudio (OJ-1002-2016, del 20 de octubre de 2016).
4. El Consejo Universitario analizó el texto del Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta con consulta especializada a la Escuela de Orientación y Educación Especial, según consta en el acta de la sesión N.º 6044, artículo 7, del 17 de noviembre de 2016.
5. La Dirección del Consejo Universitario realizó una consulta especializada a la Escuela de Orientación y Educación Especial, mediante el oficio CU-D-16-11-842, del 21 de noviembre de 2016.
6. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis, por parte de la Escuela de Orientación y Educación Especial (nota con fecha del 1.º de diciembre de 2016).

ANÁLISIS

I. Origen

Este Proyecto de Ley fue presentado para discusión en la Asamblea Legislativa el 21 de octubre de 2015, como una iniciativa del diputado Juan Rafael Marín Quirós. Se publicó en el Alcance N.º 104 del diario oficial *La Gaceta*, N.º 232, del 30 de noviembre de 2015, y se trasladó a la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración el 28 de julio de 2016.

El Proyecto de Ley fue analizado por el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, el cual emitió su informe el 23 de febrero de 2016.

II. Objetivo

El propósito del Proyecto de Ley presentado es solventar algunas inconsistencias que se han identificado a partir del funcionamiento, interpretación y aplicación de la normativa básica que dio origen al Colegio de Profesionales en Orientación.

En este sentido, la propuesta plantea la reforma de cuatro artículos de la Ley N.º 8863, el artículo 3 (inciso a), artículo 20, artículo 22 y artículo 40.

III. Criterios

a) Oficina Jurídica

La Dirección del Consejo Universitario planteó la consulta respectiva a la Oficina Jurídica⁶, instancia que concluyó, que (...) *el cambio propuesto es congruente con las funciones y necesidades del Colegio y está cubierto por la esfera del desempeño profesional, lo cual no perjudica al quehacer académico institucional, ni violenta la autonomía universitaria.*

Para ello, debe contemplarse que:

****** A las diez horas y treinta y un minutos, sale el Dr. Jorge Murillo. ******

- a) La modificación al artículo 3 manifiesta la necesidad de asegurar el ingreso al Colegio de aquellos profesionales con formación en Orientación desde el bachillerato.
- b) En los artículos 20 y 22 plantean la adopción de cambios con respecto al nombramiento y conformación de los órganos de dirección y fiscalización.
- c) Es pertinente la modificación del régimen sancionatorio que se aplica a los agremiados (modificación del artículo 40).

IV.- Consulta especializada

La Dirección del Consejo Universitario, en atención al acuerdo del Consejo Universitario, solicitó criterio sobre el Proyecto de Ley a la Escuela de Orientación y Educación Especial, mediante el oficio CU-D-16-11-842, con fecha del 21 de noviembre de 2016.

La Escuela de Orientación y Educación Especial emitió su criterio en nota con fecha del 1.º de diciembre de 2016, en la cual realiza las siguientes observaciones:

1.- Sobre la modificación planteada al inciso a) del artículo 3, la Escuela de Orientación y Educación Especial propone los siguientes cambios en el texto:

Ley vigente	
(...) a) Profesionales graduados de universidades costarricenses, con grado de bachiller, licenciatura, maestría o doctorado en Orientación, en las universidades públicas estatales o en las universidades privadas autorizadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada. (...)	
Propuesta del Proyecto de Ley	Propuesta Escuela de Orientación y Educación Especial
(...) a) Profesionales graduados de universidades costarricenses, con grado de bachiller, licenciatura, maestría o doctorado en Orientación, en las universidades públicas estatales o en las universidades privadas autorizadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada; no obstante, para poder acceder al ejercicio profesional, necesariamente el título de bachillerato deberá ser específicamente en Orientación. (...)	(...) a) Personas profesionales graduadas de universidades costarricenses, con grado de bachiller, licenciatura, maestría o doctorado en Orientación, en las universidades públicas estatales o en las universidades privadas autorizadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, o con los mismos títulos mencionados anteriormente, debidamente equiparados ante CONARE; no obstante, para poder acceder al ejercicio profesional, necesariamente el título de bachillerato deberá ser específicamente en Orientación. (...)

2.- Referente a los artículos 20 y 22, la Escuela se manifiesta de acuerdo con excluir al fiscal de la conformación de la Junta Directiva, ya que esta representación podría interferir en el cumplimiento de sus funciones como encargado del control y vigilancia del Colegio.

3.- Con respecto al texto propuesto para el artículo 40, la Escuela no tiene objeción alguna.

⁶ Según lo expresado mediante el oficio OJ-1002-2016, del 20 de octubre de 2016.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley denominado **Reforma de varios artículos de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación. Ley N.º 8863, de 18 de setiembre de 2010.** Expediente N.º 19.750, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado **Reforma de varios artículos de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación. Ley N.º 8863, de 18 de setiembre de 2010.** Expediente N.º 19.750 (oficio CJ-145-2016, con fecha del 6 de octubre de 2016).
2. El Proyecto de Ley pretende realizar reformas a los artículos 3, 20, 22 y 40 de la *Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación. Ley N.º 8863*; esto, con el fin de corregir algunas inconsistencias identificadas a partir de su implementación.
3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-1002-2016, del 20 de octubre de 2016, concluye que la propuesta de reforma no perjudica el quehacer académico ni violenta la autonomía universitaria.
4. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Escuela de Orientación y Educación Especial (nota con fecha del 1.º de diciembre de 2016). Dichas observaciones, en lo pertinente, expresan:
 - a) *Coincidencia sobre las modificaciones propuestas en el texto del Proyecto de Ley, con respecto a los artículos 3 (inciso a), 20 y 22 y 40 (inciso c).*
 - b) *La siguiente propuesta de redacción para el inciso a) del artículo 3:*

*(...) a) **Personas profesionales graduadas de universidades costarricenses, con grado de bachiller, licenciatura, maestría o doctorado en Orientación, en las universidades públicas estatales o en las universidades privadas autorizadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, o con los mismos títulos mencionados anteriormente, debidamente equiparados ante CONARE; no obstante, para poder acceder al ejercicio profesional, necesariamente el título de bachillerato deberá ser específicamente en Orientación.***
(...)
5. La aprobación de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación es reciente, y que a partir de su implementación se identificaron una serie de vacíos en su conceptualización y operación.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley denominado **Reforma de varios artículos de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación. Ley N.º 8863, de 18 de setiembre de 2010.** Expediente N.º 19.750.”

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión el dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta qué pasa con la propuesta de cambio de redacción que hace la Escuela de Orientación y de Educación Especial. Añade que revisó los dos, pero parece ser lo mismo; sin embargo, tiene algunos énfasis que podrían ser considerados, pues cuando algo no está escrito, no existe. Sugiere que se agregue así: (...) *aprobarlo, tomando en cuenta el considerando tal*; esto como recomendación, porque parece ser que contiene el mismo sentido, pero podría tener alguna implicación.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR responde que le parece bien, pues se podría incorporar en el acuerdo, y sería el considerando cuatro.

****A las diez horas y treinta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las diez horas y treinta y siete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR puntualiza que se incorpora una última parte al acuerdo que dice: (...) *siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones del considerando cuatro.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Reforma de varios artículos de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación. Ley N.º 8863, de 18 de setiembre de 2010. Expediente N.º 19.750 (oficio CJ-145-2016, con fecha del 6 de octubre de 2016).***
- 2. El Proyecto de Ley pretende realizar reformas a los artículos 3, 20, 22 y 40 de la *Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación. Ley N.º 8863*; esto, con el fin de corregir algunas inconsistencias identificadas a partir de su implementación.**
- 3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-1002-2016, del 20 de octubre de 2016, concluye que la propuesta de reforma no perjudica el quehacer académico ni violenta la autonomía universitaria.**
- 4. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Escuela de Orientación y Educación Especial (nota con fecha del 1.º de**

diciembre de 2016). Dichas observaciones, en lo pertinente, expresan:

- a) Coincidencia sobre las modificaciones propuestas en el texto del Proyecto de Ley, con respecto a los artículos 3 (inciso a), 20 y 22 y 40 (inciso c).
- b) La siguiente propuesta de redacción para el inciso a) del artículo 3:

(...) a) Personas profesionales graduadas de universidades costarricenses, con grado de bachiller, licenciatura, maestría o doctorado en Orientación, en las universidades públicas estatales o en las universidades privadas autorizadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, o con los mismos títulos mencionados anteriormente, debidamente equiparados ante CONARE; no obstante, para poder acceder al ejercicio profesional, necesariamente el título de bachillerato deberá ser específicamente en Orientación.

(...)

5. La aprobación de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación es reciente, y que a partir de su implementación se identificaron una serie de vacíos en su conceptualización y operación.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado *Reforma de varios artículos de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación. Ley N.º 8863, de 18 de setiembre de 2010*. Expediente N.º 19.750, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones del considerando 4.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, propone una modificación en el orden del día para continuar con el recurso de revocatoria interpuesto por el MA Manrique Vindas Segura, y que se cuente con la presencia del Lic. José Pablo Cascante, asesor legal, y el Lic. Rafael Jiménez, analista de la Unidad de Estudio, durante la exposición del dictamen.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR propone una modificación de agenda para pasar a conocer el punto cuatro.

Posteriormente, somete a votación la propuesta, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR solicita el ingreso del Lic. José Pablo Cascante y el Lic.

Rafael Ramos. Inmediatamente, somete a votación autorizar el ingreso, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

- 1. Modificar el orden del día para continuar con el recurso de revocatorio interpuesto por el MA Manrique Vindas Segura.**
- 2. Autorizar la presencia del Lic. José Pablo Cascante, asesor legal de Consejo, y del Lic. Rafael Jiménez, analista de la Unidad de Estudios durante la exposición.**

*****A las diez horas y cuarenta y cinco minutos, entran el Lic. José Pablo Cascante y el Lic. Rafael Ramos. *****

ARTÍCULO 5

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-17-004, con las observaciones sugeridas en la sesión N.º 6053-04, sobre el recurso de revocatoria interpuesto por el M.A. Manrique Vindas Segura, en contra de la decisión adoptada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6018.

LA DRA. TERESITA CORDERO refiere que es un tema que se discutió en la sesión N.º 6053; se trata del recurso de revocatoria interpuesto por el M.A. Manrique Vindas Segura, en contra de la decisión adoptada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6018.

Posteriormente, hace un breve resumen de los hechos que generaron el recurso. Explica que fue una decisión que tomó el Consejo. Primero se recibió a un grupo de personas que estaban optando por el puesto de Dirección del Canal UCR. En la votación, ninguno obtuvo los votos requeridos y salieron dos acuerdos: uno, que ninguna de las personas alcanzó los votos requeridos y una ampliación del concurso. En el estudio de la solicitud de revocatoria se evidencia que no era posible, porque lo ideal, tal como está el acuerdo, era que se declarara el concurso desierto y que se iniciara un nuevo proceso, para abrir un concurso externo que podría incluir personas que participaron en ese momento, tanto interna como externamente.

Apunta que, como se realizó de esa otra manera, el procedimiento no fue el adecuado; por ese motivo es que se presenta la propuesta de acuerdo. Cuando se presentó el caso, los miembros expresaron una serie de observaciones con respecto al acuerdo. En la Comisión de Asuntos Jurídicos se volvió a revisar y es el acuerdo que se sugiere.

De acuerdo con la Comisión, se había indicado en ese momento una serie de aspectos puntuales, relacionados con el acto administrativo para enmendar todas las notas y cartas que se habían enviado.

Estima importante para la Universidad que exista un director o una directora en esa instancia.

Seguidamente, da lectura a la propuesta de acuerdo.

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Recursos Humanos, mediante boletín N.º ORH-3434-1276, del 20 de mayo al 2 de junio de 2016, abrió el concurso de oferentes para la plaza N.º 96185, que corresponde al puesto de director del Canal-UCR.
2. En la sesión ordinaria N.º 6018, artículos 4a y 4b, celebrada el 30 de agosto de 2016, se sometió a votación los atestados de los oferentes al puesto, y se dio la apertura de un concurso externo.
3. En el oficio CU-856-2016, del 30 de agosto de 2016, la Dirección del Consejo Universitario le comunicó al señor Vindas Segura que no alcanzó los votos requeridos para ser elegido en la plaza vacante.
4. El 5 de setiembre de 2016, el señor Vindas Segura interpuso recurso de revocatoria contra el oficio CU-856-2016, del 30 de agosto de 2016.
5. En el oficio CU-931-2016, del 12 de setiembre de 2016, la Dirección del Consejo Universitario sometió el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Vindas Segura a consideración de la Oficina Jurídica, la cual emitió el criterio correspondiente en el oficio OJ-900-2016, del 30 de setiembre de 2016.
6. En el oficio CU-1044-2016, del 7 de octubre de 2016, la Dirección del Consejo Universitario realizó consulta a la Oficina de Recursos Humanos con respecto a los atestados presentados por uno de los oferentes al cargo. La consulta fue evacuada en el oficio ORH-5647-2016, del 12 de octubre de 2016.
7. En el pase CAJ-P-16-029, del 24 de octubre de 2016, se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Recurso de revocatoria interpuesto por el M.A. Manrique Vindas Segura en contra de la decisión adoptada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6018.

ANÁLISIS DEL CASO

La Oficina de Recursos Humanos, en la fecha comprendida del 20 de mayo al 2 de junio de 2016, en el boletín N.º ORH-3434-1276, abrió el concurso interno de oferentes para ocupar la plaza vacante interina N.º 96185, que corresponde a la clase ocupacional de director del Canal-UCR. En el referido boletín se establecieron una serie de requerimientos, entre los que son importantes mencionar:

- Poseer el título de licenciatura en el campo del periodismo, producción audiovisual o comunicación. Estar incorporado al Colegio de Periodistas de Costa Rica y ser miembro activo de este.
- Experiencia comprobada para el desempeño del cargo, mediante la presentación de los atestados.

Otros requerimientos y actividades esenciales relacionadas con el puesto, se describen en el supracitado boletín, el cual se adjunta al expediente.

En la sesión ordinaria N.º 6018, acuerdo del artículo 4a., celebrada el 30 de agosto de 2016, y luego de analizar los currículos de cada uno de los oferentes, el plenario sometió, mediante votación secreta, el nombramiento de la persona que en adelante ocuparía la Dirección del Canal-UCR. La votación inicial se realizó siguiendo el procedimiento establecido, dejando claro que si hubiese dos personas con mayor número de votos, habría necesidad de una segunda votación y ratificando esa segunda ronda o votación en el caso de que hubiese una persona con mayoría de votos y en el segundo lugar dos personas con igual número de votos recibidos. En virtud de que el cometido de la primera votación no se consiguió, se dio la necesidad de una segunda votación, en la cual tampoco ninguno de los oferentes obtuvo la mayoría de votos.

Lo acontecido en la supracitada sesión dio origen a que la Dirección del Consejo Universitario propusiera al plenario ampliar la nómina con oferentes de la Institución y externos a ella. Dicha propuesta fue acogida por el plenario, en donde se adoptó el acuerdo firme (4b): “Solicitar a la Dirección que efectúe el trámite correspondiente, ante la Oficina de Recursos Humanos, para ampliar la nómina con candidatos tanto externos como internos”. En el oficio CU-889-2016, del 2 de setiembre de 2016, la Dirección del Consejo Universitario le comunicó a la M.Sc. Jéssica MacDonald Quiceno, jefa de la Oficina de Recursos

Humanos, los acuerdos de la sesión N.º 6018, a la vez que le solicitó la publicación del concurso externo, utilizando, al respecto, la misma información del boletín anterior. Nótese la contradicción entre lo señalado en el acuerdo 4b de la sesión N.º 6018 y el oficio CU-889-2016, del 2 de setiembre de 2016, ampliación del concurso por un lado y por el otro concurso externo; es decir, un nuevo concurso. En esta solicitud hubo un error de comunicación que provocó que la Oficina de Recursos Humanos realizara la apertura de un concurso externo, constituyendo ello un vicio procedimental: textualmente el oficio CU-889-2016, del 2 de setiembre de 2016, señala: “se publique el concurso externo utilizando al respecto la misma información del boletín anterior, con los ajustes que correspondan y agregando una nota en la que se diga que los funcionarios universitarios que cumplan con los requisitos pueden participar”.

Es conveniente puntualizar que la Oficina de Recursos Humanos no incurrió en ningún tipo de error al publicar el boletín del concurso externo N.º ORH-3434-1399, y, por el contrario, el error se generó en la comunicación de la Dirección del Consejo Universitario, oficio CU-889-2016, del 2 de setiembre de 2016, que solicita publicar un concurso externo; en lo conducente, dicho oficio indicó:

En relación con el concurso interno para llenar la vacante de la Dirección del Canal-UCR, publicado en el boletín ORH-3434-1276, le informo lo siguiente:

El Consejo Universitario recibió de la oficina a su cargo el oficio ORH-3269-2016, con la nómina de las personas que participaron en dicho concurso y con ello se procedió a realizar las entrevistas correspondientes en la sesión N.º 6005.

Posteriormente, en la sesión N.º 6018 se sometió a votación secreta el nombramiento de este cargo, según lo establece el Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, con el resultado de que ninguna de las personas candidatas alcanzó los votos necesarios para ocuparlo.

En esa misma sesión, el Consejo Universitario tomó el acuerdo de solicitar a la dirección el trámite correspondiente, ante la Oficina de Recursos Humanos, para que se publique un concurso externo, en el cual también puedan participar funcionarios de la Institución.

Por lo expuesto, solicito su colaboración para que se haga la publicación del concurso externo utilizando al respecto la misma información del boletín anterior con los ajustes que correspondan y agregando una nota en la que se diga que los funcionarios universitarios que cumplan con los requisitos pueden participar.

(...)

La decisión adoptada por el plenario le fue comunicada al señor Vindas Segura por medio del oficio CU-856-2016, del 30 de agosto de 2016, quien, el 5 de setiembre de 2016, interpuso recurso de revocatoria en contra del citado oficio. Dicho recurso, en lo pertinente, señala:

HECHOS

(...)

FUNDAMENTO DE DERECHO

- 5. El proceso de selección del director del Canal UCR estuvo viciado de nulidad debido a que la Oficina de Recursos Humanos (ORH) incluyó en la nómina a Gerardo Chavarría Vega, quien no cumplía con todos los requisitos que exigía el cartel del concurso. El señor Chavarría posee un título de licenciatura en arte escénico, mientras que el cartel exigía: “Título de licenciatura en el campo de periodismo, producción audiovisual o comunicación”, tal y como lo establece el inciso a) del artículo 9 del Reglamento General de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, aprobado por el propio Consejo Universitario. Esto se puede constatar en el currículum que adjunto, el cual se puede corroborar en el sitio del Programa de Posgrado en Comunicación de la Universidad de Costa Rica, http://www.ppc.ucr.ac.cr/profesores/Gerardo_Chava.pdf, o bien en expediente que la ORH le facilitó al Consejo junto con la nómina.*
- 6. Otra deficiencia del trámite de selección en el seno del Consejo, es que los(as) propios(as) miembros de este Órgano Colegiado, llamados(as) a velar por la corrección de los procesos que analizan previo al proceso de votación, no hayan detectado que en la nómina aportada por la ORH iba incluido un aspirante que no contaba con todos los requisitos del cartel de la convocatoria. Además debe solicitársele (sic) a los responsables de dicha oficina que expliquen por qué razón ocurrió esta supuesta irregularidad.*

7. *Ambas omisiones afectan gravemente la motivación del acto de conocer a los cuatro aspirantes y someterlos a votación. Asimismo, es causal de nulidad absoluta, pues se violenta el fin y se contradice el cartel de convocatoria. Si se suprime hipotéticamente el aspirante incluido irregularmente, el resultado de la votación hubiera sido distinto y no se habría presentado necesariamente el escenario de declarar desierto el concurso, lo cual me otorga legitimación para interponer el presente recurso de revocatoria con nulidad concomitante, según lo establece el artículo 219 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*
8. *En caso de que uno de los participantes fuera excluido como correspondía, quedaría una terna de candidatos que cumple con los requisitos exigidos por el cartel de la convocatoria, puesto que fueron incluidos en la nómina previo estudio de la ORH, el Órgano Colegiado debe utilizar sus mecanismos internos de negociación para escoger a uno de los concursantes como corresponde y así cumplir con lo dispuesto en la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, que señala que las plazas vacantes se llenarán prioritariamente con personal de la Universidad de Costa Rica mediante concurso interno.*
9. *Es improcedente una ampliación de la nómina, ni otro concurso interno y menos externo, ya que el inciso e) del artículo 16 de la Convención Colectiva señala textualmente que “En cualquier concurso interno de una plaza vacante en que se presenten al menos dos personas que cumplan con los requisitos establecidos, no habrá ninguna ampliación de la nómina del concurso”. Valga decir que esta Convención fue aprobada por el mismo Consejo Universitario.*
10. *Además el inciso b) del artículo 16 de la Convención Colectiva establece que solo “si ningún concursante reúne los requisitos, se sacará la plaza a concurso externo” y no dice que si un ente colegiado no se pusiera de acuerdo, se puede hacer el concurso externo. En este caso no hay uno, sino tres concursantes que cumplimos los requisitos. Es importante recordar que los miembros del Consejo deben acatar la ley y la normativa universitaria tal como está establecida.*
11. *Finalmente cabe recordar que implícitamente en los artículos 33, 56, 191 y 192, la Constitución Política de la República de Costa Rica, resguarda el derecho de los ciudadanos a la igualdad de oportunidades para participar en los procesos de reclutamiento y selección para el empleo público, sin que se establezcan requisitos o condiciones subjetivas irrazonables o desproporcionadas, los artículos 4a y 4b de la mencionada sesión N.º 6018 violentan la Constitución Política ya que establecen un criterio subjetivo de que “ninguno de los candidatos alcanzó la mayoría para ser nombrado en el cargo”, pues a todos se les dice en el oficio “usted no alcanzó los votos requeridos para ser electo para esta vacante”, criterio que no está establecido en ninguna normativa universitaria o nacional.*
12. *Este derecho se encuentra únicamente limitado en la misma Constitución por un parámetro muy claro que es la “idoneidad comprobada”, así que sólo pueden ser seleccionados y nombrados aquellos quienes sean sometidos a criterios objetivos y demuestren ser idóneos para ejercer la función pública en cuestión. Desde esta perspectiva todos (as), excepto el señor Chavarría, demostramos esa idoneidad en el estudio previo de la ORH que nos incluyó en la nómina.*
13. *La idoneidad de los concursantes debe definirse únicamente por el perfil publicado en el cartel de la convocatoria de la ORH, y no por otro perfil subjetivo y desconocido por los concursantes, pues uno de los miembros del Consejo publicó textualmente en su cuenta de Twitter que “El Consejo Universitario determinó que ningún candidato para la dirección del Canal UCR cumplía perfil, sale de nuevo concurso”.*

PRUEBA

14. *Como elementos probatorios sirvase encontrar adjunto a este recurso: copia de la convocatoria de la Oficina de Recursos Humanos donde se establecen los requisitos, copia del currículo del señor Gerardo Chavarría, copia de un pantallazo del mensaje de Twitter de uno de los miembros del Consejo y copia del cartel de convocatoria de la Oficina de Recursos Humanos de la UCR. Ofrezco también como prueba la transcripción de la discusión de los artículos 4a y 4b del acta de la sesión N.º 6018 del Consejo Universitario, la cual no me ha sido entregada, pero a la que los miembros del Consejo sí tienen acceso, tanto a su grabación como transcripción.*

PETITORIA

15. *Que se declaren con lugar este recurso y la nulidad concomitante presentado.*

16. *Que se anule el acto final y todo lo actuado en los artículos 4a y 4b de la mencionada sesión N.º 6018, del Consejo Universitario.*
17. *Que se realice de nuevo la sesión de elección del director del Canal UCR con la terna de los concursantes que cumplimos con todos los requisitos como era lo justo y lo correcto, ya que la participación del señor Chavarría, que no debió incluirse, afectó el resultado de la votación en perjuicio de los aspirantes que si cumplíamos con lo exigido por el cartel.*
18. *Que el Consejo recurra a los mecanismos de negociación y consenso que siempre ha utilizado en todas las discusiones que se han dado en su seno, mediante los cuales, aún tratándose de asuntos más controversiales, ha logrado ponerse de acuerdo, cumpliendo así con el Reglamento del Consejo Universitario que en el inciso c) del artículo 8 dice que sus miembros “deben dar obligatoriamente su voto a los asuntos en debate, con las excepciones que señalan el Estatuto Orgánico y este Reglamento”.*
- Asimismo con el artículo 33 que dice que “Todas las personas miembros del Consejo deberán emitir su voto en el orden y forma en que lo indique el Director o Directora y, una vez emitido, no podrán modificarlo”.*
19. *Que se suspenda cualquier gestión para realizar un nuevo concurso interno o externo hasta que se resuelva este recurso.*

NOTIFICACIONES

Correo electrónico marique.vindas@ucr.ac.cr, la Unidad de Promoción de la Vicerrectoría de Investigación, o al teléfono 25-11-58-38.

Adicional al recurso interpuesto por el M.A. Manrique Vindas Segura, solicitó al Tribunal Contencioso Administrativo imponer medidas cautelares en contra de las medidas adoptadas por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N.º 6018, artículos 4a y 4b.

Previo a continuar con el análisis del caso, resulta conveniente realizar algunos señalamientos en relación con lo argumentado por el recurrente en su escrito; entre ellos, los siguientes:

- El nombramiento del director del Canal-UCR es competencia exclusiva del Consejo Universitario, según el Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, el cual, en el artículo 8, establece lo siguiente:

Artículo 8. Nombramiento, remoción y plazos: El Consejo Universitario nombrará a las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, mediante un concurso convocado por solicitud del Órgano Colegiado, por la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con la normativa universitaria. El director o la directora de los diferentes medios de comunicación será nombrado(a) por un periodo de cuatro años y puede ser renombrado(a) por un periodo igual de forma inmediata por una única vez. Dichos funcionarios y funcionarias podrán ser removidos(as) de estos cargos por el Consejo Universitario de acuerdo con el debido proceso.

- En virtud de lo anterior, para el caso que nos ocupa, la Convención Colectiva de Trabajo no tiene injerencia en el nombramiento de la plaza del concurso, ni en ciertas condiciones idóneas que se establecen en favor de los oferentes o participantes del concurso.
- El señor Gerardo Chavarría Vega, participante en el concurso, se encuentra debidamente incorporado al Colegio de Periodistas de Costa Rica; así se desprende de la lectura del oficio CPJD-086-01, del 18 de abril de 2001, del certificado de incorporación, y de las indagaciones realizadas por la Oficina de Recursos Humanos.
- No es pertinente que el recurrente argumente que al permitírsele participar de forma irregular al señor Chavarría Vega, se les restó posibilidades a los otros participantes de resultar electos.
- Es de especial consideración que, para la designación de cargos, la votación es secreta.

Por otra parte, conviene señalar que la Dirección del Consejo Universitario (oficio CU-931-2016, del 12 de setiembre de 2016), sometió a conocimiento de la Oficina Jurídica el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Vindas Segura. La

Oficina Jurídica emitió el criterio en el oficio OJ-900-2016, del 30 de setiembre de 2016, el cual, en lo conducente, señala:

(...)

- 1.- *En la documentación adjunta a su nota se indica que en acatamiento a lo establecido por el Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, el Consejo Universitario convocó al concurso para nombrar al Director del Canal UCR. El cartel interno y las condiciones respectivas fueron publicadas en el Boletín de la Oficina de Recursos Humanos N.º ORH-3434-1276.*
- 2.- *Después de evaluar los atestados presentados por los candidatos participantes, la Oficina de Recursos Humanos confeccionó la lista de oferentes elegibles, y el Consejo Universitario, en sesión N.º 6018, celebrada el 30 de agosto de 2016, acordó solicitar a la Dirección gestionar la ampliación de la nómina con candidatos externos, debido a que ninguno de los oferentes internos alcanzó la mayoría requerida para ser nombrado.*
- 3.- *Por estar en desacuerdo con lo resuelto por el Consejo Universitario, el señor Manrique Antonio Vindas Segura, funcionario de la Vicerrectoría de Investigación, interpuso recurso de revocatoria en escrito recibido el 5 de setiembre de 2016, por considerar que debe revocarse el acuerdo adoptado en firme en dicha ocasión, con base en los siguientes argumentos:*
 - a) *La participación de un candidato que no cumple con los requisitos que exige el Cartel no debió permitirse, y dicha anomalía vicia de nulidad lo actuado.*
 - b) *La inclusión de este candidato en la nómina de elegibles provocó que ninguno de los cuatro candidatos obtuviera la mayoría absoluta requerida para ser nombrada, pues de haberse tomado en cuenta únicamente los oferentes que sí cumplían los requisitos, se habría obtenido un resultado distinto.*
 - c) *Debe aplicarse en este tipo de nombramientos el artículo 16 de la Convención Colectiva, de manera que se acuda al concurso externo únicamente en caso de inopia.*

Análisis.-

- 1.- *Interesa examinar, para los efectos del recurso remitido, la naturaleza del nombramiento del Director de los medios de comunicación social, a cargo del Consejo Universitario.*

El Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica establece que corresponde al Consejo Universitario nombrar a las personas que ocupen la dirección de cada uno de los medios de comunicación —Semanaario Universidad, Canal UCR de Televisión y Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica— por un plazo de cuatro años, pudiendo ser prorrogado dicho nombramiento una única vez.⁷ Los requisitos generales del puestos de Dirección y Jefatura están incluidos en el Manual Descriptivo de Clases y Cargos, mientras que los requisitos específicos del cargo se incluyen en el artículo 9 del Reglamento.⁸

Según lo establecido en la normativa de cita, y debido a que se trata de un puesto de Dirección o Jefatura, su nombramiento es a plazo fijo, y para su selección debe realizarse un “concurso” gestionado por la Oficina de Recursos Humanos.

Ahora bien, dicha exigencia no puede entenderse referida a los procedimientos concursales de plazas administrativas que regularmente celebra la Institución para nombrar funcionarios administrativos interinos o en propiedad. El nombramiento de los servidores administrativos técnicos y profesionales debe adecuarse a las exigencias previstas por la Convención Colectiva, el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, incluyendo el concurso interno descrito en el artículo 16 del texto convencional.⁹

7 Artículo 8. Nombramiento, remoción y plazos: “El Consejo Universitario nombrará a las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, mediante un concurso convocado por solicitud del Órgano Colegiado, por la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con la normativa universitaria. El director o la directora de los diferentes medios de comunicación será nombrado(a) por un periodo de cuatro años y puede ser renombrado(a) por un periodo igual de forma inmediata por una única vez. Dichos funcionarios y funcionarias podrán ser removidos (as) de estos cargos por el Consejo Universitario, de acuerdo con el debido proceso.”

8 Artículo 9: “Para ser director o directora de los diferentes medios universitarios de comunicación social, se requiere: a. Ser profesional en el campo del periodismo, producción audiovisual o comunicación. En el caso particular de Universidad, debe ser periodista profesional y miembro activo del correspondiente colegio. b. Tener experiencia comprobada, mediante la presentación de atestados para el desempeño del cargo, y un reconocido conocimiento de la realidad universitaria, así como nacional e internacional. (...)”.

9 Artículo 16. Procedimientos para nombrar a trabajadores administrativos: “a) Para llenar una plaza por tiempo definido por un período mayor

Por el contrario, la designación de los titulares de las oficinas administrativas o sistemas institucionales no se rige por lo que establece la Convención Colectiva para el nombramiento del resto de las plazas administrativas, pues por tratarse de puestos de jefatura o dirección, debe llevarse a cabo según lo que ordene la normativa que rige el funcionamiento de las respectivas dependencias.

Los titulares de las oficinas administrativas y de los sistemas universitarios tienen a su cargo la conducción de actividades de alta complejidad, y dentro de sus competencias está ejercer como superiores jerárquicos de los trabajadores administrativos. En razón de las responsabilidades que deben asumir, los jefes y directores de estas dependencias son nombrados directamente por las altas autoridades institucionales, a saber, el Consejo Universitario —en el caso de la Oficina de Contraloría Universitaria, el Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación de la Universidad de Costa Rica, y el Sistema de Medios de Comunicación Social, entre otros— y el Rector o Rectora —en el caso de la Oficina Jurídica, la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, el Centro de Informática y las oficinas administrativas pertenecientes a las Vicerrectorías, entre otros. Este principio está recogido por el Estatuto Orgánico, y plasmado, de manera general, en el Reglamento General de las Oficinas Administrativas.¹⁰

Estas autoridades deben valorar aspectos de interés institucional tales como las condiciones profesionales y la experiencia laboral y académica, y si bien el nombramiento de dichos titulares se lleva a cabo de manera directa, las facultades discrecionales del Consejo Universitario y del Rector encuentran límite en lo que establecen los reglamentos que rigen el funcionamiento de cada una de estas dependencias.

Como se indicó, tratándose del Director o Directora de los medios de comunicación social —en este caso, el Canal UCR de Televisión— debe aplicarse el Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, que exige efectuar una convocatoria para que el Consejo Universitario cuente con un amplio número de candidatos que aspiran al puesto, los cuales pueden provenir de la Institución o del sector externo. Al utilizar el término “concurso”, en un sentido amplio, y sin mayor indicación, se previó la necesidad de que la administración valore a todos los candidatos, y si bien no es indispensable llevar a cabo el concurso interno dictado por la Convención Colectiva, sí es necesario que la Oficina de Recursos Humanos conforme una nómina de oferentes elegibles que cumplan con los requisitos reglados y no reglados del cargo.¹¹

- 2.- *En términos generales, para tomar una decisión y ordenar un nombramiento de dirección o jefatura es necesario que no solo se cuente con candidatos que reúnan los requisitos y condiciones mínimas que exige la normativa, sino que también se adopte un acto jurídicamente eficaz. Si el nombramiento del puesto en referencia fuese competencia de un órgano universitario unipersonal, bastaría el dictado de una resolución fundamentada y la confección de una Acción de Personal que cumplan con las exigencias de fondo y de forma de este tipo de actos, y que sea dictada por la autoridad competente al efecto, es decir, el Rector o Rectora.*

Si se trata de un nombramiento a cargo de una instancia como el Consejo Universitario, es también necesario que se adopte un acuerdo con arreglo a las normas que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados universitarios, incluyendo las exigencias en cuanto a las votaciones de los miembros y los sistemas de mayorías que las rigen.

Los órganos colegiados toman decisiones mediante la adopción de acuerdos por votación, lo que permite configurar la suma de voluntades de sus miembros, según determinados sistemas de mayorías. Se entiende por mayoría absoluta al número equivalente a la mitad más fracción de los miembros presentes, es decir, más de la mitad de los votos. Por su parte, la mayoría calificada es aquella que la norma exige como necesaria para adoptar acuerdos de especial importancia —por ejemplo, dos terceras partes o tres cuartas partes de los miembros presentes—

de seis meses, una plaza vacante o una plaza nueva, deberá realizarse un concurso interno en que puedan participar todos los trabajadores de la Institución. Dicho concurso deberá realizarse a más tardar tres meses después de haberse producido alguna de las situaciones anteriores. b) Si ningún concursante reúne los requisitos, se sacará la plaza a concurso externo, en el cual puede participar cualquier persona que lo desee, excepto que hubiere candidatos de un concurso anterior celebrado en los últimos tres meses. En este último caso, la nómina se integrará con base en el registro de elegibles respectivo. (...)”.

10 Artículos 30 y 40, y artículo 17, respectivamente.

11 Al analizar el nombramiento de la Dirección del Semanario Universidad, esta Asesoría indicó: “En el caso de estudio, no hace falta sacar la plaza a concurso, pues este cargo no es uno de los puestos elegibles por esta modalidad, debido a que no ha sido creado para otorgarse en propiedad, sino que se trata de un nombramiento a plazo definido. El Rector, en el ejercicio de sus competencias puede hacerse asesorar o utilizar los mecanismos que considere convenientes y oportunos para elegir a la persona que vaya a ocupar este cargo. En el presente caso se consideró necesario conformar una terna para elegir a la persona que se considere mejor calificada para ocupar el puesto. A pesar de que en la comunicación se haya señalado que se trata de un “concurso”, en realidad consiste en un invitación para que aquellas personas que cumplan los requisitos y tengan interés, ofrezcan sus servicios, pues por tratarse de este cargo, bien pudo haberlo designado de conformidad con lo establecido en el artículo 40 inciso o) del Estatuto Orgánico.” (OJ-868-2012).

mientras que la mayoría simple es la que se produce cuando cualquier bloque de votos es numéricamente superior de otro.

Como norma de principio, los órganos colegiados adoptan acuerdos por mayoría absoluta,¹² y en el Reglamento del Consejo también se previó que adopte acuerdos por mayoría absoluta de los votos presentes, es decir, la mitad más uno de los miembros presentes en el momento de la votación, con la excepción de los casos en que sea necesaria una mayoría distinta.¹³

Esto quiere decir que para perfeccionar el nombramiento de uno de los puestos de dirección o jefatura que son competencia de ese órgano, es necesario que alguno de los candidatos elegibles obtenga en una votación el respaldo de al menos la mitad de los miembros presentes en el acto, siempre que se alcance además el quórum de integración requerido al efecto.¹⁴ En caso de que ningún candidato alcance dicha mayoría, podrá repetirse la votación hasta alcanzar un consenso, o bien declarar desierto el concurso e infructuosa la convocatoria realizada.

- 3.- En los documentos adjuntos se indica que en la sesión N.º 6018, celebrada el 30 de agosto de 2016, el Consejo Universitario acordó “solicitar a la Dirección que efectúe el trámite correspondiente, ante la Oficina de Recursos Humanos, para ampliar la nómina con candidatos tanto externos como internos”.

Dicha disposición, en los términos planteados, omitió declarar desierto el concurso originalmente convocado, y no se entiende cómo puede ampliarse la nómina referida sin llevar a cabo una nueva convocatoria esta vez, en el sector externo. El texto del acuerdo adolece de las formalidades mínimas que este tipo de actos requiere, tales como los considerandos o fundamentos fácticos y jurídicos de lo decidido, y parece pretender continuar con la tramitación del concurso, y a la vez, declararlo tácitamente desierto.

Estas irregularidades afectan los elementos integradores del acto administrativo, y en virtud de lo anterior, conviene que el Consejo revoque lo acordado en la sesión referida en relación con el nombramiento del Director del Canal UCR de Televisión, de manera que se repita la votación respectiva y se adopte un acuerdo conforme a derecho.

- 4.- Por último, con el propósito de que ese Consejo analice el argumento del recurrente referido al cumplimiento de los requisitos reglados de uno de los candidatos, se recomienda solicitar un informe a la Oficina de Recursos Humanos, constatar los elementos técnicos que privaron en la conformación de la nómina de candidatos elegibles remitida, y decidir acerca de los oferentes que la integrarán en el momento en que se repita la votación respectiva.

Siguiendo la recomendación de la Oficina Jurídica, en el oficio OJ-900-2016, del 30 de setiembre de 2016, en el sentido de que se debe analizar el argumento del recurrente referido al cumplimiento de los requisitos reglados de uno de los candidatos, se recomienda solicitar un informe a la Oficina de Recursos Humanos, constatar los elementos técnicos que primaron en la conformación de la nómina de candidatos elegibles remitida, y decidir acerca de los oferentes que la integrarán en el momento en que se repita la votación respectiva. Tal recomendación se llevó a la práctica y, en el oficio CU-1044-2016, del 7 de octubre de 2016, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la M.Sc. Jessica MacDonald Quiceno, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, que remitiera un informe al Consejo Universitario sobre la revisión de los requisitos del señor Gerardo Chavarría como participante del concurso que fue ordenado por este Órgano Colegiado para la elección del cargo de Dirección del Canal-UCR.

La Oficina de Recursos Humanos, en el oficio ORH-5647-20126, del 12 de octubre de 2016, atendió la solicitud de la Dirección del Consejo Universitario y, en referencia a los requisitos del señor Chavarría Vega, manifestó:

(...)

6. Gerardo Chavarría Vega

(...)

- Requisito legal: Incorporado al Colegio de Periodistas de Costa Rica

¹² La Ley General de la Administración Pública, de aplicación analógica en el ámbito universitario, recoge este principio en su artículo 54, al establecer que “(...) 3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros asistentes.”

¹³ Artículo 35 del Reglamento del Consejo Universitario: “Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes; esto es; la mitad más uno de los miembros presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el Director o la Directora decidirá aun cuando la votación fuere secreta”

¹⁴ De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto Orgánico, el quórum para que el Consejo Universitario pueda sesionar válidamente es de la mitad más uno de los miembros que integran el órgano.

Para este caso en particular, dado que el señor Chavarría Vega posee una licenciatura en Artes Escénicas con énfasis en Puesta en Escena y, además, el grado de magíster en Comunicación, se realizó la consulta al Colegio de Periodistas de Costa Rica, con el fin de verificar el grado con el cual fue posible la incorporación a dicho Colegio Profesional para el ejercicio legal de la profesión.

Así las cosas, de acuerdo con lo indicado por el Colegio de Periodistas de Costa Rica, la incorporación del señor Chavarría Vega se realizó considerando el título de magíster en Comunicación.

Cabe señalar que la incorporación al Colegio de Periodistas de Costa Rica certifica que el señor Chavarría Vega cumple con todos los requisitos académicos y legales para el desempeño de la profesión, así como el disfrute de los deberes y derechos que señalan la Ley Orgánica y los reglamentos correspondientes de dicho Colegio.

Con base en el análisis realizado, y considerando el criterio del Colegio de Periodistas de Costa Rica, el señor Chavarría Vega cumple con los requisitos académicos, de experiencia y legales solicitados, por lo que se indica como candidato elegible.

Según el criterio ofrecido por la Oficina Jurídica y el oficio de la Oficina de Recursos Humanos (ORH-5647-20126, del 12 de octubre de 2016), la Dirección del Consejo Universitario le comunicó al recurrente, en el oficio CU-1148-2016, del 24 de octubre de 2016, que: “(...). Se aprovecha la oportunidad para aclararle que su candidatura para ocupar el puesto de la dirección del Canal-UCR sigue vigente y activa; ello, en el tanto lo acordado en la sesión N.º 6018 fue ampliar la nómina de candidatos con la que ya se contaba al sector externo, por lo que sus atestados siguen siendo considerados en esta nueva fase del concurso”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, así como los vicios y nulidades detectadas en el concurso de oferentes para nombrar al director o a la directora del Canal-UCR, los cuales deben ser subsanados y por ende se deben retrotraer los efectos del acto administrativo, es pertinente que el plenario adopte una serie de medidas correctivas en aras de evitar un perjuicio mayor en contra de la Institución.

De tal forma que, con respecto al acuerdo del artículo 4a adoptado por el plenario en la sesión N.º 6018, celebrada el 30 de agosto de 2016, resulta conveniente que el Órgano Colegiado adicione un acuerdo en el que se señale con claridad la declaratoria de desierto del concurso interno publicado mediante boletín N.º ORH-3434-1276, para la escogencia del director o la directora del Canal-UCR; lo anterior, debido a que ninguno de los candidatos oferentes alcanzó la mayoría de votos, además de que este acuerdo sea declarado firme.

Con respecto al acuerdo 4b, según lo razonado en el oficio de la Oficina Jurídica OJ-900-2016: “(...). El texto del acuerdo adolece (sic) de las formalidades mínimas que este tipo de actos requiere, tales como los considerandos o fundamentos fácticos y jurídicos de lo decidido, y parece pretender continuar con la tramitación del concurso, y a la vez, declararlo tácitamente desierto.

Estas irregularidades afectan los elementos integradores del acto administrativo y, en virtud de lo anterior, conviene que el Consejo revoque lo acordado en la sesión referida en relación con el nombramiento del Director del Canal UCR de Televisión(...)”

Por las razones anteriormente expuestas, es criterio de la Comisión de Asuntos Jurídicos que el recurso de revocatoria interpuesto por M.A. Manrique Vindas Segura en contra de lo que dispuso el plenario en la sesión N.º 6018, celebrada el 30 de agosto de 2016, debe acogerse parcialmente y, en consecuencia, el concurso interno, descrito en el boletín de la N.º ORH-3434-1276, debe declararse desierto.

Como consecuencia, el concurso externo, publicado en el boletín N.º ORH-3434-1399, debe anularse en forma conjunta con todas las diligencias realizadas en torno a este concurso, e iniciar el procedimiento de nuevo.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos concluye, luego de una exhaustiva revisión de la documentación que acompaña el expediente que contiene el recurso de revocatoria con nulidad concomitante, interpuesto por el M.A. Manrique Vindas Segura, en contra de las decisiones adoptadas por el plenario en la sesión N.º 6018, celebrada el 30 de agosto de 2016, que, efectivamente, durante el análisis del proceso de elección al puesto de director o directora del Canal-UCR, publicados mediante concurso interno y, posteriormente, mediante concurso externo, se encontraron evidencias de errores procedimentales que generaron vicios de nulidad y hace necesario retrotraer los efectos del acto administrativo. Por tanto, la Comisión de Asuntos Jurídicos

estima necesario adicionar un acuerdo del artículo 4a de la sesión ya mencionada, en el sentido de que se indique que, al no alcanzar ninguno de los oferentes la mayoría de votos para optar por el puesto de director o directora del Canal-UCR, el concurso, publicado mediante boletín N.º ORH-3434-1276, se declara desierto, además de adoptarlo como acuerdo firme.

Asimismo, el acuerdo adoptado en el artículo 4b, de la sesión N.º 6018, debe ser derogado en virtud de las nulidades detectadas.

****A las diez horas y cuarenta y cuatro minutos, entra el Dr. Jorge Murillo. ****

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Recursos Humanos, en el boletín N.º ORH-3434-1276, del 20 de mayo al 2 de junio de 2016, abrió el concurso interno de oferentes para ocupar la plaza vacante interina N.º 96185, que corresponde a la clase ocupacional de director o directora del Canal-UCR.
2. Al Consejo Universitario le corresponde nombrar a quien ocupe la dirección de cada uno de los medios de comunicación; esto, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica.
3. El artículo 8 del *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, establece:

Artículo 8. Nombramiento, remoción y plazos: El Consejo Universitario nombrará a las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, mediante un concurso convocado por solicitud del Órgano Colegiado, por la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con la normativa universitaria. El director o la directora de los diferentes medios de comunicación será nombrado(a) por un periodo de cuatro años y puede ser renombrado(a) por un periodo igual de forma inmediata por una única vez. Dichos funcionarios y funcionarias podrán ser removidos (as) de estos cargos por el Consejo Universitario, de acuerdo con el debido proceso.

4. El plenario, en la sesión ordinaria N.º 6018, acuerdo del artículo 4a, celebrada el 30 de agosto de 2016, procedió, mediante votación secreta, a elegir a la persona que ocuparía el cargo de director del Canal-UCR. En virtud de que en esa primera votación ninguno de los oferentes obtuvo la mayoría absoluta de los votos (mitad más uno de los votos de los miembros presentes), se procedió a una segunda votación, en donde, una vez más, ninguno de los postulantes alcanzó los votos para ser elegido director o directora.
5. La Dirección del Órgano Colegiado, en el oficio CU-856-2016, del 30 de agosto de 2016, le comunicó al M.A. Manrique Vindas Segura: “Usted no alcanzó los votos requeridos para ser electo para esta vacante. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6018, artículo 4a, llevada a cabo el 30 de agosto de 2016”.
6. Debido a que en las votaciones realizadas no se logró designar al director o directora del Canal-UCR, en esa misma sesión N.º 6018, se procedió a adoptar un nuevo acuerdo, artículo 4b, en donde se le solicita a la Dirección del Consejo Universitario que efectúe el trámite correspondiente, ante la Oficina de Recursos Humanos, para ampliar la nómina con candidatos tanto externos como internos. Esa solicitud se dio en el oficio CU-889-2016, del 2 de setiembre de 2016; sin embargo, lo que se le solicitó a la Oficina de Recursos Humanos fue la publicación de un concurso externo, el cual se dio mediante boletín N.º ORH-3434-1399. Pese a lo anterior, lo que existe es una evidente contradicción entre el acuerdo adoptado y lo que realmente se le solicitó a la Oficina de Recursos Humanos.
7. El plenario, no obstante lo anterior, previo a adoptar cualquier otro tipo de acuerdo, como lo fue sacar la plaza a concurso externo, necesariamente debió haber declarado desierto el concurso interno.
8. El concurso externo (boletín N.º ORH-3434-1399) no fue producto de un concurso como tal, sino de una solicitud de ampliación, la cual es improcedente, ya que no está prevista en la normativa, y para los efectos del Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, artículo 8, se establece que,

para la escogencia del director o de la directora de los medios, se debe realizar un concurso; empero, no señala si ese concurso debe ser interno o externo, ni tampoco la posibilidad de ampliar la nómina de oferentes, posibilidad que solo está latente para los concursos administrativos comunes y corrientes, en los cuales la Oficina de Recursos Humanos cuenta con una base de oferentes, por lo que en esos casos específicos sí se podría ampliar nóminas. En este caso en particular, lo que se realizó fue unir los dos concursos: el interno con el de ampliación, que, al final, se convirtió en concurso externo, situación que es improcedente.

9. El 5 de setiembre de 2016, el M.A. Marique Vindas Segura interpuso recurso de revocatoria en contra de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria N.º 6018, por el Consejo Universitario. Dicho recurso, en lo que interesa, invoca:

HECHOS

(...)

FUNDAMENTO DE DERECHO

5. *El proceso de selección del director del Canal UCR estuvo viciado de nulidad debido a que la Oficina de Recursos Humanos (ORH) incluyó en la nómina a Gerardo Chavarría Vega, quien no cumplía con todos los requisitos que exigía el cartel del concurso. El señor Chavarría posee un título de licenciatura en arte escénico, mientras que el cartel exigía: "Título de licenciatura en el campo de periodismo, producción audiovisual o comunicación", tal y como lo establece el inciso a) del artículo 9 del Reglamento General de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, aprobado por el propio Consejo Universitario. Esto se puede constatar en el currículo que adjunto, el cual se puede corroborar en el sitio del Programa de Posgrado en Comunicación de la Universidad de Costa Rica, http://www.ppc.ucr.ac.cr/profesores/Gerardo_Chava.pdf, o bien en expediente que la ORH le facilitó al Consejo junto con la nómina.*
6. *Otra deficiencia del trámite de selección en el seno del Consejo, es que los(as) propios(as) miembros de este Órgano Colegiado, llamados(as) a velar por la corrección de los procesos que analizan previo al proceso de votación, no hayan detectado que en la nómina aportada por la ORH iba incluido un aspirante que no contaba con todos los requisitos del cartel de la convocatoria. Además debe solicitársele (sic) a los responsables de dicha oficina que expliquen por qué razón ocurrió esta supuesta irregularidad.*
7. *Ambas omisiones afectan gravemente la motivación del acto de conocer a los cuatro aspirantes y someterlos a votación. Asimismo, es causal de nulidad absoluta, pues se violenta el fin y se contradice el cartel de convocatoria. Si se suprime hipotéticamente el aspirante incluido irregularmente, el resultado de la votación hubiera sido distinto y no se habría presentado necesariamente el escenario de declarar desierto el concurso, lo cual me otorga legitimación para interponer el presente recurso de revocatoria con nulidad concomitante, según lo establece el artículo 219 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*
8. *En caso de que uno de los participantes fuera excluido como correspondía, quedaría una terna de candidatos que cumple con los requisitos exigidos por el cartel de la convocatoria, puesto que fueron incluidos en la nómina previo estudio de la ORH, el Órgano Colegiado debe utilizar sus mecanismos internos de negociación para escoger a uno de los concursantes como corresponde y así cumplir con lo dispuesto en la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, que señala que las plazas vacantes se llenarán prioritariamente con personal de la Universidad de Costa Rica mediante concurso interno.*
9. *Es improcedente una ampliación de la nómina, ni otro concurso interno y menos externo, ya que el inciso e) del artículo 16 de la Convención Colectiva señala textualmente que "En cualquier concurso interno de una plaza vacante en que se presenten al menos dos personas que cumplan con los requisitos establecidos, no habrá ninguna ampliación de la nómina del concurso". Valga decir que esta Convención fue aprobada por el mismo Consejo Universitario.*
10. *Además el inciso b) del artículo 16 de la Convención Colectiva establece que solo "si ningún concursante reune los requisitos, se sacará la plaza a concurso externo" y no dice que si un ente colegiado no se pusiera de acuerdo, se puede hacer el concurso externo. En este caso no hay uno, sino tres concursantes que cumplimos los requisitos. Es importante recordar que los miembros del Consejo deben acatar la ley y la normativa universitaria tal como está establecida.*
11. *Finalmente cabe recordar que implícitamente en los artículos 33, 56, 191 y 192, la Constitución Política de la República de Costa Rica, resguarda el derecho de los ciudadanos a la igualdad de oportunidades para participar en los procesos de reclutamiento y selección para el empleo público, sin que se establezcan requisitos o condiciones*

subjetivas irrazonables o desproporcionadas, los artículos 4a y 4b de la mencionada sesión N.º 6018 violentan la Constitución Política ya que establecen un criterio subjetivo de que “ninguno de los candidatos alcanzó la mayoría para ser nombrado en el cargo”, pues a todos se les dice en el oficio “usted no alcanzó los votos requeridos para ser electo para esta vacante”, criterio que no está establecido en ninguna normativa universitaria o nacional.

12. Este derecho se encuentra únicamente limitado en la misma Constitución por un parámetro muy claro que es la “idoneidad comprobada”, así que sólo pueden ser seleccionados y nombrados aquellos quienes sean sometidos a criterios objetivos y demuestren ser idóneos para ejercer la función pública en cuestión. Desde esta perspectiva todos (as), excepto el señor Chavarría, demostramos esa idoneidad en el estudio previo de la ORH que nos incluyó en la nómina.
13. La idoneidad de los concursantes debe definirse únicamente por el perfil publicado en el cartel de la convocatoria de la ORH, y no por otro perfil subjetivo y desconocido por los concursantes, pues uno de los miembros del Consejo publicó textualmente en su cuenta de Twitter que “El Consejo Universitario determinó que ningún candidato para la dirección del Canal UCR cumplía perfil, sale de nuevo concurso”.

PRUEBA

(...)

PETITORIA

15. Que se declaren con lugar este recurso y la nulidad concomitante presentado.
 16. Que se anule el acto final y todo lo actuado en los artículos 4a y 4b de la mencionada sesión N.º 6018, del Consejo Universitario.
 17. Que se realice de nuevo la sesión de elección del director del Canal UCR con la terna de los concursantes que cumplimos con todos los requisitos como era lo justo y lo correcto, ya que la participación del señor Chavarría, que no debió incluirse, afectó el resultado de la votación en perjuicio de los aspirantes que si cumplíamos con lo exigido por el cartel.
 18. Que el Consejo recurra a los mecanismos de negociación y consenso que siempre ha utilizado en todas las discusiones que se han dado en su seno, mediante los cuales, aún tratándose de asuntos más controversiales, ha logrado ponerse de acuerdo, cumpliendo así con el Reglamento del Consejo Universitario que en el inciso c) del artículo 8 dice que sus miembros “deben dar obligatoriamente su voto a los asuntos en debate, con las excepciones que señalan el Estatuto Orgánico y este Reglamento”.
Asimismo con el artículo 33 que dice que “Todas las personas miembros del Consejo deberán emitir su voto en el orden y forma en que lo indique el Director o Directora y, una vez emitido, no podrán modificarlo”.
 19. Que se suspenda cualquier gestión para realizar un nuevo concurso interno o externo hasta que se resuelva este recurso.
10. Resulta conveniente realizar algunos señalamientos con respecto al recurso de revocatoria interpuesto por el M.A. Manrique Vindas Segura, en donde, evidentemente, el recurrente no lleva la razón; entre ellos, los siguientes:

- El nombramiento del director del Canal-UCR, es competencia exclusiva del Consejo Universitario, ya que en el Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, en su artículo 8, indica lo siguiente:

Artículo 8. Nombramiento, remoción y plazos: El Consejo Universitario nombrará a las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, mediante un concurso convocado por solicitud del Órgano Colegiado, por la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con la normativa universitaria. El director o la directora de los diferentes medios de comunicación será nombrado(a) por un periodo de cuatro años y puede ser renombrado(a) por un periodo igual de forma inmediata por una única vez. Dichos funcionarios y funcionarias podrán ser removidos(as) de estos cargos por el Consejo Universitario de acuerdo con el debido proceso.

- En virtud de lo anterior, la designación de los titulares de las oficinas administrativas o sistemas institucionales no se rige por lo que establece la Convención Colectiva para el nombramiento del resto de las plazas administrativas,

pues por tratarse de puestos de jefatura o dirección, debe llevarse a cabo según lo que ordene la normativa que rige el funcionamiento de las respectivas dependencias.

- El señor Gerardo Chavarría Vega, participante en el concurso, se encuentra debidamente incorporado al Colegio de Periodistas de Costa Rica, así se desprende de la lectura del oficio CPJD-086-01, del 18 de abril de 2001, del certificado de incorporación y de las indagaciones realizadas por la Oficina de Recursos Humanos, que es la oficina técnica especializada en el campo.
- No resulta pertinente que el recurrente argumente que al permitirle participar de forma irregular al señor Chavarría Vega, se les restó posibilidades a los otros participantes de resultar electos, ya que además, se debe tomar en consideración que la votación es secreta y quien resulte elegido debe alcanzar la mayoría de los votos (mitad más uno de los votos de los miembros presentes), aspecto que en este caso en particular no se dio (artículo 35 del Reglamento del Consejo Universitario).

11. La Dirección del Consejo Universitario, en el oficio CU-931-2016, del 12 de setiembre de 2016, sometió a conocimiento de la Oficina Jurídica el recurso de revocatoria interpuesto por el M.A. Manrique Vindas Segura. En el oficio OJ-900-2016, del 30 de setiembre de 2016, la Oficina Jurídica expuso, al respecto, lo siguiente:
(...)

- 1.- En la documentación adjunta a su nota se indica que en acatamiento a lo establecido por el Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, el Consejo Universitario convocó al concurso para nombrar al Director del Canal UCR. El cartel interno y las condiciones respectivas fueron publicadas en el Boletín de la Oficina de Recursos Humanos N.º ORH-3434-1276.
- 2.- Después de evaluar los atestados presentados por los candidatos participantes, la Oficina de Recursos Humanos confeccionó la lista de oferentes elegibles, y el Consejo Universitario, en sesión N.º 6018, celebrada el 30 de agosto de 2016, acordó solicitar a la Dirección gestionar la ampliación de la nómina con candidatos externos, debido a que ninguno de los oferentes internos alcanzó la mayoría requerida para ser nombrado.
- 3.- Por estar en desacuerdo con lo resuelto por el Consejo Universitario, el señor Manrique Antonio Vindas Segura, funcionario de la Vicerrectoría de Investigación, interpuso recurso de revocatoria en escrito recibido el 5 de setiembre de 2016, por considerar que debe revocarse el acuerdo adoptado en firme en dicha ocasión, con base en los siguientes argumentos:
 - a) La participación de un candidato que no cumple con los requisitos que exige el Cartel no debió permitirse, y dicha anomalía vicia de nulidad lo actuado.
 - b) La inclusión de este candidato en la nómina de elegibles provocó que ninguno de los cuatro candidatos obtuviera la mayoría absoluta requerida para ser nombrada, pues de haberse tomado en cuenta únicamente los oferentes que sí cumplían los requisitos, se habría obtenido un resultado distinto.
 - c) Debe aplicarse en este tipo de nombramientos el artículo 16 de la Convención Colectiva, de manera que se acuda al concurso externo únicamente en caso de inopia.

Análisis.-

- 1.- Interesa examinar, para los efectos del recurso remitido, la naturaleza del nombramiento del Director de los medios de comunicación social, a cargo del Consejo Universitario.

El Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica establece que corresponde al Consejo Universitario nombrar a las personas que ocupen la dirección de cada uno de los medios de comunicación —Semanaario Universidad, Canal UCR de Televisión y Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica— por un plazo de cuatro años, pudiendo ser prorrogado dicho nombramiento una única vez. Los requisitos generales del puestos de Dirección y Jefatura están incluidos en el Manual Descriptivo de Clases y Cargos, mientras que los requisitos específicos del cargo se incluyen en el artículo 9 del Reglamento.

Según lo establecido en la normativa de cita, y debido a que se trata de un puesto de Dirección o Jefatura, su nombramiento es a plazo fijo, y para su selección debe realizarse un “concurso” gestionado por la Oficina de Recursos Humanos.

Ahora bien, dicha exigencia no puede entenderse referida a los procedimientos concursales de plazas administrativas que regularmente celebra la Institución para nombrar funcionarios administrativos interinos o en propiedad. El nombramiento de los servidores administrativos técnicos y profesionales debe adecuarse a las exigencias previstas por la Convención Colectiva, el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, incluyendo el concurso interno descrito en el artículo 16 del texto convencional.

Por el contrario, la designación de los titulares de las oficinas administrativas o sistemas institucionales no se rige por lo que establece la Convención Colectiva para el nombramiento del resto de las plazas administrativas, pues por tratarse de puestos de jefatura o dirección, debe llevarse a cabo según lo que ordene la normativa que rige el funcionamiento de las respectivas dependencias.

Los titulares de las oficinas administrativas y de los sistemas universitarios tienen a su cargo la conducción de actividades de alta complejidad, y dentro de sus competencias está ejercer como superiores jerárquicos de los trabajadores administrativos. En razón de las responsabilidades que deben asumir, los jefes y directores de estas dependencias son nombrados directamente por las altas autoridades institucionales, a saber, el Consejo Universitario —en el caso de la Oficina de Contraloría Universitaria, el Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación de la Universidad de Costa Rica, y el Sistema de Medios de Comunicación Social, entre otros— y el Rector o Rectora —en el caso de la Oficina Jurídica, la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, el Centro de Informática y las oficinas administrativas pertenecientes a las Vicerrectorías, entre otros. Este principio está recogido por el Estatuto Orgánico, y plasmado, de manera general, en el Reglamento General de las Oficinas Administrativas.

Estas autoridades deben valorar aspectos de interés institucionales tales como las condiciones profesionales y la experiencia laboral y académica, y si bien el nombramiento de dichos titulares se lleva a cabo de manera directa, las facultades discrecionales del Consejo Universitario y del Rector encuentran límite en lo que establecen los reglamentos que rigen el funcionamiento de cada una de estas dependencias.

Como se indicó, tratándose del Director o Directora de los medios de comunicación social —en este caso, el Canal UCR de Televisión— debe aplicarse el Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, que exige efectuar una convocatoria para que el Consejo Universitario cuente con un amplio número de candidatos que aspiran al puesto, los cuales pueden provenir de la Institución o del sector externo. Al utilizar el término “concurso”, en un sentido amplio, y sin mayor indicación, se previó la necesidad de que la administración valore a todos los candidatos, y si bien no es indispensable llevar a cabo el concurso interno dictado por la Convención Colectiva, sí es necesario que la Oficina de Recursos Humanos conforme una nómina de oferentes elegibles que cumplan con los requisitos reglados y no reglados del cargo.

- 2.- En términos generales, para tomar una decisión y ordenar un nombramiento de dirección o jefatura es necesario que no solo se cuente con candidatos que reúnan los requisitos y condiciones mínimas que exige la normativa, sino que también se adopte un acto jurídicamente eficaz. Si el nombramiento del puesto en referencia fuese competencia de un órgano universitario unipersonal, bastaría el dictado de una resolución fundamentada y la confección de una Acción de Personal que cumplan con las exigencias de fondo y de forma de este tipo de actos, y que sea dictada por la autoridad competente al efecto, es decir, el Rector o Rectora.

Si se trata de un nombramiento a cargo de una instancia como el Consejo Universitario, es también necesario que se adopte un acuerdo con arreglo a las normas que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados universitarios, incluyendo las exigencias en cuanto a las votaciones de los miembros y los sistemas de mayorías que las rigen.

Los órganos colegiados toman decisiones mediante la adopción de acuerdos por votación, lo que permite configurar la suma de voluntades de sus miembros, según determinados sistemas de mayorías. Se entiende por mayoría absoluta al número equivalente a la mitad más fracción de los miembros presentes, es decir, más de la mitad de los votos. Por su parte, la mayoría calificada es aquella que la norma exige como necesaria para adoptar acuerdos de especial importancia —por ejemplo, dos terceras partes o tres cuartas partes de los miembros presentes— mientras que la mayoría simple es la que se produce cuando cualquier bloque de votos es numéricamente superior de otro.

Como norma de principio, los órganos colegiados adoptan acuerdos por mayoría absoluta, y en el Reglamento del Consejo también se previó que adopte acuerdos por mayoría absoluta de los votos presentes, es decir, la mitad más

uno de los miembros presentes en el momento de la votación, con la excepción de los casos en que sea necesaria una mayoría distinta.

Esto quiere decir que para perfeccionar el nombramiento de uno de los puestos de dirección o jefatura que son competencia de ese órgano, es necesario que alguno de los candidatos elegibles obtenga en una votación el respaldo de al menos la mitad de los miembros presentes en el acto, siempre que se alcance además el quórum de integración requerido al efecto. En caso de que ningún candidato alcance dicha mayoría, podrá repetirse la votación hasta alcanzar un consenso, o bien declarar desierto el concurso e infructuosa la convocatoria realizada.

- 3.- *En los documentos adjuntos se indica que en la sesión N.º 6018, celebrada el 30 de agosto de 2016, el Consejo Universitario acordó “solicitar a la Dirección que efectúe el trámite correspondiente, ante la Oficina de Recursos Humanos, para ampliar la nómina con candidatos tanto externos como internos”.*

Dicha disposición, en los términos planteados, omitió declarar desierto el concurso originalmente convocado, y no se entiende cómo puede ampliarse la nómina referida sin llevar a cabo una nueva convocatoria esta vez, en el sector externo. El texto del acuerdo adolece (sic) de las formalidades mínimas que este tipo de actos requiere, tales como los considerandos o fundamentos fácticos y jurídicos de lo decidido, y parece pretender continuar con la tramitación del concurso, y a la vez, declararlo tácitamente desierto.

Estas irregularidades afectan los elementos integradores del acto administrativo, y en virtud de lo anterior, conviene que el Consejo revoque lo acordado en la sesión referida en relación con el nombramiento del Director del Canal UCR de Televisión, de manera que se repita la votación respectiva y se adopte un acuerdo conforme a derecho.

- 4.- *Por último, con el propósito de que ese Consejo analice el argumento del recurrente referido al cumplimiento de los requisitos reglados de uno de los candidatos, se recomienda solicitar un informe a la Oficina de Recursos Humanos, constatar los elementos técnicos que privaron (sic) en la conformación de la nómina de candidatos elegibles remitida, y decidir acerca de los oferentes que la integrarán en el momento en que se repita la votación respectiva.*

12. La Dirección del Consejo Universitario, en el oficio CU-1044-2016, del 7 de octubre de 2016, le solicitó un informe a la Oficina de Recursos Humanos, en donde se constaten los elementos técnicos que primaron en la conformación de la nómina de candidatos elegibles remitida, y decidir acerca de los oferentes que la integrarán en el momento en que se repita la votación respectiva. Ante tal solicitud, la Oficina de Recursos Humanos remitió el oficio ORH-5647-2016, del 12 de octubre de 2016, el cual se adjunta al expediente.
13. Debido a que ninguno de los oferentes al puesto de director o directora del Canal-UCR alcanzó la mayoría de votos para ser elegido, el concurso interno (boletín N.º 3434-1276) debió declararse desierto, situación que no se dio; por lo tanto, todo procedimiento de allí en adelante es nulo y como tal así debe declararse.
14. Consecuentemente, son nulos, a causa de los vicios detectados, los siguientes actos administrativos adoptados por el plenario y la Dirección del Consejo Universitario:
- El oficio CU-856-2016, del 30 de agosto de 2016, donde se le comunicó al M.A. Vindas Segura que no alcanzó los votos requeridos para ser elegido para esta vacante. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6018, artículo 4a, así como la comunicación realizada al resto de participantes en el concurso interno efectuado bajo el mismo número de oficio.
 - El acuerdo del artículo 4b, adoptado por el plenario en la sesión N.º 6018, celebrada el 30 de agosto de 2016, donde se resolvió solicitar a la Dirección que efectuara el trámite correspondiente, ante la Oficina de Recursos Humanos, para ampliar la nómina con candidatos tanto externos como internos.
 - El oficio CU-889-2016, del 2 de setiembre de 2016, donde se le solicitó a la Oficina de Recursos Humanos que se haga la publicación de concurso externo.
 - El boletín del concurso externo elaborado por la Oficina de Recursos Humanos N.º ORH-3434-1399.
 - El oficio CU-1148-2016, del 24 de octubre de 2016, en el que se le comunicó al M.A. Vindas Segura: “Su candidatura para ocupar el puesto de la dirección del Canal-UCR sigue vigente y activa; ello en el tanto lo

acordado en la sesión N.º 6018 fue ampliar la nómina de candidatos con la que ya se contaba al sector externo, por lo que sus atestados siguen siendo considerados en esta nueva fase del concurso”.

- Los oficios CU-1161-2016, CU-1162-2016 y CU-1163-2016, todos del 27 de octubre de 2016, y dirigidos a Mag. Gerardo Chavarría Vega, Sr. Esteban Umaña Picado y Sra. Alejandra Fernández Bonilla, respectivamente, en donde se les comunicó: que: “En adición a la comunicación efectuada mediante el oficio CU-856-2016, me permito aclararle que lo acordado en la sesión N.º 6018 es una ampliación al sector externo, por lo que su candidatura aún se encuentra activa y vigente en esta nueva fase del concurso para consideración de todas las postulaciones que se manejan para la elección de la persona que ocupará el cargo de la dirección del Canal-UCR”.

ACUERDA

1. Acoger parcialmente el recurso de revocatoria con nulidad concomitante presentado por el M.A. Manrique Vindas Segura, en contra de la decisión adoptada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6018, artículo 4b, celebrada el 30 de agosto de 2016, en el sentido de derogar dicho acuerdo en virtud de los vicios y nulidades detectadas.
2. Adicionar al artículo 4a de la sesión N.º 6018, celebrada el 30 de agosto de 2016, el acuerdo de declarar desierto el concurso interno elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, mediante boletín N.º ORH-3434-1276, para elegir al director o a la directora del Canal-UCR, y adoptar como acuerdo firme la declaratoria de desierto del concurso antes citado.
3. En lo no concedido, se rechaza el resto de las petitorias.”

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión el dictamen.

LA DRA. YAMILETH ANGULO agradece a la Dra. Teresita Cordero por el resumen. Señala que tiene inquietudes, sobre todo con la discusión que se había dado en la sesión anterior, como están propuestos los acuerdos. Empieza por decir que en los considerandos, que son muy amplios, se menciona: “En virtud de lo anterior para el caso que nos ocupa la Convención Colectiva de Trabajo no tiene injerencia (...)”, se refiere a la parte del análisis que se hace del caso. Continúa con la lectura: “(...) el señor Gerardo Chavarría participante del concurso, se encuentra debidamente incorporado”, que no es pertinente que el recurrente argumente que al permitirse participar de forma irregular al señor Chavarría, se le restó posibilidades (...), eso no está en los considerados y opina que es lo que fundamenta el hecho de que no se le acepte lo relativo a la votación. Sugiere que, en lugar del considerando 10, que es un comentario, introdujeran eso, porque hay demasiados considerandos, pero no dice que en el Consejo lo discutieron con todos los documentos, que ninguna de esas cosas son ciertas.

En cuanto al considerando 12, donde se dice: “La Dirección del Consejo Universitario le solicita a la Oficina de Recursos Humanos que constate los elementos (...)” y después continúa: “ante tal solicitud la Oficina de Recursos Humanos remite el oficio”; eso le parece un antecedente, no un considerando porque no dice el resultado de esa solicitud a la Oficina de Recursos Humanos, lo más importante es señalar que la Oficina de Recursos Humanos dijo que la persona sí tenía toda la posibilidad de participar en el concurso. Agrega que sustituiría el considerando 12, “por asegurar” o decir que el Sr. Chavarría sí estaba debidamente incorporado al Colegio, y sí podía haber participado. Insiste en que parece como un antecedente.

Estima que el acuerdo debe quedar lo más claro posible para evitar que la persona vuelva a presentar un recurso. De tal manera, sugiere que el acuerdo uno sea: “No acoger el recurso en cuanto a lo solicitado en el artículo 4a”, aclarando que esa parte no, porque en la petitoria él solicita una elección con la terna que estaba en ese momento, y si no queda claro que eso no se está acogiendo. Para ella el primer acuerdo sería: “no acoger el recurso de revocatoria con nulidad concomitante en lo referente al artículo 4a (...)”. Segundo acuerdo dice: “Acoger el recurso de revocatoria en cuanto a lo relacionado con el artículo 4b (...)”, la palabra “parcialmente” es la que no le agrada, porque la

persona debe tener claro qué fue acogido y qué no de esa petitoria. Primero, decirle no al 4a y que se acoge lo relacionado con el 4b; esa es su sugerencia, porque al final del acuerdo se menciona: “derogar dicho acuerdo en virtud de los vicios y nulidades detectadas”; eso es porque habla del recurso y lo colocaría tan claro como en el segundo acuerdo: “Acoger el recurso en lo referente al artículo 4b de la sesión (...)”.

Puntualiza que eliminaría el acuerdo que está en el dos, porque el Dr. Jorge Murillo había manifestado que era referente solamente al recurso; es decir, se acoge o no; lo otro es lo que tengan que hacer posteriormente. Propone al señor director que realice una propuesta de Dirección en donde recoja lo que quedó pendiente de ese proceso, porque, actualmente, lo que están viendo es el recurso, y es que se acoga o no. Afirma que sí habían dicho que la idea no era adicionar ningún acuerdo, sino responderle qué se acoge y qué no. El procedimiento que siga el Órgano posteriormente, que es tomar un nuevo acuerdo o sacarlo a concurso, tendría que ser en otro dictamen.

Reitera que lo ve tan claro como colocar dos acuerdos: uno que no se acoge el 4a y que se acoge el 4b, esa es su inquietud, y sobre todo modificar algunos considerandos que no están claros en lo que deben señalar, para que la persona no ponga un recurso referente al tema.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS concuerda con la propuesta de la Dra. Yamileth Angulo, en cuanto a que el primero es no acoger el 4a, porque, en realidad, es lo más importante; dos colocar que se acoge el 4b por tal cosa (...) y punto y seguido colocar que en lo no concedido se rechace el resto de las petitorias, porque tiene que ver con lo que se aceptó y no, y eliminan los tres considerandos.

EL DR. JORGE MURILLO da los buenos días; se refiere a los acuerdos, que es lo que están discutiendo en ese momento. Volviendo a la petitoria que hace la persona que la presenta, observa cinco petitorias; todas ellas constituyen el recurso en su totalidad. Entiende que si no las acogen todas en esa línea, tendrían que decir que se acoge parcialmente. ¿Cuáles son las que se acogen? Le da la impresión, de acuerdo con el tema, que se acoge la petitoria referida al acuerdo que va en el inciso 4b) solamente, y que se diga: “Acoger parcialmente el recurso de revocatoria con nulidad concomitante, presentado por el M.A. Manrique Vindas Segura, en contra de la decisión adoptada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6018 (...)”. Dice que eliminaría la palabra artículo 4b, porque parece que el artículo 4b es todo el acuerdo, y se lo colocaría más adelante y que diga: “(...) celebrada el 30 de agosto de 2016, en el sentido de derogar el acuerdo 4b), en virtud de los vicios y nulidades detectadas (...)”.

Desconoce si hace falta ser tan explícito y señalar que el resto de las petitorias no se conceden, porque, si se menciona que se acogió parcialmente, y si deben ser más explícitos, incluir que se rechazan el resto de las petitorias, si es que tienen que aparecer legalmente, o no se acoge el resto de las petitorias solamente.

Le parece que, cuando una persona presenta un recurso, espera la respuesta a este. Sugiere que podrían informarle, en esa respuesta, que el Consejo considera que el proceso de subsanamiento del inciso 4a) puede ayudarle a aclarar una de sus petitorias, porque lo que están haciendo es subsanando, y, en esa medida, debería aparecer; pero si el Consejo piensa que es un asunto derivado del proceso y que tienen que tomar un acuerdo aparte de cómo tiene que subsanarlo y qué van a hacer, porque, al fin y al cabo, lo tienen que discutir, porque al M.A. Manrique Vindas Segura se le acoge el recurso, pero el Consejo deroga el acuerdo 4b. Añade que tienen que tomar una decisión acerca de qué es lo que van a hacer, y si esa decisión posterior incluye agregar una frase o de aclaración en el acuerdo 4a, será parte del acuerdo, además de todas las otras decisiones que tengan que tomar, porque tienen que ver qué es lo que van a hacer con ese proceso; entonces, sigue otro procedimiento. Si se declaró desierto, tendrían que decir: “Bueno, todo lo demás que se ha actuado sigue en pie o no (...)”. Apunta que están presentes las personas especialistas en Derecho, quienes

les podrían aclarar si, en ese caso; en respuesta a ese recurso, necesitan colocar más allá de lo que la petitoria exige, si cuando se presenta dicho recurso se le acoge esto y esto, o no, o se admite en su totalidad, o si, además, el Órgano tiene que comunicarle a esa persona recursante todos los acuerdos concomitantes que va a tomar en relación con su recurso o con el resultado de su gestión.

EL DR. HENNING JENSEN recuerda que el nombramiento de los directores y las directoras de los medios de la Universidad de Costa Rica es realizado por el Consejo Universitario a partir del año 2013. Cuando el órgano promulgó un nuevo reglamento de medios; en esa oportunidad, la Administración como la Rectoría, representada por su persona en ese momento, así como la Oficina Jurídica ofrecieron argumentos en contra de esa modificación, la cual llevó a que en lugar de ser la Administración la que nombraba a los directores y directoras de los medios, fuera el Consejo Universitario.

Comparte que hubo una situación similar; se dio en el caso del director o de la directora de la Editorial, y se ve con claridad cómo, en virtud de ese cambio, se ha provocado un vacío administrativo importante de dos instancias de la Universidad.

En el caso del Canal Universidad de Costa Rica, fueron alrededor de nueve meses sin director, lo cual provoca una zozobra muy grande en el Canal; a eso va a referirse posteriormente. Añade que están frente a una situación que deben atender, y aprovecha la oportunidad para hacer un llamado a que lean el texto del reglamento con ojos críticos y teniendo como referencia la legislación, tanto costarricense como la jurisprudencia internacional, referente a la libertad de prensa y los derechos humanos.

Refiere que en el artículo 9, inciso a) del *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social* define: “En el caso particular, de *Universidad*, debe ser periodista profesional y miembro activo del correspondiente colegio”; ese criterio ha sido declarado inconstitucional desde el año 1995 por la Sala IV del país. Por otro lado, en los artículos iniciales se establecen los principios orientadores; entre ellos está ser veraz; pregunta quién define qué es veraz, porque eso ha sido declarado por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra de la libertad de expresión y los derechos humanos.

Solicita que el Consejo lea el reglamento con ojos críticos, porque en diferentes ocasiones tanto en el plenario como con diferentes personas, por ejemplo, quienes forman el Programa sobre la Libertad de Expresión (PROLEDI), le han expresado su preocupación acerca de que haya normativa universitaria que sea inconstitucional o que esté en contra de los pronunciamientos de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos; eso, por un lado. Por otro lado, no es conveniente que, institucionalmente, tengan un vacío en las direcciones de instancias como esas, lo cual está provocando, efectivamente, una situación muy crítica en el Canal UCR. Recuerda que la Dirección está siendo asumida por la vicerrectora de Acción Social, como una tarea adicional, pero es, efectivamente, un sobrecargo de funciones que, en virtud de la magnitud del canal, sobrepasa lo que ella pueda atender en toda la vida cotidiana, y hay situaciones muy críticas como, por ejemplo, la posible o eminente caída de la torre de transmisión en el volcán Irazú.

Señala un proceso importante, como es la transición a la televisión digital; en ambos casos la Administración ha tomado las medidas correspondientes, pero requieren de un director o una directora y con urgencia; por ese motivo apela al Órgano Colegiado para que ambas situaciones que se han presentado sean atendidas. Hace, finalmente, una petición respetuosa al señor director, que él se reúna con el personal del Canal y le lleve la información sobre lo que ha acontecido, porque solo una información de primera mano y sobre todo de quien dirige el Órgano podrá llevar tranquilidad en los funcionarios, funcionarias, productores, productoras, el personal técnico, los programadores, etc., del Canal.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR menciona que recibieron una nota de parte de la vicerrectora, en la que expone la situación que se vive en el Canal, y considera de importancia abordar, sopesar, para efectos de que se estableció en ese reglamento, y proceder con las evaluaciones correspondientes y las propuestas que ameriten para derivar con mayor certeza y pensar los nombramientos por parte del Órgano Colegiado.

Comparte que, cuando camina por el campus universitario, encuentra personas del Canal UCR que lo identifican, y si hay mucha preocupación y lleva a la mesa del plenario algunos elementos. Si es del caso de la formalidad, como lo solicita el señor rector, es una situación que se debe asumir, y si tiene insumos, estos van a ser muy importantes para dar esa tranquilidad. Agradece la atención sobre ese punto y la importancia de contar con los compañeros abogados: Lic. José Pablo Cascante y al Lic. Rafael Jiménez.

EL LIC. WARNER CASCANTE también trae a colación que se ha topado con personas del Canal 15, y le reiteran esa urgencia de que el Consejo tome una decisión sobre el tema; inclusive, desea dejar provisionalmente la idea, si es que no pudieran salir del punto en forma rápida, de que pudieran evaluar un nombramiento de una dirección interina. Puntualiza que existen dos aspectos que le interesa señalar sobre el recurso para que puedan sacar ese caso y como integrante del Órgano, por la responsabilidad de ofrecer oportunidades de mejora al documento para que lo puedan sacar lo más pronto posible.

En cuanto a los cambios de forma, lógicamente tienen que enumerar las páginas y deben transcribir el acuerdo que se está atacando; es decir, en el dictamen, en ninguna parte aparece literalmente cuál fue el acuerdo que tomó el Órgano Colegiado; ese es el acuerdo que está atacando el recurrente. Dentro de la formulación de una resolución que resuelve el recurso o una impugnación, deben decir cuál es el acuerdo que se está objetando; es de agregarlo en los antecedentes, porque en el transcurso del documento se comenta, pero nunca se transcribe el acuerdo.

En la página 6 se señala que existen medidas cautelares interpuestas, pero no se indica en qué consisten esas medidas cautelares que ordenó el Tribunal Contencioso Administrativo. Una oportunidad de mejora es que se incluyan en qué consistieron esas medidas o un resumen de ellas, porque a los lectores tal vez no les puedan quedar claros.

Se refiere al punto del señor Gerardo Chavarría, porque, si van a determinar que él cumplía los requisitos, hay dos partes en donde se toca en el documento, pero nunca se dice claramente de esa manera; por ejemplo, en la página 11 se apunta que, efectivamente, se le solicitó a la Oficina de Recursos Humanos (ORH), y la Sra. Jessica MacDonald menciona, en un oficio, que cumple los requisitos, pero en lo que va a salir en el acta sobre ese tema; sin embargo, en los considerandos solamente se hace una breve referencia a ello en el punto 12: “la Dirección, del Consejo Universitario, en el oficio CU-1044, del 7 de octubre (...); luego menciona el oficio de la Oficina de Recursos Humanos, pero nunca se expone en los considerandos que esa oficina señaló que el Sr. Chavarría cumplía debidamente con los requisitos. Afirma que una decisión del Órgano Colegiado tiene que reivindicar cuando a una persona se les está cuestionando, y si el Consejo encuentra que no era de esa forma, lo menos que pueden hacer es reivindicarla.

Sugiere que en el punto 12 no se haga referencia meramente al oficio, sino que se indique que la ORH tuvo al Sr. Chavarría como una persona que cumplía a cabalidad con los requisitos, para que no haya duda en cuanto a ese aspecto.

Cita las reflexiones de la Comisión donde dice: “Como consecuencia, el concurso externo, publicado en el boletín N.º ORH-3434-1399, debe anularse en forma conjunta con todas las diligencias realizadas en torno a este concurso, e iniciar el procedimiento de nuevo”. Al respecto, opina que la

frase: "iniciar el procedimiento de nuevo" no queda clara en los considerandos. En ese caso se está declarando desierto el concurso; entonces, deben indicar, de alguna manera, qué pasa, si se va a ordenar o no un nuevo concurso.

Reitera que, por un asunto de congruencia y estructura del recurso, deben especificar qué punto acogen y qué punto no; sobre el punto que no acogen, no deben fundamentar nada, pero en aquel punto que el Órgano le rechaza en el recurso al recurrente deben fundamentar y motivar, según el artículo 136 de la Ley General de Administración Pública. Insiste en que deben motivar, aunque sea de una forma sucinta, las razones por las cuales se le está rechazando el recurso. Uno de los elementos en el que le gustaría hacer énfasis no para este recurso, sino para todos los que vean de esa naturaleza, es que cuando se presentan concursantes aspirantes a un puesto y el Órgano Colegiado hace su labor de votar, como en efecto se votó en el plenario, si no se alcanza la mayoría de votos para nombrar a alguien, válidamente, el Órgano puede declarar desierto el concurso y no esté obligado por el simple hecho de que algunas personas concursaron o ser elegibles, signifique que está obligado a escogerlos, sobre todo en ese tipo de puestos de Dirección en el que se requiere de una combinación de condiciones muy particulares, porque son puestos de alto nivel, sobre todo de un medio de comunicación.

Expresa que tiene un interés grande para que pueda salir el documento lo más rápido posible, y si se toma lo expuesto, estaría satisfecho, porque es estructural.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece las observaciones y lamenta que algunas no se hicieran inicialmente, porque se está hablando de la estructura del documento. Entiende que para es agilizar el proceso, para no seguir obstaculizando, además de la preocupación de lo que la Administración y la Universidad tienen en sus manos, porque no solo la Administración, sino es la Universidad como tal. Habían entendido que no querían dar a los acuerdos la especificidad que se le dio inicialmente, que tuvo la lógica de que, en ese caso, la Dirección pudiera dar una respuesta lo más adecuada posible para que el asunto se enmendara.

Especifica que existen cinco petitorias y se debe responder a cada una. Algunas son improcedentes, como la petitoria 18, que no es una petitoria, sino una opinión sobre lo que ocurre, y, en realidad, suena como algo extraño. Por ese motivo en el acuerdo 3 se indica, en lo no concedido, que se rechaza el resto de las petitorias. Tampoco se le está dando la razón a que no hubo una elección de las personas, y están reforzando que sí, que la Oficina de Recursos Humanos hizo su procedimiento adecuadamente, se revisaron los atestados y que ese concurso estaba, en general, correcto y adecuado.

Se refiere al acuerdo dos, y, según entiende, la idea es que se agilice el nuevo concurso y que aprovechen la situación para enmendar lo que ocurrió en ese momento. Señala que están aprovechando el recurso para hacerlo y no esperar a que dentro de 15 días vean un nuevo dictamen y se atrase un mes más, porque el hecho de que se les informe a las 10 personas que están, en buena teoría, con el concurso externo, sin declarar el concurso desierto, lo cual no agiliza, porque implica traerlo al plenario de nuevo para declararlo desierto y se está aprovechando para hacerlo.

Entiende que, al haberlo declararlo desierto, ya el Consejo y la Universidad tienen la libertad de volver a colocar el nuevo concurso; no tiene que pasar por plenario, porque se declaró desierto y se continúa con el trámite; ese es el espíritu del acuerdo dos, que enmienden de una vez el tema y ponerlo en la dirección correcta para que realicen todos los procedimientos, pero que no quiere decir que los candidatos están excluidos de esa nueva opción que se va a abrir, y que todas las demás cartas que se hicieron, sencillamente se anulen. Insiste en que eso es lo que entiende; además, es una economía para la Universidad resolver el tema, además, una respuesta de que no están aceptando el acuerdo 4a, pero sí están enmendando lo que ocurrió en ese momento.

Desde su punto de vista, observa que es una economía administrativa y se están efectuando todas las acciones para no alargar la situación. Agrega que lo hicieron mucho menos específico de lo que había sido la vez pasada porque acogieron las inquietudes de las compañeras y los compañeros de que no le pusieran todo el detalle.

EL DR. JORGE MURILLO se dirige al Lic. José Pablo Cascante, asesor legal del Consejo. Desea saber cuándo se declara un concurso desierto técnicamente, porque, hasta donde tenía entendido a lo largo de toda su vida y probablemente en una cuestión muy profana y pedestre, el concurso se declara desierto cuando ninguna de las personas, obras u ofertas presentadas cumplen con los requisitos, pero, en ese caso, entiende que todas las personas cumplían, y lo que sucedió fue que no se alcanzó la votación.

Lo anterior es para tenerlo claro en futuras votaciones, porque, en ese caso, hubo un reclamo, pero han procedido de esa manera (y no fue una forma diferente de proceder) y, siempre lo han hecho así. Cuando ninguna persona alcanza los votos, aun cuando se cumplen con los requisitos siempre han dicho: "Bueno, ninguna persona alcanzó la mayoría de votos y, por lo tanto, vamos a hacer la convocatoria de nuevo"; entonces, nunca han procedido legalmente a decir que declaran desierto el concurso, porque cuando se dice desierto (tal vez por la influencia de los certámenes literarios en los que ha participado), cuando se declara de esa forma es porque ninguna de esas obras cumple o llega al perfil, pero probablemente en Derecho tenga algún otro significado.

Refiere que el único lugar que ha visto, para la contratación, que se declara desierto es en las licitaciones, en el Derecho Administrativo. También entiende que se sigue el mismo criterio; es decir, cuando ninguna de las ofertas cumple con los requisitos se declara desierto; ese es el punto.

Concuerda con la Dra. Teresita Cordero, en el sentido de que deberían hacerlo lo más rápido posible, pero lo más conveniente hubiera sido que trataran un punto en agenda que se llamara asunto relacionado con la dirección, punto a): resolución de recurso de revocatoria presentado por tal, punto b) acuerdos del Consejo Universitario (...), en ese caso, resuelven en el punto a el recurso, le contestan al Sr. Manrique Vindas lo que deben contestarle y de una vez, en una segunda parte de ese punto de agenda, resuelven los otros acuerdos que deben tomar con respecto al tema.

Manifiesta que la idea de tratar de resolverlo lo más pronto posible, lo lleva a mezclar en un solo dictamen las dos posibilidades, con la buena voluntad de tratar de resolverlo de la mejor manera. Si no hay problema en comunicarle a la persona que, adicional a la resolución de la petitoria, el Consejo tomó otros acuerdos, tampoco es que se va a caer el mundo por eso. No obstante, afirma que desea tenerlo claro desde el punto de vista legal para que quede como procedimiento del Órgano también.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que existen elementos de observaciones que se están definiendo; hay elementos en los considerandos de inclusiones de aspectos con los que todos están de acuerdo para sopesar y motivar los acuerdos; así lo indican la Dra. Yamileth Angulo y la M.Sc. Marlen Vargas; lo sugieren para los acuerdos. El Dr. Jorge Murillo apela, desde un punto de vista más técnico, ir hilvanado las petitorias, resolviendo cada una de ellas. Por otro lado, el Lic. Warner Cascante hace alusión a la falta de las condiciones de los puntos de los acuerdos y los considerandos, sobre todo para completarlos. Asimismo, existen elementos de forma, pero aspiran a las recomendaciones de parte del Consejo, el asunto del procedimiento, ya que dada la situación que se está presentando, cuál es el criterio y el paso a paso que se requiere para definir una línea de trabajo.

Se refiere a lo mencionado por la Dra. Yamileth Angulo sobre una propuesta de Dirección, en la que se recojan todos los aspectos, pero desea saber los criterios. Seguidamente, le cede la palabra al Lic. José Pablo Cascante.

LA DRA. SINDY SALAS concuerda con las ideas de los miembros en el sentido como lo mencionaba el Dr. Jorge Murillo, porque el tema del Derecho Administrativo, generalmente los abogados le contestan lo que pregunta y cuando no hay resoluciones de la Sala Constitucional y otros aspectos, siempre son muy escuetos, se rechaza o se acepta.

Considera que, como se dice popularmente, no deberían resolver papas con chayotes, porque se le debería dar al Sr. Vindas una respuesta escueta con respecto a lo que solicitó; por otra parte, sí deberían incluir un punto y aparte con el procedimiento que quieren seguir; es decir, cómo van a resolver el tema del director, porque en las petitorias del Sr. Vindas no corresponde explicarle cómo van a resolver, sino resolver las petitorias que él les hace que es decirle a una que sí y al resto que no se acepta.

EL LIC. JOSÉ PABLO CASCANTE da los buenos días; se refiere puntualmente a lo que el Dr. Jorge Murillo pregunta en relación con la calificación de declarar el concurso desierto. En efecto, en ese caso, un concurso de antecedentes que se está dando con unas condiciones muy particulares por la naturaleza del puesto que se realiza, que sí se puede, analógicamente, declararlo desierto. Al respecto, realizó una declaración y está mencionada en el oficio de la Oficina Jurídica al particular, y es que se puede considerar como infructuoso, y es más apegado a las razones que dan para no considerar los candidatos como meritorios a ocupar el puesto.

Agrega que, relacionado con las observaciones que efectúa el Dr. Jorge Murillo, con que existen varios que se están intentando mezclar, desconoce cuál es el método que vaya a utilizar el Consejo para pronunciarse; sin embargo, había una que le preocupa, y es el del segundo concurso. Tiene que haber un pronunciamiento expreso, porque es un concurso que está en una condición de suspensión. Ayer el Ing. José Francisco Aguilar y su persona se pusieron de acuerdo para despachar las cartas por la mañana, para notificar sobre esa gestión recursiva a todos los concursantes, haciéndoles ver que, en la eventualidad de que el recurso sea acogido, el concurso puede tener una condición de que no va a existir jurídicamente y que lo que se resuelva con respecto al recurso que se está decidiendo se les va a estar notificando.

Menciona que, de cara a lo que eventualmente pase, porque sí va a haber una declaratoria de la fórmula, en cómo decidan, para declarar el concurso infructuoso o que ya no continúe, se hace extensivo al segundo concurso y una nueva convocatoria a un nuevo concurso.

Destaca, sobre el nuevo concurso, que es importante hacerles ver en la notificación a los oferentes que se les puede tener como considerados en la nómina, a menos de que no hagan una objeción con respecto a esa nueva incorporación; esto, con el fin de salvaguardar cualquier reclamo que pueda plantear alguno ante el Consejo Universitario.

Señala que existe otro punto que el Dr. Jorge Murillo mencionó, relacionado con la necesidad de realizar un conocimiento explícito respecto a todas las pretensiones, el cual es un requerimiento indispensable, porque la *Ley General de Administración Pública* especifica que las resoluciones tienen que estar motivadas, al menos de forma sucinta, en cuanto al motivo y el contenido, y la ley efectuó una remisión supletoria a las normas civiles, en ese caso, el Código Procesal Civil. Cuando se observa cuál es la estructura que debe tener una sentencia fundamentada, incluye necesariamente el pronunciamiento respecto de los extremos que no sean concedidos.

Estima importante que ese pronunciamiento final, que está en el por tanto, no tenga una explicación completa, siempre que en el considerando se haya hecho una referencia a que determinada petición no es procedente por los motivos que se exponen, y ya está motivado el acto de rechazo que va a estar consignado en el acuerdo, que es la fórmula que se emplea para los actos del Consejo.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR propone entrar a una sesión de trabajo.

*****A las once horas y treinta y dos minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las doce horas y diez minutos, salen el Lic. José Pablo Cascante Suárez y el Lic. Rafael Jiménez Ramos.*****

*****A las doce horas y once minutos, salen el Dr. Jorge Murillo y el Dr. Henning Jensen.*****

*A las doce horas y trece minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR sintetiza que en la sesión de trabajo fueron discutidos los considerandos; sobre algunos argumentaron que faltan aspectos por colocar y otros fueron ajustados; mientras que sobre los acuerdos hay consenso; sin embargo, debido a que están contra el tiempo y es necesario sustentar debidamente la propuesta, propone suspender la discusión del dictamen.

Pide a los miembros que exteriorizaron comentarios que revisen los considerandos y sustituyan la redacción con la información señalada. De esa forma, el dictamen podrá ser sopesado en los considerandos y con las modificaciones incorporadas, será presentado en la próxima sesión para su votación.

Reitera su agradecimiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos, así como a los analistas de la Unidad de Estudios, por el trabajo realizado para que los miembros tengan claridad sobre el procedimiento. Señala que hay diferentes perfiles que, por cuestiones legales, generan que esto sea recurrido.

Cede la palabra a la Srta. Verónica Chinchilla.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA agradece a la Comisión de Asuntos Jurídicos por el trabajo realizado desde el inicio de este proceso. Expone que cuando la Comisión presenta un dictamen al plenario, este es discutido y, por ende, los miembros deben exteriorizar las observaciones que estimen pertinentes. En este caso, la propuesta fue devuelta a la Comisión para ser presentada de nuevo hoy. Le llama la atención que ahora los miembros vuelven a expresar comentarios que pudieron ser señalados la primera vez que fue conocido este asunto.

A su juicio, ese proceder de parte de los miembros es irresponsable. En ese sentido, considera que deben ser más cautos, pues no pueden venir a la sesión a perder el tiempo con nuevos comentarios, que pudieron exponer la primera vez que se presentó este tema. Trae a colación lo anterior para que sea tomado en cuenta con los dictámenes posteriores.

Espera que, en la sesión N.º 6062, el dictamen sea presentado al plenario para su votación. Solicita al director del Consejo Universitario elaborar una propuesta referente al procedimiento que se va a seguir para conocer la elección del nuevo director del Canal UCR.

LA DRA. YAMILETH ANGULO discrepa de la Srta. Verónica Chinchilla, en el sentido de que el director del Consejo Universitario le corresponda elaborar una propuesta; esto, porque son los miembros los que deben discutir qué van a hacer. Añade que lo que corresponde es llevar a cabo un concurso externo, el cual se realizó, aunque la ampliación se hizo mal.

Aclara que no está en contra del dictamen y, a la vez, acepta la responsabilidad de no haber indicado las observaciones a la Dra. Teresa Cordero y al M.Sc. Carlos Méndez cuando el dictamen

fue discutido la primera vez. Asimismo, piensa que la propuesta puede ser más concreta, ya que hay considerandos que se repiten, aunque faltan otros.

Concuerda en que el trabajo debe ser ágil y que la Comisión de Asuntos Jurídicos ha trabajado muy bien. Agrega que en el pasado formó parte de dicha comisión, por lo que conocer que los casos analizados son complicados y difíciles.

Estima que la propuesta puede mejorarse, puesto que ahora tienen a favor que hay consenso con los acuerdos, que es lo más difícil. Se compromete a traer al plenario observaciones más claras y concretas para determinar qué se elimina y qué se incorpora.

Reconoce que la Comisión de Asuntos Jurídicos realizó un gran trabajo, y en esa dirección van todos. Agrega que se debe tener cuidado en estos casos cuando una persona interpone un recurso y cómo lo hace; de lo contrario, este proceso se va a demorar mucho más.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA aclara que hizo la solicitud al Ing. José Francisco Aguilar de elaborar una propuesta de Dirección con el fin de agilizar el proceso, no porque esa sea la que se va a aprobar, sino que es un borrador para iniciar la discusión y los miembros exterioricen las observaciones, según corresponda.

EL LIC. WARNER CASCANTE expresa que siempre hace su tarea con todos los dictámenes, pues la idea es perfeccionar o, bien, mejorar este tema que es controversial, para lo cual tiene proyectado dedicar la tarde del viernes 3 de marzo de 2017 a este caso, con el fin de que quede lista la propuesta para ser presentada al plenario en la sesión N.º 6062, dada la importancia que tiene este asunto, así como por la responsabilidad que como Consejo Universitario tienen de resolver al Canal UCR.

LA DRA. TERESITA CORDERO resume que, de acuerdo con la discusión, la Dra. Yamileth Angulo y el Lic. Warner Cascante elaborarán las observaciones, y de la misma forma podrá hacerlo cualquier otro miembro que desee colaborar. A su parecer, ese trabajo debe ser realizado con la asesoría legal correspondiente para evitar que las observaciones elaboradas de acuerdo con su área de formación al final, en procesos futuros, se puedan ver obstaculizadas. Recomienda a los miembros que van a presentar las observaciones que consulten con el asesor legal del Consejo Universitario, con el Lic. Rafael Jiménez Ramos, analista de la Unidad de Estudios o, bien, con la Licda. Rocío Marín Arguedas, ya que, como pudieron distinguir, las petitorias no necesariamente tienen que ser a), b), c) y d), pues no tienen cierta lógica, sino que son consecuencia unas de las otras.

Sugiere que una vez que las observaciones sean presentadas se podría pasar a trabajar bajo la modalidad de sesión de trabajo para analizar las modificaciones propuestas. Le alegra que este asunto sea retomado en la sesión N.º 6062, dada la necesidad que tienen de dar una solución a este asunto. Finaliza diciendo que, si bien es cierto aunque se tenga mucha prisa, se debe ir despacio, eso no significa que un proceso deba detenerse.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR dice que le complacen los comentarios exteriorizados por los miembros, por la seriedad que requiere atender este caso en particular, dada la necesidad de encontrar una solución lo antes posible, además de que esto sea resuelto adecuadamente.

Seguidamente, somete a votación suspender la discusión del dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra.

Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen y el Dr. Jorge Murillo

Por lo tanto, el Consejo ACUERDA suspender el debate en torno al recurso de revocatoria interpuesto por el M.A. Manrique Vindas Segura. Se continuará en la próxima sesión.

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, conoce la siguiente solicitud de apoyo financiero: Christian Birkel.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Christian Birkel**.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen y el Dr. Jorge Murillo.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación declarar acuerdo firme la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Sindy Vargas, Dra. Teresita Cordero, Srta. Iris Navarro, Srta. Verónica Chinchilla, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
CHRISTIAN BIRKEL ESCUELA DE GEOGRAFÍA	DOCENTE ADJUNTO (4)	VIENA, AUSTRIA	ACTIVIDAD: Del 23 al 28 de abril, 2017 ITINERARIO: Del 22 al 29 de abril, 2017 PERMISO: Del 22 al 29 de abril, 2017	FUNDEVI Apoyo Complementario Inscripción, \$410.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$340.00 Inscripción, Aporte personal \$80.00 Total: \$830.00	Pasaje Aéreo \$1,200.00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$521.00 Total aprobado \$1,721.00
Actividad en la que participará: Asamblea General de la Unión Geofísica Europea (EGU).					
Organiza: Kopernikus					
Justificación: La conferencia de EGU es el segundo evento más grande en las geociencias que reúne anualmente alrededor de 15 mil científicos de todo el mundo. Un evento de esta magnitud es una oportunidad magnífica de actualizarse en varios campos muy especializados muchas veces en las tecnologías más recientes y antes de una publicación oficial. Dicha actualización permite sin duda ninguna progresar directamente en la investigación que en mi caso nutre en dependencia directa a la docencia y muchas veces a la acción social en forma de servicios a comunidades como lo estamos haciendo en la actividad TropiSeca actualmente inscrito en la VAS y que significa la implementación de conocimiento científico – resultado de la investigación – en las comunidades de Guanacaste que manejan las ASADAS y que han sido muy afectadas por las más recientes sequías.					
Tipo de participación: Titulo de la ponencia : “La generación de escorrentía y movilización de carbono orgánico y elementos en suelos orgánicos están dominadas por la no linealidad, conectividad y umbrales del sistema”.					

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y veintiocho minutos, se levanta la sesión.

Ing. José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.